



# LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfonos: 2228-3791 / 2222-7344

Tiraje: 302 Ejemplares  
56 Páginas

Valor C\$ 45.00  
Córdobas

AÑO CXXV

Managua, Miércoles 01 de Diciembre de 2021

No. 222

## SUMARIO

	Pág.	
<b>CASA DE GOBIERNO</b>		
Acuerdo Presidencial No. 201-2021.....	11897	
Acuerdo Presidencial No. 202-2021.....	11897	
<b>MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES</b>		
Resolución Ministerial No. 63-2021.....	11897	
<b>MINISTERIO DE EDUCACIÓN</b>		
Contratación Simplificada No. 051-2021.....	11898	
Resoluciones.....	11898	
<b>MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS</b>		
Aviso.....	11901	
<b>MINISTERIO DE ECONOMÍA FAMILIAR, COMUNITARIA, COOPERATIVA Y ASOCIATIVA</b>		
Convocatorias Públicas.....	11901	
<b>INSTITUTO NACIONAL FORESTAL</b>		
Licitación Selectiva N° 08-2021.....	11903	
<b>EMPRESA NICARAGÜENSE DE ELECTRICIDAD</b>		
Licitación Selectiva N° 033/LS-29/ENEL-2021/Bienes.....	11903	
<b>DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS ADUANEROS</b>		
Contratación Simplificada N° 008-2021.....	11903	
<b>LOTERÍA NACIONAL</b>		
Aviso de Licitaciones.....	11904	
<b>CORPORACIONES NACIONALES DEL SECTOR PÚBLICO</b>		
Resolución XV-5 (2021).....	11904	
<b>REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL</b>		
Marcas de Fábrica, Comercio, Servicios, Expresión o Señal de Publicidad Comercial y Patentes de Invención.....	11905	
<b>SECCIÓN MERCANTIL</b>		
Certificaciones.....	11931	
<b>SECCIÓN JUDICIAL</b>		
Edictos.....	11945	
<b>UNIVERSIDADES</b>		
Títulos Profesionales.....	11947	

**CASA DE GOBIERNO**

**Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional  
Unida Nicaragua Triunfa**

**ACUERDO PRESIDENCIAL No. 201-2021**

El Presidente de la República de Nicaragua  
Comandante Daniel Ortega Saavedra

En uso de las facultades que le confiere  
la Constitución Política

**ACUERDA**

**Artículo 1.** Cancélese el nombramiento del compañero José Adrián Chavarría Montenegro, como miembro de la Junta Directiva de la Empresa Nicaragüense de Acueductos y Alcantarillados Sanitarios (ENACAL), contenido en el Acuerdo Presidencial No. 72-2020, publicado en La Gaceta, Diario Oficial No. 142, de fecha 03 de agosto del año 2020.

**Artículo 2.** El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la Ciudad de Managua, Casa de Gobierno, República de Nicaragua, el día veintinueve de noviembre del año dos mil veintiuno. **Daniel Ortega Saavedra**, Presidente de la República de Nicaragua.

**ACUERDO PRESIDENCIAL No. 202-2021**

El Presidente de la República de Nicaragua  
Comandante Daniel Ortega Saavedra

En uso de las facultades que le confiere  
la Constitución Política

**ACUERDA**

**Artículo 1.** Nómbrase como Miembro de la Junta Directiva de la Empresa Nicaragüense de Acueductos y Alcantarillados Sanitarios (ENACAL), al Compañero **Francisco Mena Aragón**.

**Artículo 2.** El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la Ciudad de Managua, Casa de Gobierno, República de Nicaragua, el día veintinueve de noviembre del año dos mil veintiuno. **Daniel Ortega Saavedra**, Presidente de la República de Nicaragua.

**MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES**

Reg. 2021-04221 – M. 84165867 – Valor C\$ 285.00

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL No. 63-2021**

**Declaración Desierta del Procedimiento de Licitación  
Selectiva**

**No. LS. 07-2021**

**Adquisición de Llantas para flota Vehicular del  
MINREX.**

El suscrito en uso de las facultades que le confieren: el Acuerdo Presidencial No. 01-2017; la Ley No. 290, "Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo" y sus Reformas; el Decreto No. 118-2001, "Reglamento de la Ley No. 290" y sus Reformas; la Ley No. 737 "Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público"; el Decreto No. 75-2010 "Reglamento General a la Ley No. 737" y sus Reformas; y la Normativa Procedimental de Licitación.

**CONSIDERANDO**

**I**

Que mediante Resolución Ministerial No. 52-2021, de fecha ocho de noviembre del año dos mil veintiuno, esta Autoridad dio inicio al Procedimiento de Licitación Selectiva No. LS 07-2021 para la **Adquisición de Llantas para flota Vehicular del MINREX**, incluido en el Programa Anual de Contratación (PAC) del presente período presupuestario de esta Institución, autorizando la disponibilidad presupuestaria hasta por un monto de **C\$997,181.52 (Novecientos noventa y siete mil ciento ochenta y un córdobas con 52/100)**, y designando además al Comité de Evaluación. Por lo que la División de Adquisiciones, procedió a convocar para cotizar con los siguientes Proveedores: **1) VARGAS PALACIOS & CIA. LTDA (LLANTASA); 2) CRUZ LORENA EXPORTACION IMPORTACION S.A. (CRUZ LORENA S.A.); 3) CASA PELLAS SOCIEDAD ANONIMA; 4) REPRESENT Y SERV INTERNACIONALES (REPSA); y 5) AUTONICA SOCIEDAD ANONIMA (CENTRO TOYOTA).**

**II**

Que durante el plazo para la recepción de Ofertas, el MINREX no recepcionó ninguna Oferta.

**III**

Que mediante ACTA No. 1 Acta por Ausencia de Ofertas en el procedimiento de Licitación Selectiva No. LS 07-2021 Adquisición de Llantas para flota Vehicular del MINREX, emitida en fecha veintitrés de noviembre del año dos mil veintiuno, el Comité de Evaluación asentó en partes conducentes íntegra y literalmente lo siguiente: "**SEGUNDA: se informa a todos los presentes en este acto, que al no haberse recepcionado oferta alguna, se debe**

proceder conforme a lo establecido en el folio 24 numeral 39 del Pliego de Bases y condiciones (PBC) Y EL Arto. 50 Declaración de Licitación Desierta numeral 1 de la Ley No. 737 Ley de Contrataciones Administrativa del Sector Público. **TERCERA:** por lo expresado en el numeral anterior, este Comité de Evaluación recomienda a la Máxima Autoridad Declarar Desierto el procedimiento de Licitación Selectiva No. LS 07-2021 para la Adquisición de Llantas para flota Vehicular del MINREX, (...)"

#### IV

Que con base a la Recomendación de Declaración Desierta emitida por el Comité de Evaluación, del análisis a los folios que conforman el expediente administrativo, las normativas jurídicas citadas en Considerandos precedentes y conforme lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones (PBC) el que fue publicado en el Portal Único de Contrataciones (SISCAE), ésta Autoridad pudo constatar que en el expediente administrativo no se presentó oferta alguna. Por lo que, de conformidad con el Arto. 48 literal a) de la Normativa Procedimental de Licitación, existen elementos fundados para proceder a Declarar Desierto el procedimiento de Licitación Selectiva No. LS 07-2021 Adquisición de Llantas para flota Vehicular del MINREX.

#### POR TANTO.

Con base y fundamentos en las consideraciones antes expresadas, leyes y Normas citadas; y conforme lo dispuesto en el Arto. 140 del Decreto No. 75-2010 de la ley No. 737 "Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público" y en el Arto. 48 literal a) de la Normativa Procedimental de Licitación.

#### RESUELVE:

**Primero:** Declarar Desierto el procedimiento de Licitación Selectiva No. LS 07-2021 Adquisición de Llantas para flota Vehicular del MINREX, debido a que no se recepción ninguna Oferta.

**Segunda:** Se le previene al Responsable de la Oficina de Transporte y Mantenimiento Vehicular del MINREX, que en los primeros meses del año dos mil veintidós, elabore en la forma que corresponde la solicitud de Contratación sobre estos mismos Bienes que se están Declarando Desiertos con el objetivo de garantizar el fin público perseguido en este tipo de contrato.

**Tercera:** La presente Resolución surte sus efectos a partir de la presente fecha, sin perjuicio de su posterior publicación en La Gaceta Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, en el Ministerio de Relaciones Exteriores, a los veintiséis días del mes de noviembre del año dos mil veintiuno. (F) Cro. Denis Moncada Colindres. Ministro.

#### MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Reg. 2021-04210 - M. 84140831 - Valor C\$ 95.00

#### MINISTERIO DE EDUCACIÓN

#### AVISO DE CONVOCATORIA

**CONTRATACION SIMPLIFICADA NO. 051-2021:**  
**"Primera Compra y Entrega de Alimentos 2022 (arroz, frijoles, cereal, maíz, harina de trigo y aceite) de la Merienda Escolar en todos los Centros Educativos Públicos a Nivel Nacional"**

#### LLAMADO A LICITACIÓN

El Ministerio de Educación invita a los oferentes elegibles a presentar ofertas selladas para **CONTRATACION SIMPLIFICADA NO. 051-2021: "Primera Compra y Entrega de Alimentos 2022 (arroz, frijoles, cereal, maíz, harina de trigo y aceite) de la Merienda Escolar en todos los Centros Educativos Públicos a Nivel Nacional"**. Los oferentes interesados pueden obtener información completa en la convocatoria publicada en el siguiente portal [www.nicaraguacompra.gob.ni](http://www.nicaraguacompra.gob.ni) a partir del día 01 de Diciembre del 2021.

FECHA PARA PRESENTAR OFERTAS: 03 de DICIEMBRE 2021

HORA: De 8:00 a.m. a 09:00 a.m.

HORA DE APERTURA DE OFERTAS: 09:10 a.m.

(f) Lic. Gaudy Yenory Huerta Urbina Responsable de la División de Adquisiciones MINED

Reg. 2021-04147 - M. 83968602 - Valor C\$ 380.00

**RESOLUCIÓN DE AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO EN EL NIVEL EDUCATIVO DE: EDUCACIÓN INICIAL PREESCOLAR, EN LA MODALIDAD REGULAR DEL CENTRO EDUCATIVO PRIVADO "PREESCOLAR PEDAGÓGICO CANTOS DE VIDA Y ESPERANZA" DEL DISTRITO VII, DEPARTAMENTO DE MANAGUA.**

N° 71-2021

El Suscrito Delegado Departamental del Ministerio del Poder Ciudadano para la Educación de Managua, en uso de sus facultades y atribuciones que le confiere la ley (290), Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo, fechado el 01 de junio de 1998 y Publicada en la Gaceta N° 102 del 03 de junio 1998; Ley 114, Ley de Carrera Docente y su Reglamento; Reglamento General de Primaria y Secundaria Publicada el 1 de diciembre de 1998; el Acuerdo Ministerial N° 14 del 09 de marzo de 1992; el Acuerdo Ministerial N° 034-98 del 21 de octubre de 1998 y

el Manual de Normas y Procedimientos Registro y Control Municipal de Educación.

## C O N S I D E R A N D O

### I

Que el Profesor: **HÉCTOR ANTONIO OBANDO GARCÍA**, identificado con cédula de identidad **001-190891-0051W**, en calidad de representante legal del Centro Educativo Privado denominado: **“PREESCOLAR PEDAGÓGICO CANTOS DE VIDA Y ESPERANZA”**, ubicado en la siguiente dirección: Villa Jerusalén Bloque E23 Casa N°460, Sábana Grande, Distrito VII, **Departamento Managua**; solicitó ante el Ministerio de Educación, autorización de funcionamiento del nivel educativo de **EDUCACIÓN INICIAL PREESCOLAR**, en la modalidad **REGULAR**.

### II

Que esta Delegación Departamental del MINED, para emitir autorización de resolución de funcionamiento llevó a efecto inspección técnica, así mismo ha revisado documentos existentes en las oficinas de Estadísticas, Contabilidad, Registro y Control de documentos, constatando que el centro reúne los requisitos para funcionar, en el nivel educativo de **EDUCACIÓN INICIAL PREESCOLAR**, en la modalidad **REGULAR** cumpliendo así con los requisitos para su funcionamiento anual.

### III

Que el peticionario se somete al cumplimiento de la Ley de Carrera Docente y su Reglamento, todas las Leyes que regulan la Educación y demás leyes conexas, así como las normas y disposiciones que emite este Ministerio.

## P O R T A N T O R E S U E L V E :

**PRIMERO:** Autorizar el funcionamiento al Centro Educativo Privado **“PREESCOLAR PEDAGÓGICO CANTOS DE VIDA Y ESPERANZA”**, en el nivel educativo de **EDUCACIÓN INICIAL PREESCOLAR**, en la modalidad **REGULAR**.

**SEGUNDO:** El Centro Educativo Privado **“PREESCOLAR PEDAGÓGICO CANTOS DE VIDA Y ESPERANZA”**, queda sujeto a la Ley de Carrera Docente y su Reglamento y demás Disposiciones que regulan la Educación, así como el acompañamiento de éste de parte del MINED; presentar al MINED, en tiempo y forma, el reporte de estadísticas del centro (Matrícula Inicial, Rendimiento Académico, Permanencia y Promoción); facilitar toda la información que sea requerida, referida a la organización de la fuerza laboral; también, entregar la planificación mensual del centro, el cumplimiento de asistencia a reuniones y cronogramas de asesorías a los docentes, con los informes técnicos correspondientes; el pago de funcionamiento anual, y reportar las firmas y sellos del o de la directora y secretario(a) docente.

**TERCERO:** Cuando el Centro Educativo Privado

**“PREESCOLAR PEDAGÓGICO CANTOS DE VIDA Y ESPERANZA”**, decida realizar el cierre total o temporal del mismo, deberá comunicarlo a la comunidad educativa y a esta Delegación Departamental seis meses antes de la fecha de cierre, y pasará toda la documentación a la Delegación Departamental o Municipal correspondiente, según normativas para la apertura y funcionamiento de centros educativos privados y subvencionados, en su Título II Capítulo I Artículo 50, además deberá entregar a la Delegación Departamental los libros de matrículas, calificaciones, reparaciones, promociones, y libros de visitas de personas importantes.

**CUARTO:** El Centro Educativo Privado **“PREESCOLAR PEDAGÓGICO CANTOS DE VIDA Y ESPERANZA”**, queda sujeto a la Disposición del Decreto N° 77 del 18 de septiembre de 1979, emitido por la Junta de Gobierno de Reconstrucción Nacional de la República de Nicaragua que en uso de sus facultades establece el uniforme escolar único para todas y todos los estudiantes de las instituciones educativas del país, públicas o privadas; a) Para los varones: pantalón largo azul oscuro camisa manga corta de color blanco y zapatos de color negro y b) Para las mujeres: falda o pantalón azul oscuro, blusa manga corta color blanco y zapatos negro. Cada centro Educativo establecerá su distintivo (insignia) que se colocará en la camisa o blusa. Se prohíbe cualquier otro tipo de aditamento o distintivo en el uniforme escolar.

**QUINTO:** Para que el Centro Educativo **“PREESCOLAR PEDAGÓGICO CANTOS DE VIDA Y ESPERANZA”**, siga gozando del derecho de funcionamiento para el año lectivo siguiente, deberá concluir al menos con veinticinco estudiantes por año; en caso contrario, se anulará esta Resolución que autoriza su funcionamiento.

**SEXTO:** En caso que el Centro Educativo **“PREESCOLAR PEDAGÓGICO CANTOS DE VIDA Y ESPERANZA”**, sea trasladado a otra ubicación dentro del Municipio, deberá notificarlo a esta Delegación con un mínimo de seis meses antes de iniciar el nuevo curso escolar, estará sujeto a nueva inspección y deberá tramitar nuevamente su autorización de funcionamiento. En caso de desacato a lo expresado, se anulará el derecho de funcionar.

**SÉPTIMO:** Esta Resolución entra en vigencia a partir de la fecha, debiendo el Centro Educativo Privado **“PREESCOLAR PEDAGÓGICO CANTOS DE VIDA Y ESPERANZA”**, garantizar su publicación en La Gaceta, Diario oficial, en un término de quince días a partir de la fecha de emisión de la misma.

**OCTAVO:** Cópiese, comuníquese y archívese.

Dado en la Ciudad de Managua, a los 09 días del mes de noviembre del año dos mil dos mil veintiuno. (f) **Profesor Sergio Gerardo Mercado Centeno, Delegado del Poder Ciudadano para la Educación en el Departamento de Managua.**

Reg. 2021-04148 - M. 84027171 - Valor C\$ 380.00

**RESOLUCIÓN DE LEGALIZACIÓN Y AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO EDUCATIVO PRIVADO “COLEGIO CRISTIANO IGLESIA DE DIOS” EN LOS NIVELES DE EDUCACIÓN INICIAL PREESCOLAR, EDUCACIÓN PRIMARIA Y EDUCACIÓN SECUNDARIA EN LA MODALIDAD REGULAR DEL MUNICIPIO DE BILWI PUERTO CABEZAS, DEPARTAMENTO DE REGIÓN AUTÓNOMA COSTA CARIBE NORTE.**

**N° 006-2021.**

La Delegación Departamental del Ministerio de Educación de la Región Autónoma de la Costa Caribe Norte, en uso de las facultades y atribuciones que le confiere la Ley No. 290 “Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo” y su Reglamento Decreto No. 25-2006, la Ley No. 582 “Ley General de Educación”, la Ley No. 114 “Ley de Carrera Docente” y su Reglamento; el Acuerdo Ministerial No. 122-2010 del nueve de marzo del dos mil diez, de Aprobación del “Manual para el Funcionamiento de Centros Educativos Privados y Subvencionados”.

**CONSIDERANDO**

**I**

Que corresponde al Ministerio de Educación de conformidad con la ley, dirigir y administrar la ejecución de la política, planes y programas de la educación nacional del Subsistema de Educación Básica, Media y Formación Docente, otorgar la autorización de la administración, delegación de centros educativos, dirigir y administrar el sistema de supervisión y control de políticas y normas de la Educación, regular la política común de títulos de educación primaria, básica y secundaria, además de dirigir y administrar su expedición y registro.

**II**

Que el Obispo: **ADOLFO SEQUEIRA LÓPEZ**, identificado con cédula de identidad **441-270967-0002E**, en calidad de representante legal de la “**ASOCIACIÓN IGLESIA DE DIOS EN NICARAGUA**” (A.I.D.N) y del Centro Educativo Privado denominado “**COLEGIO CRISTIANO IGLESIA DE DIOS**”, ubicado del municipio Bilwi Puerto Cabezas, departamento de Región Autónoma Costa Caribe Norte, Barrio Waula Laya detrás de la Iglesia de Dios Tabernáculo, con Código de Establecimiento No. **36826** y Código Único de Centro No. **36797**, solicitó ante el Ministerio de Educación, legalización del funcionamiento del Centro Educativo Privado “**COLEGIO CRISTIANO IGLESIA DE DIOS**”, que funciona desde el año 2010, en los Niveles de **EDUCACIÓN INICIAL PREESCOLAR, EDUCACIÓN PRIMARIA Y EDUCACIÓN SECUNDARIA** en la modalidad **REGULAR**.

**III**

Que esta Delegación Departamental del MINED, para emitir

actualización de resolución de funcionamiento llevó a efecto inspección técnica, así mismo ha revisado documentos existentes en las oficinas de Estadísticas, Contabilidad, Registro y Control de Documentos, constatando que el centro reúne los requisitos para funcionar en los niveles de **EDUCACIÓN INICIAL PREESCOLAR, EDUCACIÓN PRIMARIA Y EDUCACIÓN SECUNDARIA** en la modalidad **REGULAR**, cumpliendo así con los requisitos para su funcionamiento anual.

**IV**

Que el peticionario se somete al cumplimiento de la Ley de Carrera Docente y su Reglamento, todas las Leyes que regulan la Educación y demás leyes conexas, así como las normas y disposiciones que emite este Ministerio.

**POR TANTO  
RESUELVE:**

**PRIMERO:** Legalizar y autorizar el funcionamiento del Centro Educativo Privado “**COLEGIO CRISTIANO IGLESIA DE DIOS**”, para impartir los niveles de **EDUCACIÓN INICIAL PREESCOLAR, EDUCACIÓN PRIMARIA Y EDUCACIÓN SECUNDARIA** en la modalidad **REGULAR**.

**SEGUNDO:** El Centro Educativo Privado “**COLEGIO CRISTIANO IGLESIA DE DIOS**”, Privado, queda sujeto a la Ley de Carrera Docente y su Reglamento y demás Disposiciones que regulan la Educación, así como el Acompañamiento de éste de parte del MINED; presentar al MINED, en tiempo y forma, el reporte de estadísticas del centro (Matrícula Inicial, Rendimiento Académico, Permanencia y Promoción); facilitar toda la información que sea requerida, referida a la organización de la fuerza laboral; también, entregar la planificación mensual del centro, el cumplimiento de asistencia a reuniones y cronogramas de asesorías a los docentes, con los informes técnicos correspondientes; el pago de funcionamiento anual, y reportar las firmas y sellos del o de la directora y secretario(a) docente.

**TERCERO:** Cuando el Centro Educativo Privado “**COLEGIO CRISTIANO IGLESIA DE DIOS**”, decida realizar el cierre total o temporal del mismo, deberá comunicarlo a la comunidad educativa y a esta Delegación Departamental seis meses antes de la fecha de cierre, y pasará toda la documentación a la Delegación Departamental o Municipal correspondiente, según normativas para la apertura y funcionamiento de centros educativos privados y subvencionados, en su Título II Capítulo I Artículo 50, además deberá entregar a la Delegación Departamental los libros de Matrículas, calificaciones, reparaciones, promociones, y libros de visitas de personas importantes.

**CUARTO:** El Centro Educativo Privado “**COLEGIO CRISTIANO IGLESIA DE DIOS**”, queda sujeto a la Disposición del Decreto N° 77 del 18 de septiembre de 1979, emitido por la Junta de Gobierno de Reconstrucción Nacional de la República de Nicaragua que en uso de sus

facultades establece el uniforme escolar único para todas y todos los estudiantes de las instituciones educativas del país, públicas o privadas; a) Para los varones: pantalón largo azul oscuro camisa manga corta de color blanco y zapatos de color negro y b) Para las mujeres: falda o pantalón azul oscuro, blusa manga corta color blanco y zapatos negro. Cada centro Educativo establecerá su distintivo (insignia) que se colocará en la camisa o blusa. Se prohíbe cualquier otro tipo de aditamento o distintivo en el uniforme escolar.

**QUINTO:** Para que el Centro Educativo Privado “COLEGIO CRISTIANO IGLESIA DE DIOS”, siga gozando del derecho de funcionamiento para el año lectivo siguiente, deberá concluir al menos con veinticinco estudiantes por año; en caso contrario, se anulará esta Resolución que autoriza su funcionamiento.

**SEXTO:** En caso que el Centro Educativo Privado “COLEGIO CRISTIANO IGLESIA DE DIOS”, sea trasladado a otra ubicación dentro del Municipio, deberá notificarlo a esta Delegación con un mínimo de seis meses antes de iniciar el nuevo curso escolar, estará sujeto a nueva inspección y deberá tramitar nuevamente su autorización de funcionamiento. En caso de desacato a lo expresado, se anulará el derecho de funcionar.

**SÉPTIMO:** Esta Resolución entra en vigencia a partir de la fecha, debiendo el Centro Educativo Privado “COLEGIO CRISTIANO IGLESIA DE DIOS”, garantizar su publicación en La Gaceta, Diario oficial, en un término de quince días a partir de la fecha de emisión de la misma.

**OCTAVO:** Cópiese, comuníquese y archívese.

Dado en la Ciudad Bilwi, a los 05 días del mes de agosto del año dos mil veintiuno. (f) Lic. David Patterson Vanegas, Delegado del Poder Ciudadano para la Educación en la Región Autónoma de la Costa Caribe Norte.

---

**MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS**

---

Reg. 2021-03975 - M. 83015542 - Valor C\$ 285.00

**MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS**  
**AVISO**

El Ministerio de Energía y Minas (MEM), en uso de las facultades que le confiere el Arto. 30, inciso e), de la “Ley No. 290, Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo” y en base a lo establecido en el Arto. 19 de la “Ley No. 277 Ley de Suministro de Hidrocarburos” publicada en “La Gaceta” No. 173 del 11 de septiembre de 2012 y su Reglamento Decreto No. 39-2011; informa a la población en general que, “Torabi Khaloobagheri y Compañía Limitada” ha solicitado “Autorización de Construcción” para el desarrollo de nueva Estación de Servicio El Crucero, a ubicarse en el km 27,1 carretera sur, Municipio de El Crucero, Departamento de Managua.

Por tanto, de conformidad a lo establecido en el Arto. 19 de la Ley No. 277 Ley de Suministro de Hidrocarburos”, publicada en “La Gaceta” No. 173 del 11 de septiembre de 2012 y su Reglamento Decreto No. 39-2011, se manda al solicitante de la Autorización, a publicar el presente aviso a su costo, una vez por semana durante tres (3) semanas consecutivas, con el objetivo que cualquier interesado que considere que dicho proyecto afecta sus derechos, ejerza oposición a través de escrito que deberá presentar a las oficinas centrales del MEM, ubicada de la Rotonda Centroamérica 700 m abajo, oficinas de la Dirección General de Hidrocarburos y exponga las razones que considere necesarios a dicha oposición. Las personas que se consideren afectadas, cuentan con un plazo máximo de quince días hábiles después de la última publicación, para ejercer su derecho de oposición.

(F) Ilegible, Ministerio de Energía y Minas Managua 09 de Noviembre 2021.

3-3

---

**MINISTERIO DE ECONOMÍA FAMILIAR,  
COMUNITARIA, COOPERATIVA Y ASOCIATIVA**

---

Reg. 2021-04212 - M. 21563569 - Valor C\$190.00

**CONVOCATORIA PÚBLICA**  
**CONTRATACION DE PERSONAL**  
**Proyecto de Desarrollo Sostenible de los Medios de**  
**Vida de las Familias Rurales en el Corredor Seco de**  
**Nicaragua**  
**NICAVIDA**

**Nombre de la Contratación: “CONTRATACIÓN DE**  
**UN PROMOTOR PARA EL 1ER COMPONENTE EN**  
**CHINANDEGA”**

**Estimados Señores:**

El Gobierno de la República de Nicaragua ha obtenido financiamiento del fondo internacional de Desarrollo Agrícola FIDA, según Convenio de Financiación Préstamo No. 2000001603 suscrito el 27 de octubre y 08 de noviembre de 2016 en Roma, Italia y Managua, Nicaragua, respectivamente, entre la República de Nicaragua y el Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola, por un monto de US\$20,504,000.00 (Veinte millones quinientos cuatro mil dólares) para financiar el Proyecto de Desarrollo Sostenible de los Medios de Vida de las Familias Rurales en el Corredor Seco de Nicaragua (NICAVIDA).

Los servicios comprenden en desarrollar las actividades necesarias para el cumplimiento efectivo de los objetivos y metas propuestas en el perfil de cargo aprobado por el FIDA.

El Proyecto: **Desarrollo Sostenible de los Medios de Vida de las Familias Rurales en el Corredor Seco de Nicaragua (NICAVIDA)**. A través del Ministerio de Economía Familiar, Comunitaria, Cooperativa y Asociativa; invita a todos los interesados en aplicar al cargo de “**PROMOTOR PARA EL 1ER COMPONENTE**”, para laborar en la delegación de Chinandega del MEFCCA. Presentar expresión de interés

que indique que están cualificados para aplicar al cargo mediante los siguientes documentos: hoja de vida (CV) y documentos soportes.

**Los criterios para la selección son:**

- Licenciado (a) en Economía, Economía Aplicada, Ciencias de la Comunicación, Sociología, Agronomía, Psicología, Trabajo Social y/o carreras afines.
- Experiencia mínima de 3 años en el manejo de estrategias económicas y sociales que contribuyan al desarrollo de oportunidades productivas y de negocios, la comercialización de productos, la generación de auto – empleo así como la seguridad alimentaria y nutricional. Así mismo, experiencia comprobada en la promoción y el trabajo con grupos de jóvenes, mujeres y pueblos indígenas.
- Facilidad de comunicación verbal y escrita y conocimientos de paquetes computarizados en ambiente Windows, capacidad de coordinación con el equipo a su cargo, y de las delegaciones.

Dicha convocatoria está basada de acuerdo a lo establecido en el numeral II Disposiciones de Ejecución del Convenio, del Proyecto NICAVIDA, los interesados serán seleccionados según la Normativa y Ley 476 “Ley de Servicio Civil y de la Carrera Administrativa” capítulo II Sistema de Gestión. Las expresiones de interés y documentos soportes deberán ser remitidas por escrito a la siguiente Dirección: **División de Recursos Humanos del Ministerio de Economía Familiar, Comunitaria, Cooperativa y Asociativa (MEFCCA)**. Atención: Josefa de Jesús Pérez - Responsable de División de Recursos Humanos – MEFCCA y Manuel Larios – Director General de Cooperación y Proyectos - MEFCCA, en físico. Dirección: Kilómetro 8 ½ carretera a Masaya, frente al MAG, a más tardar el día viernes 10 de diciembre 2021 a las 11:00 am.

(F) Manuel de Jesús Larios Treminio Director General de Cooperación y Proyectos Ministerio de Economía Familiar, Comunitaria, Cooperativa y Asociativa – MEFCCA.

2-1

Reg. 2021-04213 - M. 21563569 - Valor C\$190.00

**CONVOCATORIA PÚBLICA  
CONTRATACION DE PERSONAL  
Proyecto de Desarrollo Sostenible de los Medios de  
Vida de las Familias Rurales en el Corredor Seco de  
Nicaragua  
NICAVIDA**

**Nombre de la Contratación: “CONTRATACIÓN DE  
UN PROMOTOR DE MONITOREO AMBIENTAL  
PARA LOS DEPARTAMENTOS DE LEON -  
CHINANDEGA”**

**Estimados Señores:**

El Gobierno de la República de Nicaragua ha obtenido

financiamiento del fondo internacional de Desarrollo Agrícola FIDA, según Convenio de Financiación Préstamo No. 2000001603 suscrito el 27 de octubre y 08 de noviembre de 2016 en Roma, Italia y Managua, Nicaragua, respectivamente, entre la República de Nicaragua y el Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola, por un monto de US\$20,504,000.00 (Veinte millones quinientos cuatro mil dólares) para financiar el Proyecto de Desarrollo Sostenible de los Medios de Vida de las Familias Rurales en el Corredor Seco de Nicaragua (NICAVIDA).

Los servicios comprenden en desarrollar las actividades necesarias para el cumplimiento efectivo de los objetivos y metas propuestas en el perfil de cargo aprobado por el FIDA.

El Proyecto: **Desarrollo Sostenible de los Medios de Vida de las Familias Rurales en el Corredor Seco de Nicaragua (NICAVIDA)**. A través del Ministerio de Economía Familiar, Comunitaria, Cooperativa y Asociativa; invita a todos los interesados en aplicar al cargo de **“PROMOTOR DE MONITOREO AMBIENTAL”**, para laborar en las Delegaciones de León – Chinandega del MEFCCA. Presentar expresión de interés que indique que están cualificados para aplicar al cargo mediante los siguientes documentos: hoja de vida (CV) y documentos soportes.

**Los criterios para la selección son los siguientes:**

- Profesional (Licenciado(a) o Ingeniero(a) en ciencias ambientales, biológicas y/o agronómicas.
- Experiencia de al menos 3 años en proyectos ambientales, cambio climático y/o desarrollo rural; con experiencia de trabajo de grupos de diferentes características y obtener resultados según metas planteadas; pleno conocimiento en cambio climático y aplicación de técnicas y/o medidas de adaptación y mitigación.
- Capacidad para comunicarse y establecer relaciones con diferentes actores a nivel local, institucional y capacidad de trabajo en equipo; Buena capacidad de organización y manejo del tiempo; Conocimientos de paquetes computarizados en ambiente Windows e Internet Explorer; manejo de vehículo liviano (doble tracción) y motocicleta para moverse al interior del país.

Dicha convocatoria está basada de acuerdo a lo establecido en el numeral II Disposiciones de Ejecución del Convenio, del Proyecto NICAVIDA, los interesados serán seleccionados según la Normativa y Ley 476 “Ley de Servicio Civil y de la Carrera Administrativa” capítulo II Sistema de Gestión. Las expresiones de interés y documentos soportes deberán ser remitidas por escrito a la siguiente Dirección: **División de Recursos Humanos del Ministerio de Economía Familiar, Comunitaria, Cooperativa y Asociativa (MEFCCA)**. Atención: Josefa de Jesús Pérez - Responsable de División de Recursos Humanos – MEFCCA y Manuel Larios – Director General de Cooperación y Proyectos - MEFCCA, en físico. Dirección: Kilómetro 8 ½ carretera a Masaya, frente al MAG, a más tardar el día viernes 10 de diciembre 2021 a las 11:00 am.

(f) **Manuel de Jesús Larios Treminio**. Director General de Cooperación y Proyectos. Ministerio de Economía Familiar, Comunitaria, Cooperativa y Asociativa – MEFCCA.

2-1

**INSTITUTO NACIONAL FORESTAL**

Reg. 2021-04217 - M. 8429497 - Valor C\$ 95.00

El Instituto Nacional Forestal (INAFOR), en cumplimiento al artículo N° 33, de la Ley N° 737 “Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público” y artículos N° 98 y 127 de su Reglamento General (Decreto 75-2010), informa a todos los proveedores del Estado, que se encuentra disponible a partir del día **miércoles uno de diciembre del año dos mil veintiuno**, en el portal único de contratación, el llamado y Pliego de Bases y Condiciones (PBC) de la Licitación Selectiva N° 08-2021 – Adquisición de Camión de 3.5 Toneladas.

Para obtener el (PBC) de la Licitación los oferentes interesados deberán realizar un pago en efectivo no reembolsable de C\$100.00 (Cien córdobas netos), en el área de Tesorería de INAFOR Central, ubicado en el Km 12 ½ Carretera Norte, Frente Rotonda Zona Franca Las Mercedes y retirar el documento en la Unidad Central de Adquisiciones, de lunes a viernes, de 08:00 a 12:00 md y de 01:00 a 4:00 pm.

El PBC también puede ser descargado del portal único de contratación, [www.nicaraguacompra.gob.ni](http://www.nicaraguacompra.gob.ni).

(F) **Jara Collado Silva** Responsable de Unidad Central de Adquisiciones Instituto Nacional Forestal INAFOR.

**EMPRESA NICARAGÜENSE  
DE ELECTRICIDAD**

Reg. 2021-04219 - M. 84157382 - Valor C\$ 190.00

**AVISO DE LICITACIÓN**

*La Empresa Nicaragüense de Electricidad – ENEL, comunica a todos los Proveedores del Estado, que a partir del: miércoles 01 y jueves 02 de Diciembre del 2021, estará disponible en la página web del SISCAE: [www.nicaraguacompra.gob.ni](http://www.nicaraguacompra.gob.ni), el Pliego de Bases y Condiciones. Conforme lo establecido en el Arto. 98 del Reglamento Ley 737. Ley de Contrataciones de Sector Público, el proceso de licitación siguiente:*

N°	DESCRIPCION	N° LICITACION	VENTA DE PBC	RECEPCION Y APERTURA DE OFERTAS
1	Licitación Selectiva N° 033/LS-29/ENEL-2021/Bienes; “Adquisición de soporte HPE”	N°033/LS-29/ENEL-2021	Del 01 al 10 de Diciembre del 2021. Lugar: Tesorería - ENEL (previo pago C\$ 30)	Fecha: <b>13 de Diciembre 2021</b> Recepción:10:20 a.m. Apertura <b>10:30 a. m</b>

(F) **Licenciada Azucena Obando** Directora División de Adquisiciones Empresa Nicaragüense de Electricidad – ENEL .

2-1

**DIRECCIÓN GENERAL  
DE SERVICIOS ADUANEROS**

Reg. 2021-04216 – M. 21562619 – Valor C\$ 95.00

**DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS ADUANEROS (DGA)  
AVISO**

**Publicación Contratación Simplificada N° 008-2021**

**“LICENCIAS SOCLASS FRAMEWORK PARA SIDUNEA WORLD (1000 LICENCIAS DE PRODUCCIÓN Y 30 DE CAPACITACIÓN)”**



La Dirección General de Servicios Aduaneros (DGA), de conformidad a lo establecido en la Ley número 737 "Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público" y su Reglamento General a la Ley 737, emitido mediante Decreto 75-2010, informa a las personas naturales y jurídicas debidamente inscrita en el registro central de proveedores de la Dirección General de Contrataciones del Estado del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, que se dará inicio al proceso de Contratación Simplificada N° 008-2021 "LICENCIAS SOCLASS FRAMEWORK PARA SIDUNEA WORLD (1000 LICENCIAS DE PRODUCCIÓN Y 30 DE CAPACITACIÓN)", la que será financiada con fondos del Gobierno de Nicaragua, destinados para la Dirección General de Servicios Aduaneros para los periodos presupuestarios 2021 y 2022. Se ha designado para la ejecución de este proceso a la División de Adquisiciones.

La convocatoria, el aviso y solicitud de contratación de servicio estarán disponible en el portal Siscae [www.nicaraguacompra.gob.ni](http://www.nicaraguacompra.gob.ni) a partir del día primero de Diciembre del año dos mil veintiuno.

(F) **Mónica Marcela Moncada Mendoza**. Directora de la División de Adquisiciones Dirección General de Servicios Aduaneros (DGA).

### LOTERÍA NACIONAL

Reg. 2021-04220 – M.84124550 – Valor C\$ 95.00

### AVISO DE LICITACIONES

El Departamento de Adquisiciones de Lotería Nacional, ubicada en el Centro Comercial Camino de Oriente, frente al BAC- Managua, en cumplimiento a lo establecido en el Art. 33 de la Ley No. 737, Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público y Artículo 98 de su Reglamento General, informa que en el portal web del Sistema de Contrataciones Administrativas Electrónicas (SISCAE), pueden acceder a los siguientes procedimientos de contratación, a partir del miércoles uno de diciembre del año 2021.

Tipo de procedimiento y número	Descripción	Objeto de la contratación
Licitación Selectiva LN-012-2021	Adquisición de una camioneta doble cabina, Pick Up, 4 x 2, baja, promoción del juego "Balotas"	Adquirir una camioneta doble cabina 4 x 2, Pick Up, baja, para promover el juego "Balotas" a impulsar la Gerencia de Ventas en el mes de febrero del año 2022.
Licitación Pública LN-013-2021	Adquisición de motocicletas tipo Scooter para premio principal de Lotería Instantánea	Adquirir cien motocicletas tipo scooter para entregarse como premio principal de Lotería Instantánea a comercializarse en el mes de abril del año 2022.

Dado en la ciudad de Managua, el 25 de noviembre del año 2021. (F) **Julia Francisca Icabalceta Olivas**. Jefa de Adquisiciones Lotería Nacional.

### CORPORACIONES NACIONALES DEL SECTOR PÚBLICO

Reg. 2021-04227 - M. 84061619 - Valor C\$ 190.00

La suscrita **GERALDINE MARIA JOSE MARTINEZ BACA**, secretaria de la Junta General de Corporaciones Nacionales del Sector Público (CORNAP),

### CERTIFICA:

Que la Junta General, en Sesión Extraordinaria celebrada a las ocho y treinta minutos de la mañana del jueves dieciocho de noviembre del año dos mil veintiuno, adoptó la siguiente:

### RESOLUCION XV-5 (2021)

**QUINTO: FE DE ERRATAS A CERTIFICACIÓN DE ACUERDO DE DISOLUCIÓN DE LA EMPRESA**

**AGROINDUSTRIAL DE REFORMA AGRARIA OSCAR TURCIOS CHAVARRÍA, PUBLICADO EN LA GACETA, DIARIO OFICIAL, NO. 198 DEL 26 DE OCTUBRE DE 2021.**

Expone la Secretaria de la Junta General, que, en el encabezado de la Certificación del Acuerdo de Disolución de la empresa Agroindustrial de Reforma Agraria Oscar Turcios Chavarría erróneamente se dijo que la empresa Agroindustrial de Reforma Agraria Oscar Turcios Chavarría, está adscrita a la Corporación Nicaragüense del Arroz (NICARROZ), adscrita a CORNAP, siendo lo correcto que está adscrita a la Corporación Nicaragüense del Tabaco (TABANIC), adscrita a CORNAP, por lo que debe corregirse el error por medio de fe de errata.

**En consecuencia, en uso de las facultades conferidas en el Decreto Ley 7-90, la Junta General RESUELVE:**

a) **CORREGIR** Certificación del Acuerdo de Disolución de la empresa Agroindustrial de Reforma Agraria Oscar Turcios Chavarría publicado en la Gaceta, Diario Oficial, no. 198 del 26 de octubre de 2021, página 10654, la corrección es en cuanto a la denominación de la empresa a la cual estaba adscrita:

Donde dice: **“AUTORIZÓ ACUERDO DE DISOLUCIÓN DE LA EMPRESA AGROINDUSTRIAL DE REFORMA AGRARIA OSCAR TURCIOS CHAVARRÍA**, adscrita a la Corporación Nicaragüense del Arroz (NICARROZ), adscrita a CORNAP,

Debe leerse y entenderse:

**AUTORIZÓ ACUERDO DE DISOLUCIÓN DE LA EMPRESA AGROINDUSTRIAL DE REFORMA AGRARIA OSCAR TURCIOS CHAVARRÍA**, adscrita a la Corporación Nicaragüense del Tabaco (TABANIC), adscrita a CORNAP,

b) Queda firme el contenido del Acuerdo de Disolución que no fue corregido.

c) **PUBLICAR** la Resolución que se libre de la presente acta, en el Diario Oficial, La Gaceta. (F) R. López S. (presidente) A. Sánchez Rodríguez. (vicepresidente) – M. J. M (secretaria).

**En fe de lo cual, libro la presente certificación, en la ciudad de Managua, a las dos y treinta minutos de la tarde del dieciocho de noviembre del año dos mil veintiuno. (F) GERALDINE MARIA JOSE MARTINEZ BACA, SECRETARIA JUNTA GENERAL CORPORACIONES NACIONALES DEL SECTOR PUBLICO CORNAP.**

**REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL**

Reg. 2021-M4467 - M. 83877003 - Valor C\$ 95.00

Solicitante: Mexarrend S.A.P.I. de C.V.

Domicilio: México

Apoderado: ROBERTO OCTAVIO ARGUELLO VILLAVICENCIO

Tipo de Marca: Marca de Servicios

Signo solicitado:

**TÁNGELO**

Clasificación internacional de Niza:

Ciase: 42

Productos /Servicios:

Actualización de software; almacenamiento electrónico de datos; alojamiento de sitios informáticos [sitios web]; servicios de autenticación de usuarios mediante la tecnología de inicio de sesión único para aplicaciones de software en línea; servicios de autenticación de usuarios por vía tecnológica para transacciones de comercio electrónico; servicios informáticos en la nube / servicios de computación en la nube; mantenimiento de software; plataforma como servicio [Paas]; software como servicio [SaaS]; vigilancia electrónica de operaciones por tarjeta de crédito para la detección de fraudes por Internet; acceso (servicios de -) a un software en línea; aplicaciones informáticas (servicios de -); configuración de software; proveer el uso temporal en línea de software no descargable para permitir que los usuarios puedan tener acceso a diversos programas; provisión de servicios tecnológicos de autenticación, verificación e identificación personal de información biométrica en línea; servicios de aplicaciones de software; servicios tecnológicos de autenticación e identificación de personas para la realización de transacciones financieras y pagos de cualquier tipo.

Número de expediente: 2021-002912

Fecha de Presentación de la Solicitud: 1 de noviembre del 2021.

11905

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en La ciudad de Managua, Nicaragua once de noviembre, del año dos mil veintiuno. Opóngase. Registrador.

Reg. 2021-M4468 - M. 83877081- Valor C\$ 95.00

Solicitante: LOMA LICENCIAMIENTO DE MARCAS LTDA.

Domicilio: Brasil

Apoderado: ROBERTO OCTAVIO ARGUELLO VILLAVICENCIO

Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio

Signo solicitado:

**TRUSS**

Clasificación internacional de Niza:

Clase: 3

Productos/Servicios:

Acondicionadores; Cremas cosméticas; Productos cosméticos; Colorantes para el cabello; Lociones para uso cosmético; Aceites para uso cosmético; Perfume; Champús y productos de maquillaje.

Número de expediente: 2021-002910

Fecha de Presentación de la Solicitud: 1 de noviembre del 2021.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua once de noviembre, del año dos mil veintiuno. Opóngase. Registrador.

Reg. 2021-M4469 - M. 83877049 - Valor C\$ 95.00

Solicitante: COOPERATIVA DE PRODUCTORES DE LECHE DOS PINOS, R.L.

Domicilio: Costa Rica

Apoderado: ROBERTO OCTAVIO ARGUELLO VILLAVICENCIO

Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio

Signo Solicitado:

**GALLITO ROMPOPITO**

Clasificación internacional de Niza:

Clase: 33

Productos/Servicios:

Rompopo.

Número de expediente: 2021-002964

Fecha de Presentación de la Solicitud: 8 de noviembre del 2021.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua dieciséis de noviembre, del año dos mil veintiuno. Opóngase. Registrador.

Reg. 2021-M4470 - M. 83877489 - Valor C\$ 290.00

Solicitante: TikTok Ltd.

Domicilio: Cayman Islands

Apoderado: ROBERTO OCTAVIO ARGUELLO

VILLAVICENCIO

Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios

Signo solicitado:

**TikTok**

Clasificación internacional de Niza:

Clase: 3

Productos cosméticos; jabón; preparaciones de limpieza; preparaciones para pulir; abrasivos; perfumes; dentífricos; cosméticos para mascotas; preparaciones aromatizantes del aire; incienso; preparaciones para blanquear [decolorantes] para uso doméstico; preparaciones de tocador; jabón desodorante; aceites esenciales; agua de colonia; desodorantes para seres humanos o animales; mascarillas de belleza; bálsamos, que no sean para uso médico.

Clase: 8

Instrumentos de afilado; herramientas de jardinería, accionadas manualmente; cortaúñas, eléctricos o no eléctricos; herramientas manuales, accionadas manualmente; herramientas de grabado [herramientas de mano]; cortadores; cubiertos de mesa [cuchillos, tenedores y cucharas]; hojas de afeitar.

Clase: 10

Biberones; mascarillas para personal médico; mascarillas higiénicas para uso médico; cojines de aire para uso médico; aparatos e instrumentos quirúrgicos; extremidades artificiales; chupetes para bebés; chupetes para bebés.

Clase: 27

Alfombras; alfombras de puerta; revestimientos para el suelo; esterillas de yoga; papel tapiz de textil; alfombras; tapices murales, que no sean de materias textiles.

Clase: 29

Carne; extractos de malezas para uso alimenticio; extractos de algas para uso alimenticio; pescado, no vivo; frutas, en conserva; frutas, enlatadas; fruta, en conserva; verduras, en conserva; huevos; leche de soja (sucedáneo de la leche); leche; grasas comestibles; aceites comestibles; ensaladas de verduras; gelatina; nueces, preparadas; hongos comestibles secos; yogur.

Clase: 30

Café; té; bebidas a base de té; miel; empanadas; almidón para la alimentación; fideos; bocadillos a base de cereales; harina de soja; sal de cocina; hielo, natural o artificial; galletas; bollos; pan de molde; tortas; chips [productos de cereales]; copos de maíz; aderezos para ensaladas; esencias para alimentos, excepto esencias etéricas y aceites esenciales; gluten preparado como alimento; preparaciones para endurecer la crema batida; barritas de cereales con alto contenido proteico; chocolate; condimentos; salsas saladas utilizadas como condimentos; especias.

Clase: 31

Árboles; alimentos para animales; arena aromática [arena higiénica] para mascotas; frijoles, frescos; cáscaras de coco; flores, secas, para decoración; nueces, sin procesar; maní, fresco; verduras, frescas; levadura para consumo animal.

Clase: 32

Bebidas no alcohólicas; cervezas; jarabes para bebidas; agua aireada; agua mineral [bebidas]; bebidas de frutas; jugos

de fruta; bebidas de zumos de frutas sin alcohol; bebidas sin alcohol; bebidas energizantes.

Clase: 33

Bebidas espirituosas y licores; vino; bebidas alcohólicas que contienen frutas; cócteles; bebidas alcohólicas, excepto cerveza.

Clase: 39

Servicios de transporte; servicios de reserva; servicios de agencias de viajes; embalaje de mercancías; alquiler de barcos; servicios de mensajería y entrega de correo; organización de excursiones; flete [envío de mercancías]; entrega de bienes; servicios de navegación GPS.

Clase: 43

Oficinas de alojamiento [hoteles, pensiones]; suministro de instalaciones para campamentos; guarderías por día [guarderías]; alojamiento de animales; servicios de restaurante de autoservicio; servicios de restaurante; servicios a domicilio de turistas; catering de alimentos y bebidas; alquiler de sillas, mesas, mantelería, cristalería; alquiler de alojamiento temporal; reservas de pensiones.

Número de expediente: 2021-002285

Fecha de Presentación de la Solicitud: 3 de septiembre del 2021.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua dieciocho de octubre, del año dos mil veintiuno Opóngase. Registrador.

Reg. 2021-M4471 - M. 83877440 - Valor C\$ 290.00

Solicitante: TikTok Ltd.

Domicilio: Cayman Islands

Apoderado: ROBERTO OCTAVIO ARGUELLO VILLAVICENCIO

Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio

Signo solicitado:

**TikTok**

Clasificación internacional de Niza:

Clase: 6

Cestas de metal; campanas para animales; aros partidos de metales comunes para llaves; cajas de metales comunes; ganchos metálicos para ropa; timbres de puerta metálicos, que no sean eléctricos; llaves de metal; materiales de refuerzo metálicos para la construcción; construcciones, transportables, metálicas; cerraduras metálicas, que no sean eléctricas; placas de identidad metálicas; cerraduras de metal para bolsas.

Clase: 11

Máquinas de café; percoladoras de café; aparatos e instalaciones de cocina; ventiladores eléctricos para uso personal; botellas de agua caliente; números de casa luminosos; lámparas eléctricas; bombillas; lámparas de uñas; aparatos y máquinas de refrigeración; calentadores de agua; bodegas, eléctricos; calentadores de tazas alimentados por USB; calentadores de manos alimentados por USB; lámparas de seguridad; secadores de pelo; aparatos e instalaciones sanitarios; aparatos desinfectantes; radiadores; encendedores;

vaporizador de alimentos; refrigeradores.

Clase: 14

Relojes despertadores; insignias de metales preciosos; cajas de metales preciosos; brazaletes; aretes; joyería; alfileres ornamentales; bisutería para calzado; clips de corbata; collares; relojes; anillos partidos de metales preciosos para llaves; llaveros de anillos; llaveros de cadenas; instrumentos cronométricos; alfileres [joyería].

Clase: 18

Marcadores; material impreso; componer marcos; materiales de dibujo; alfombrillas de escritorio; portadocumentos; marcadores; suministros escolares; papelería; papel para escribir; servilletas de papel para mesa; papel; lápices; imágenes; soportes para bolígrafos y lápices; tinta; materiales de enseñanza; brochas de pintura; libros para escribir o dibujar; carteles; cuadernos; pegatinas [artículos de papelería]; clips de papel; pisapapeles; calendarios; papel de regalo; decoraciones de papel para fiestas; guirnalda decorativas de papel para fiestas; brillantina para papelería; gafete de tarjetas de identificación [artículos de oficina]; tarjetas de identificación [artículos de oficina].

Clase: 13

Bolsos; bolsos para deportes; cajas de cuero o tablero de cuero; estuches para tarjetas; monederos de malla de cadena; ropa para mascotas; bolsos de mano; bolsas de malla para comprar; maletas; paraguas; bastones; artículos de cuero en bruto o semielaborados, carteras de cuero, ropa de cuero, bolsos de cuero, billeteras de cuero, monederos de cuero y maletines de cuero; collares para mascotas; correas para mascotas; fundas para animales; arnés para animales.

Clase: 20

Colchones de aire; colchonetas para cambiar pañales; cortinas de bambú; ropa de cama; cajas de madera o plástico; colchones de camping; clips de plástico para sellar bolsas; decoraciones de plástico para productos alimenticios; muebles; accesorios para muebles, que no sean de metal; mástiles de bandera de mano, que no sean de metal; brazaletes de identificación, que no sean de metal; teclados para colgar llaves; buzones de cartas, que no sean de metal ni de manipostería; móviles [decoración]; figuritas de madera, cera, yeso o plástico; estatuillas de madera, cera, yeso o plástico; ventiladores para uso personal, no eléctricos; placas plásticas de adorno.

Clase: 21

Utensilios de cocina; artículos de vidrio; utensilios para cocinar; cerámica para uso doméstico; peines; tazas; juegos de té; utensilios de tocador; cepillos de dientes; utensilios cosméticos; jaulas para mascotas domésticas; cepillos; obras de arte, de porcelana, terracota o vidrio; utensilios para hornear; utensilios para hornear de cartón desechables; artículos de limpieza; posavasos, que no sean de papel ni de materias textiles; tornillos para corcho; soporte portátil para envases de bebidas; recipientes termoaislantes para bebidas; dispensadores portátiles de bebidas [recipientes]; neveras portátiles, no eléctricas; botellas deportivas vendidas vacías; guantes de barbacoa; loncheras.

Clase: 24

Textiles; tapices murales de materias textiles; fundas sueltas para muebles; cortinas de materias textiles o de materias plásticas; pancartas; tejidos textiles no tejidos; fieltros;

cubrecamas y mesas; sábanas; fundas de edredón; fundas de almohada; toallas de textil; toallas de mano de algodón; servilletas de mesa de materias textiles; banderines de plástico; toallas de baño; ropa de baño; banderas de materias textiles o plásticas; manteles textiles; tiros de mantas; manta receptora; mantas para mascotas.

Clase: 25

Ropa; camisetas; camisas; chaquetas; suéteres; sudaderas; chalecos; bermudas; pantalones; monos; babero de tela; camisetas; jerseys; jerséis [jerseys]; calcetines; pijama; cinturones [ropa]; guantes; ponchos; corpiños [lencería]; sombreros; gorras como sombrero; pañuelos [pañuelos]; sombreros; gorra; gorros; viseras; calzado; zapatos de playa; zapatos; zapatos deportivos; bolsas para calzado deportivo; zapatillas deportivas; sandalias; pantuflas; disfraces de Halloween.

Clase: 26

Ribetes para prendas de vestir; cierres para ropa; pelo falso; flores artificiales; parches termoadhesivos para reparar artículos textiles; números o letras para marcar la ropa; hombreras para ropa; agujas; cintas para el pelo; horquillas para el cabello; pasadores de pelo; parches termoadhesivos para la decoración de artículos textiles [mercería]; dijes, que no sean para joyería, llaveros de anillos o llaveros de cadenas; dijes colgantes para teléfonos móviles; dijes para collares de mascotas.

Clase: 28

Juegos; juguetes; juegos de mesa; pelotas para juegos; aparatos de musculación; implementos de tiro con arco; máquinas de ejercicio físico; silbatos; piscinas inflables; pistas de carreras de plástico; patines de hielo; adornos para árboles de Navidad, excepto artículos de iluminación y confitería; aparejo de pescar; bastones giratorios; pantallas de camuflaje [artículos deportivos]; tarjetas de rascar para jugar a juegos de lotería; juguetes de peluche; vehículos de juguete; juegos de ajedrez; globos de fiesta; rompecabezas; cometas; patines; tablas de natación; bob-trineos; trineos [artículos deportivos]; máscaras de carnaval; muñecas; ropa de muñecas; patinetes [juguetes]; sombreros de fiesta de papel; globos de nieve.

Número de expediente: 2021-002287

Fecha de Presentación de la Solicitud: 3 de septiembre del 2021.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua dieciocho de octubre, del año dos mil veintiuno. Opóngase. Registrador.

Reg. 2021-M4472 - M. 83864161- Valor C\$ 145.00

ANA TERESA RIZO BRICEÑO en representación de IONIS PHARMACEUTICALS, INC., solicita la concesión de la patente de invención:

Nombre de la invención: MODULADORES DE LA EXPRESIÓN DE HSD17B13

Número de solicitud: 2022-000056 I

Fecha de presentación: 21/06/2021

Nombre y domicilio del Solicitante: IONIS PHARMACEUTICALS, INC. 2855 Gazelle Court Carlsbad, CA 92010, US.

Representante/Apoderado Especial: ANA TERESA RIZO BRICEÑO

País u Oficina, fecha y número de prioridad: Estados Unidos de América 01/04/2019 62/827,524 Estados Unidos de América 28/03/2019 62/825,581 Estados Unidos de América 21/12/2018 62/783,680

Datos de los Inventor(es) Nombre, Dirección y Ciudadanía: SUSAN M. FREIER: 2855 Gazelle Ct. Carlsbad, CA 92010, Estados Unidos de América, ciudadana de Estados Unidos de América; SUSAN F. MURRAY, 2855 Gazelle Ct. Carlsbad, CA 92010, Estados Unidos de América, ciudadana de Estados Unidos de América.

Símbolo de clasificación (CIP): C12Q 1/68; C12N 15/113.

Resumen:  
Se proporcionan procedimientos, compuestos y composiciones útiles para inhibir la expresión de HSD17B13. Tales compuestos, composiciones y procedimientos son útiles para tratar, prevenir o mejorar una enfermedad asociada con HSD17B13.

En virtud del Artículo 33 de la Ley No. 354 "Ley de Patentes de Invención, Modelos de Utilidad y Diseños Industriales", los interesados podrán presentar al Registro de la Propiedad Intelectual, OBSERVACIONES a la misma. DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. Managua, 20 de agosto de 2021. Registrador

Reg. 2021-M4473 - M. 83863940- Valor C\$ 145.00

ANA TERESA RIZO BRICEÑO en representación de H. LUNDBECK A/S, solicita la concesión de la patente de invención:

Nombre de la invención: TRATAMIENTO DE CEFALEA POR USO EXCESIVO DE MEDICAMENTOS USANDO ANTICUERPOS ANTI-CGRP O ANTI-CGRP-R

Número de solicitud: 2021-000063 I

Fecha de presentación: 07/07/2021

Nombre y domicilio del solicitante: H. LUNDBECK A/S, Ottiliavej 9, 2500 Valby, Denmark.

Representante/Apoderado Especial: ANA TERESA RIZO BRICEÑO

País u Oficina, fecha y número de prioridad: Estados Unidos de América 08/01/2019 62/789,828 Estados Unidos de América 30/04/2019 62/840,967 Estados Unidos de América 01/05/2019 62/841,585 Estados Unidos de América 11/07/2019 62/872,983

Datos de los Inventor(es) Nombre, Dirección y Ciudadanía: ROGER K. CADY: c/o H. Lundbeck A/S, Ottiliavej 9, 2500 Valby, Denmark, ciudadano de Estados Unidos de América; JEFFREY T.L. SMITH: c/o H. Lundbeck A/S, Ottiliavej 9, 2500 Valby, Denmark, ciudadano de Reino Unido; JOSEPH HIRMAN: c/o H. Lundbeck A/S, Ottiliavej 9, 2500 Valby, Denmark, ciudadano de Estados Unidos de América; BARBARA SCHAEFFLER: c/o H. Lundbeck A/S, Ottiliavej 9, 2500 Valby, Denmark, ciudadano de Estados Unidos de América; LAHAR MEHTA: c/o H. Lundbeck A/S, Ottiliavej 9, 2500 Valby, Denmark, ciudadano de Estados Unidos de América.

Símbolo de clasificación (CIP): C07K 16/26.

**Resumen:**

Se proporcionan métodos para el tratamiento o la prevención de cefalea por uso excesivo de medicamentos. Los métodos a modo de ejemplo comprenden la administración de un anticuerpo antagonista anti-CGRP a un paciente que lo necesita.

**Figure 1A - Heavy Chain Protein Sequence Sequence**

Name	FRI	CDR1	FR2	CDR2
Ab1	QSLEESGGRLVTPGTPLTLTCTVSGLDLS	SYMQ	WVRQAPGKGLEWIG	VIGINDNNTYYASWAKGT
Ab2	EVQLVESGGGLVQPGGSLRLSCAVSGLDLS	SYMQ	WVRQAPGKGLEWVG	VIGINDNTYYASWAKG
Ab3	EVQLVESGGGLVQPGGSLRLSCAVSGLDLS	SYMQ	WVRQAPGKGLEWVG	VTGINDNTYYASWAKG
Ab4	QSLEESGGRLVTPGTPLTLTCSVSGIDLS	GYMN	WVRQAPGKGLEWIG	VIGINGATYYASWAKG
Ab5	EVQLVESGGGLVQPGGSLRLSCAVSGLDLS	GYMN	WVRQAPGKGLEWVG	VIGINGATYYASWAKG
Ab6	EVQLVESGGGLVQPGGSLRLSCAVSGLDLS	GYMN	WVRQAPGKGLEWVG	VIGINGATYYASWAKG
Ab7	QEQLKESGGRLVTPGTSLTLTCTVSGIDLS	NHYMQ	WVRQAPGKGLEWIG	WGINGRTYYASWAKG
Ab8	EVQLVESGGGLVQPGGSLRLSCAVSGLDLS	NHYMQ	WVRQAPGKGLEWVG	WGINGRTYYASWAKG
Ab9	QSLEESGGRLVTPGTPLTLTCTVSGIGLS	SYMQ	WVRQSPGRGLEWIG	VIGSDGKTYATWAKG
Ab10	EVQLVESGGGLVQPGGSLFVLSCAVSGIGLS	SYMQ	WVRQAPGKGLEWVG	VIGSDGKTYATWAKG
Ab11	QSLEESGGRLVTPGGSLTLTCTVSGIDVT	NYYMQ	WVRQAPGKGLEWIG	VIGVNGKRYASWAKG
Ab12	EVQLVESGGGLVQPGGSLRLSCAVSGLDVT	NYYMQ	WVRQAPGKGLEWVG	VIGVNGKRYASWAKG
Ab13	QSVEESGGGLVQPEGLTLTCTASGFDFS	SNAMW	WVRQAPGKGLEWIG	CIYNGDGSTYYASWVNG
Ab14	EVQLVESGGGLVQPGGSLRLSCAVSGLDLS	SYMQ	WVRQAPGKGLEWVG	VIGSDGKTYATWAKG

En virtud del Artículo 33 de la Ley 354, Ley de Patentes de Invención, Modelos de Utilidad y Diseños Industriales, los interesados podrán presentar al Registro de la Propiedad Intelectual, OBSERVACIONES a la misma. DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. Managua, 28 de Septiembre de 2021. Registrador.

Reg. 2021-M4474 - M.83864256 - Valor C\$ 145.00

ANA TERESA RIZO BRICEÑO en representación de H. LUNDBECK A/S, solicita la concesión de la patente de invención: Nombre de la invención: TRATAMIENTO AGUDO Y TRATAMIENTO RÁPIDO DE LA CEFALIA USANDO ANTICUERPOS ANTI-CGRP

Número de solicitud: 2021-000064 I

Fecha de presentación: 07/07/2021

Nombre y domicilio del solicitante: H. LUNDBECK A/S, Ottiliavej 9, 2500 Valby, Denmark.

Representante/Apoderado Especial: ANA TERESA RIZO BRICEÑO

País u Oficina, fecha y número de prioridad: Estados Unidos de América 08/01/2019 62/789,828 Estados Unidos de América 02/05/2019 62/842,162 Estados Unidos de América 11/07/2019 62/872,989

Datos de los Inventor(es) Nombre, Dirección y Ciudadanía: ROGER K. CADY: c/o H. Lundbeck A/S, Ottiliavej 9, 2500 Valby, Denmark, ciudadano de Estados Unidos de América; JEFFREY T.L. SMITH: c/o H. Lundbeck A/S, Ottiliavej 9, 2500 Valby, Denmark, ciudadano de Reino Unido; JOSEPH HIRMAN: c/o H. Lundbeck A/S, Ottiliavej 9, 2500 Valby, Denmark, ciudadano de Estados Unidos de América; BARBARA SCHAEFFLER: c/o K. Lundbeck A/S, Ottiliavej 9, 2500 Valby, Denmark, ciudadano de Estados Unidos de América; LAHAR MEHTA: c/o H. Lundbeck A/S, Ottiliavej 9, 2500 Valby, Denmark, ciudadano de Estados Unidos de América.

Símbolo de clasificación (CIP): C07K 16/26; G01N 33/68; C07K 16/42; A61K 39/00.

**Resumen:**

Se proporcionan métodos para el tratamiento rápido de migraña crónica. Los métodos a modo de ejemplo proporcionan alivio de la migraña en el plazo de 24 horas de la administración. También se proporcionan métodos para el tratamiento agudo de la migraña. Los métodos a modo de ejemplo comprenden la administración de un anticuerpo antagonista anti-CGRP a un paciente que lo necesita.

**Figure 1A - Heavy Chain Protein Sequence Sequence**

Name	FRI	CDR1	FR2	CDR2
Ab1	QSLEESGGRLVTPGTPLTLTCTVSGLDLS	SYMQ	WVRQAPGKGLEWIG	VIGINDNNTYYASWAKGT

Ab2	EVQLVESGGGLVQPGGSLRLSCAVSGLDLS	SYMQ	WVRQAPGKGLEWVG	VIGINDNTYYASWAKG
Ab3	EVQLVESGGGLVQPGGSLRLSCAVSGLDLS	SYMQ	WVRQAPGKGLEWVG	VTGINDNTYYASWAKG
Ab4	QSLEESGGRLVTPGTPLTLTCSVSGIDLS	GYMN	WVRQAPGKGLEWIG	VIGINGATYYASWAKG
Ab5	EVQLVESGGGLVQPGGSLRLSCAVSGLDLS	GYMN	WVRQAPGKGLEWVG	VIGINGATYYASWAKG
Ab6	EVQLVESGGGLVQPGGSLRLSCAVSGLDLS	GYMN	WVRQAPGKGLEWVG	VIGINGATYYASWAKG
Ab7	QEQLKESGGRLVTPGTSLTLTCTVSGIDLS	NHYMQ	WVRQAPGKGLEWIG	WGINGRTYYASWAKG
Ab8	EVQLVESGGGLVQPGGSLRLSCAVSGLDLS	NHYMQ	WVRQAPGKGLEWVG	WGINGRTYYASWAKG
Ab9	QSLEESGGRLVTPGTPLTLTCTVSGIGLS	SYMQ	WVRQSPGRGLEWIG	VIGSDGKTYATWAKG
Ab10	EVQLVESGGGLVQPGGSLFVLSCAVSGIGLS	SYMQ	WVRQA P GKGLEWVG	VIGSDGKTYATWAKG
Ab11	QSLEESGGRLVTPGGSLTLTCTVSGIDVT	NYYMQ	WVRQAPGKGLEWIG	VIGVNGKRYASWAKG
Ab12	EVQLVESGGGLVQPGGSLRLSCAVSGLDVT	NYYMQ	WVRQAPGKGLEWVG	VIGVNGKRYASWAKG
Ab13	QSVEESGGGLVQPEGSLLTCTASGDFDS	SNAMW	WVRQAPGKGLEWIG	CIYNGDGSTYYASWVNG
Ab14	EVQLVESGGGLVQPGGSLRLSCAVSGLDLS	SYMQ	WVRQAPGKGLEWVG	VIGSDGKTYATWAKG

En virtud del Artículo 33 de la Ley 354, Ley de Patentes de Invención, Modelos de Utilidad y Diseños Industriales, los interesados podrán presentar al Registro de la Propiedad Intelectual, OBSERVACIONES a la misma. DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL Managua, 28 de septiembre de 2021. Registrador.

Reg. 2021-M4484 – M. 83986490 – Valor C\$ 95.00

Solicitante: Bayer Consumer Care AG.-  
Domicilio: Suiza  
Apoderado: MARGIE ISABEL GONZALEZ  
Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio  
Signo solicitado:

### BEPANTHENE

Clasificación internacional de Niza:

Clase: 5

Productos/Servicios:

Preparaciones farmacéuticas para el cuidado de la piel; preparaciones farmacéuticas para el tratamiento de trastornos de la piel; preparaciones farmacéuticas para protección contra eczema y alérgenos; preparaciones farmacéuticas para ayudar a la cicatrización de las heridas; preparaciones farmacéuticas para la prevención y el tratamiento de cicatrices; preparaciones farmacéuticas para el tratamiento de la piel, específicamente la prevención y el tratamiento de la sequedad, el enrojecimiento, las quemaduras solares, la tensión y el picor; preparaciones farmacéuticas para la protección contra gérmenes y bacterias; preparaciones farmacéuticas para la protección y el tratamiento de la mucosa nasal seca e inflamada y de los ojos irritados y la piel que los rodea; preparaciones farmacéuticas para el tratamiento de la dermatitis del pañal, quemaduras leves, heridas leves, sequedad nasal; preparaciones farmacéuticas para el tratamiento de trastornos y afecciones oculares y nasales.

Número de expediente: 2021-002945

Fecha de Presentación de la Solicitud: 5 de noviembre del 2021.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua dieciséis de noviembre, del año dos mil veintiuno. Opóngase. Registrador.

Reg. 2021-M4485 – M. 83986512 – Valor C\$ 95.00

Solicitante: YARA COSTA RICA SRL.-  
Domicilio: República de Costa Rica  
Apoderado: MARGIE ISABEL GONZALEZ  
Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio  
Signo solicitado:

### AZUTEK

Clasificación internacional de Niza:

11910

Clase: 1

Productos/Servicios:

Productos químicos para la industria; productos químicos para la agricultura, la horticultura y la silvicultura; abonos para el suelo; productos fertilizantes agrícolas; abonos, incluyendo aquellos compuestos por estiércol.

Número de expediente: 2021-002944

Fecha de Presentación de la Solicitud: 5 de noviembre del 2021.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua dieciséis de noviembre, del año dos mil veintiuno. Opóngase. Registrador.

Reg. 2021-M4486 – M. 83986525 – Valor C\$ 95.00

Solicitante: AstraZeneca AB

Domicilio: Suecia

Apoderado: MARGIE ISABEL GONZALEZ

Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio

Signo solicitado:

### FORXIGA

Clasificación internacional de Niza:

Clase: 5

Productos/Servicios:

Preparaciones y sustancias farmacéuticas para el tratamiento y la prevención de enfermedades y trastornos renales.

Número de expediente: 2021-003004

Fecha de Presentación de la Solicitud: 10 de noviembre del 2021.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua dieciséis de noviembre, del año dos mil veintiuno. Opóngase. Registrador.

Reg. 2021-M4487 – M. 450753 – Valor C\$ 95.00

Solicitante: GUY HARVEY, INC.

Domicilio: Estados Unidos de América

Apoderado: ORLANDO JOSE CARDOZA GUTIERREZ

Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio

Signo solicitado:

### GUY HARVEY

Clasificación internacional de Niza:

Clase: 25

Productos/Servicios:

Prendas de vestir, a saber, camisetas de manga corta y de manga larga, camisetas sin mangas, camisas de chándal, pantalones de chándal, camisas de deporte, camisas de campamento, camisas de golf, camisas de punto, camisas de cuello abierto, polos, camisas para dormir, jerséis, chaquetas, pantalones, pantalones capri, pantalones cortos, vestidos, faldas, baberos de tela para bebés, prendas de una pieza para bebés y niños pequeños, cinturones de tela, cinturones de cuero, gorras, sombreros, viseras para el sol, bufandas,

polainas para el cuello y ropa de baño.

Número de expediente: 2021-002612

Fecha de Presentación de la Solicitud: 7 de octubre del 2021.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua diecinueve de octubre, del año dos mil veintiuno. Opóngase. Registrador.

Reg. 2021-M4488 – M. 537310 – Valor C\$ 95.00

Solicitante: SWIMC LLC

Domicilio: Estados Unidos de América

Apoderado: ORLANDO JOSE CARDOZA GUTIERREZ

Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio

Signo solicitado:

### SPECTRA PRIME

Clasificación internacional de Niza:

Clase: 2

Productos/Servicios:

Revestimientos en la naturaleza de los acabados para automóviles.

Número de expediente: 2021-002868

Fecha de Presentación de la Solicitud: 28 de octubre del 2021.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua diez de noviembre, del año dos mil veintiuno. Opóngase. Registrador.

Reg. 2021-M4489 – M. 537328 – Valor C\$ 95.00

Solicitante: SWIMC LLC

Domicilio: Estados Unidos de América

Apoderado: ORLANDO JOSE CARDOZA GUTIERREZ

Tipo de Marca: Marca de Servicios

Signo solicitado:

### FormulaExpress

Clasificación internacional de Niza:

Clase: 42

Productos/Servicios:

Suministro del uso temporal de programas informáticos en línea no descargables utilizados para la recuperación y la mezcla de fórmulas de color en la industria de la reparación y el repintado de automóviles.

Número de expediente: 2021-002867

Fecha de Presentación de la Solicitud: 28 de octubre del 2021.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua diez de noviembre, del año dos mil veintiuno. Opóngase. Registrador.

Reg. 2021-M4490 – M. 537379 – Valor C\$ 95.00

Solicitante: SWIMC LLC

Domicilio: Estados Unidos de América

Apoderado: ORLANDO JOSE CARDOZA GUTIERREZ

Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio



Signo solicitado:

### SUNFIRE PRO

Clasificación internacional de Niza:

Clase: 2

Productos/Servicios:

Revestimientos para automóviles.

Número de expediente: 2021-002869

Fecha de Presentación de la Solicitud: 28 de octubre del 2021.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua diez de noviembre, del año dos mil veintiuno. Opóngase. Registrador.

Reg. 2021-M4491 – M. 517332 – Valor C\$ 95.00

Solicitante: UPL Corporation Ltd.

Domicilio: Mauricio

Apoderado: MARINA BETANIA BOJORGE RIVERA

Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio

Signo solicitado:

### EPIKO

Clasificación internacional de Niza:

Clase: 5

Productos/Servicios:

Herbicidas, pesticidas, insecticidas, fungicidas, vermicidas, raticidas, productos para eliminar plantas nocivas, preparaciones para matar malas hierbas, y destruir alimañas.

Número de expediente: 2021-002795

Fecha de Presentación de la Solicitud: 22 de octubre del 2021.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contadora partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua ocho de noviembre, del año dos mil veintiuno. Opóngase. Registrador.

Reg. 2021-M4492 – M. 517583 – Valor C\$ 95.00

Solicitante: UPL Corporation Ltd.

Domicilio: Mauricio

Apoderado: MARINA BETANIA BOJORGE RIVERA

Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio

Signo solicitado:

### EPIKO

Clasificación internacional de Niza:

Clase: 1

Productos/Servicios:

Productos químicos para su uso en la industria, así como en la agricultura, horticultura y silvicultura; resinas artificiales sin procesar, plásticos sin procesar; sustancias para curtir pieles y cueros de animales; abonos orgánicos, abonos, fertilizantes; preparaciones biológicas para su uso en la industria y la ciencia.

Número de expediente: 2021-002796

Fecha de Presentación de la Solicitud: 22 de octubre del 2021.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua ocho de noviembre, del año dos mil veintiuno. Opóngase. Registrador.

Reg. 2021-M4493 – M. 517621 – Valor C\$ 95.00

Solicitante: UPL Corporation Ltd.

Domicilio: Mauricio

Apoderado: MARINA BETANIA BOJORGE RIVERA

Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio

Signo solicitado:

### CYCROM

Clasificación internacional de Niza:

Clase: 5

Productos/Servicios:

Herbicidas, pesticidas, insecticidas, fungicidas, vermicidas, raticidas, productos para eliminar plantas nocivas, preparaciones para matar malas hierbas, y destruir alimañas.

Número de expediente: 2021-002797

Fecha de Presentación de la Solicitud: 22 de octubre del 2021.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua ocho de noviembre, del año dos mil veintiuno. Opóngase. Registrador.

Reg. 2021-M4494 – M. 517630 – Valor C\$ 95.00

Solicitante: UPL Corporation Ltd.

Domicilio: Mauricio

Apoderado: MARINA BETANIA BOJORGE RIVERA

Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio

Signo solicitado:

### CYCROM

Clasificación internacional de Niza:

Clase: 1

Productos/Servicios:

Productos químicos para su uso en la industria, así como en la agricultura, horticultura y silvicultura; resinas artificiales sin procesar, plásticos sin procesar; sustancias para curtir pieles y cueros de animales; abonos orgánicos, abonos, fertilizantes; preparaciones biológicas para su uso en la industria y la ciencia.

Número de expediente: 2021-002798

Fecha de Presentación de la Solicitud: 22 de octubre del 2021.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua ocho de noviembre, del año dos mil veintiuno. Opóngase. Registrador.

Reg. 2021-M4495 – M. 517656 – Valor C\$ 95.00

Solicitante: UPL Corporation Ltd.

Domicilio: Mauricio

Apoderado: MARINA BETANIA BOJORGE RIVERA

Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio  
Signo solicitado:

### TETRAEDRO

Clasificación internacional de Niza:

Clase: 5

Productos/Servicios:

Herbicidas, pesticidas, insecticidas, fungicidas, vermicidas, raticidas, productos para eliminar plantas nocivas, preparaciones para matar malas hierbas, y destruir alimañas.

Número de expediente: 2021-002799

Fecha de Presentación de la Solicitud: 22 de octubre del 2021.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua ocho de noviembre, del año dos mil veintiuno. Opóngase. Registrador.

Reg. 2021-M4496 – M. 517680 – Valor C\$ 95.00

Solicitante: UPL Corporation Ltd.

Domicilio: Mauricio

Apoderado: MARINA BETANIA BOJORGE RIVERA

Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio

Signo solicitado:

### TETRAEDRO

Clasificación internacional de Niza:

Clase: 1

Productos/Servicios:

Productos químicos para su uso en la industria, así como en la agricultura, horticultura y silvicultura; resinas artificiales sin procesar, plásticos sin procesar; sustancias para curtir pieles y cueros de animales; abonos orgánicos, abonos, fertilizantes; preparaciones biológicas para su uso en la industria y la ciencia.

Número de expediente: 2021-002800

Fecha de Presentación de la Solicitud: 22 de octubre del 2021.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua ocho de noviembre, del año dos mil veintiuno. Opóngase. Registrador.

Reg. 2021-M4497 – M. 517729 – Valor C\$ 95.00

Solicitante: Monster Energy Company

Domicilio: Estados Unidos de América

Apoderado: ALVARO JOSE CALDERA CARDENAL

Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio

Signo solicitado:

### MONSTER REHAB

Clasificación internacional de Niza:

Clase: 30

Café, té, cacao y cafés artificiales; bebidas a base de café; bebidas a base de té; bebidas a base de chocolate; arroz; tapioca y sagú; harinas y preparaciones a base de cereales;

pan, pastelería y confitería; helados comestibles; azúcar, miel, melaza; levadura, polvos de hornear; sal; mostaza; vinagre, salsas (condimentos); especias; hielo.

Clase: 32

Bebidas no alcohólicas; bebidas no alcohólicas, incluidas bebidas carbonatadas y no carbonatadas, refrescos y bebidas energéticas; siropes, concentrados, polvos y preparaciones para hacer bebidas; cerveza sin alcohol.

Número de expediente: 2021-002801

Fecha de Presentación de la Solicitud: 22 de octubre del 2021.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua ocho de noviembre, del año dos mil veintiuno. Opóngase. Registrador.

Reg. 2021-M4498 – M. 517753 – Valor C\$ 95.00

Solicitante: UPL Corporation Ltd.

Domicilio: Mauricio

Apoderado: MARINA BETANIA BOJORGE RIVERA

Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio

Signo solicitado:

### UNTIRO

Clasificación internacional de Niza:

Clase: 1

Productos/Servicios:

Productos químicos para su uso en la industria, así como en la agricultura, horticultura y silvicultura; resinas artificiales sin procesar, plásticos sin procesar; sustancias para curtir pieles y cueros de animales; abonos orgánicos, abonos, fertilizantes; preparaciones biológicas para su uso en la industria y la ciencia.

Número de expediente: 2021-002836

Fecha de Presentación de la Solicitud: 27 de octubre del 2021.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua diez de noviembre, del año dos mil veintiuno. Opóngase. Registrador.

Reg. 2021-M4499 – M. 517788 – Valor C\$ 95.00

Solicitante: Apple Inc.

Domicilio: Estados Unidos de América

Apoderado: MARIA CONCEPCION MARTINEZ LOPEZ

Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio

Signo solicitado:

### APPLE AIRTAG

Clasificación internacional de Niza:

Clase: 14

Artículos de relojería e instrumentos cronométricos; relojes de pulsera; relojes; mecanismos de relojería; cronógrafos para ser usados como mecanismos de relojería; cronómetros; pulseras para reloj; extensibles de reloj; estuches para relojes de pulsera, relojes, y artículos de relojería e instrumentos cronométricos; partes para relojes de pulsera, relojes y artículos de relojería e instrumentos cronométricos; artículos

de joyería; aleaciones de metales preciosos; cajas de metales preciosos; cadena para llaves; llaveros.

Clase: 18

Equipaje; maletas; baúles; bolsas de transporte para todo uso; mochilas; bolsas deportivas y de atletismo; bolsas de playa; bolsas de libros; bolsas de lona; bolsas de ropa; bolsas de compra; mochilas escolares; bolsas de mano; estuches para llevar; maletines para documentos; maletines; bolsos; billeteras; monederos; estuches de tocador, artículos de tocador, cosméticos y pintalabios vendidos vacíos; bolsas de cosméticos vendidas vacías; estuches para tarjetas de visita; estuches y fundas para tarjetas telefónicas; estuches para tarjetas de crédito; estuches para documentos; estuches para llaves; correas de cuero.

Número de expediente: 2021-002860

Fecha de Presentación de la Solicitud: 28 de octubre del 2021. El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua once de noviembre, del año dos mil veintiuno. Opóngase. Registrador.

Reg. 2021-M4500 – M. 517435 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio OCEANIX, clase 30 Internacional, Exp.2021-000471, a favor de CUETARA, S.L., de España, bajo el No.2021134630 Folio 71, Tomo 444 de Inscripciones del año 2021, vigente hasta el año 2031.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua tres de septiembre, del 2021. Registrador. Secretario.

Reg. 2021-M4501 – M. 517451 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio GRIESHABER REVOLUTION, clase 10 Internacional, Exp.2021-000398, a favor de Alcon Inc., de Suiza, bajo el No.2021134600 Folio 45, Tomo 444 de Inscripciones del año 2021, vigente hasta el año 2031.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua uno de septiembre, del 2021. Registrador. Secretario.

Reg. 2021-M4508 – M. 517370 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio EFFERDENT, clase 3 Internacional, Exp.2019-003365, a favor de Prestige Brands International, Inc., de Estados Unidos de América, bajo el No.2021134014 Folio 7, Tomo 442 de Inscripciones del año 2021, vigente hasta el año 2031.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua diecisiete de junio, del 2021. Registrador. Secretario.

Reg. 2021-M4510 – M. 537417 – Valor C\$ 145.00

Solicitante: SWIMC LLC

Domicilio: Estados Unidos de América

Apoderado: ORLANDO JOSE CARDOZA GUTIERREZ

Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio

Signo solicitado:

### FASTLINE

Clasificación internacional de Niza:

Clase: 1

Preparaciones químicas, a saber, masillas para carrocerías de automóviles; masillas de acabado, adhesivos, todo ello para su uso en la industria del repintado de automóviles.

Clase: 2

Revestimientos en forma de película líquida de enmascaramiento.

Clase: 3

Abrillantador para automóviles; jabones para el lavado de coches.

Clase: 8

Hojas de afeitar; herramientas de mano, a saber, esparcidores y tablas de relleno de carrocería.

Clase: 9

Guantes de protección desechables y máscaras de protección para su uso con pinturas y revestimientos industriales y de automoción.

Clase: 16

Papel para enmascarar.

Clase: 17

Lamina de plástico para pintar automóviles.

Clase: 21

Paño para limpiar o quitar el polvo; vasos para mezclar.

Clase: 25

Monos de trabajo, a saber, trajes de pintura.

Número de expediente: 2021-002866

Fecha de Presentación de la Solicitud: 28 de octubre del 2021.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua diez de noviembre, del año dos mil veintiuno. Opóngase. Registrador.

Reg. 2021-M4511 – M. 537468 – Valor C\$ 145.00

Solicitante: SWIMC LLC

Domicilio: Estados Unidos de América

Apoderado: ORLANDO JOSE CARDOZA GUTIERREZ

Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios

Signo solicitado:

### COLLISION CORE

Clasificación internacional de Niza:

Clase: 9

Aplicación móvil descargable para validar los procesos de reparación, optimizar la mano de obra y los recursos, formar a los empleados, gestionar el inventario, el control de calidad, la selección de pintura para automóviles, la recuperación de fórmulas de color y la estimación del volumen en los campos de la colisión, la reparación y el repintado de automóviles; Software descargable para validar los procesos de reparación, optimizar la mano de obra y los recursos, formar a los empleados, gestionar el inventario y el control de calidad validar para validar los procesos de reparación, optimizar la mano de obra y los recursos, formar a los empleados, gestionar el inventario, el control de calidad, la selección de pintura para automóviles, la recuperación de fórmulas de color y la estimación del volumen en los campos de colisión, reparación y repintado de automóviles.

Clase: 35

Servicios empresariales, a saber, servicios de gestión empresarial en el ámbito de la pintura de automóviles y de la colisión, reparación y repintado de automóviles; servicio de atención al cliente, a saber, responder a las consultas de los clientes por cuenta ajena en el ámbito de la pintura de automóviles y de la colisión, reparación y repintado de automóviles.

Clase: 42

Suministro del uso temporal de programas informáticos no descargables en línea para validar los procesos de reparación, optimizar la mano de obra y los recursos, formar a los empleados, gestionar el inventario, el control de calidad, la selección de pintura para automóviles, la recuperación de fórmulas de color y la estimación del volumen en los campos de la colisión, la reparación y el repintado de automóviles.

Número de expediente: 2021-002865

Fecha de Presentación de la Solicitud: 28 de octubre del 2021.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua diez de noviembre, del año dos mil veintiuno. Opóngase. Registrador.

Reg. 2021-M4509 – M. 517818 – Valor C\$ 290.00

Solicitante: Apple Inc.

Domicilio: Estados Unidos de América

Apoderado: MARIA CONCEPCION MARTINEZ LOPEZ

Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio

Signo solicitado:

### APPLE AIRTAG

Clasificación internacional de Niza:

Clase: 9

Productos/Servicios:

Computadoras; hardware de computadora; hardware de computadora para llevarse en el cuerpo; computadoras portátiles; computadoras tipo tabletas; aparatos e instrumentos de telecomunicaciones; teléfonos; teléfonos móviles; teléfonos inteligentes; dispositivos de comunicación inalámbricos para la transmisión de voz, datos, imágenes, audio, video, y contenido multimedia; aparatos de comunicación en red; dispositivos electrónicos digitales

portátiles capaces de suministrar acceso a internet y para enviar, recibir, y almacenar llamadas telefónicas, correo electrónico, y otros datos digitales; dispositivos electrónicos digitales para llevarse en el cuerpo capaces de suministrar acceso a internet, para enviar, recibir y almacenar llamadas telefónicas, correo electrónico, y otros datos digitales; relojes inteligentes; rastreadores de actividades para llevarse en el cuerpo; brazaletes conectados [instrumentos de medición]; lectores de libros electrónicos; software de computadora; software de computadora para instalar, configurar, operar o controlar dispositivos móviles, teléfonos móviles, dispositivos para llevarse en el cuerpo, computadoras, periféricos de computadora, decodificadores, televisores, y reproductores de audio y video; software de desarrollo de aplicaciones; software de juegos de computadora; audio, video y contenido multimedia pregrabado descargable; dispositivos periféricos de computadora; dispositivos periféricos para computadoras, teléfonos móviles, dispositivos electrónicos móviles, dispositivos electrónicos para llevarse en el cuerpo, relojes inteligentes, lentes inteligentes, auriculares, audífonos, decodificadores, y reproductores y grabadores de audio y video; periféricos de computadora para llevarse en el cuerpo; periféricos para llevarse en el cuerpo para uso con computadoras, teléfonos móviles; dispositivos electrónicos móviles, relojes inteligentes, lentes inteligentes, televisores, decodificadores, y reproductores y grabadores de audio y video; acelerómetros; altímetros; aparatos de medición de distancias; aparatos de registro a distancia; podómetro; aparatos de medición de presión; indicadores de presión; monitores, pantallas de visualización, pantallas de visualización para la cabeza, y auriculares para uso con computadoras, teléfonos inteligentes, dispositivos electrónicos móviles, dispositivos electrónicos para llevarse en el cuerpo, relojes inteligentes, lentes inteligentes, televisores, y reproductores y grabadores de audio y video; lentes inteligentes; gafas 3D; anteojos; gafas de sol; lentes para gafas; vidrio óptico; productos ópticos; aparatos e instrumentos ópticos; cámaras; flashes para cámaras; pantallas de visualización para computadoras, teléfonos móviles, dispositivos electrónicos móviles, dispositivos electrónicos para llevarse en el cuerpo, relojes inteligentes, lentes inteligentes, televisores, y reproductores y grabadores de audio y video; teclados, ratones, alfombrillas de ratón, impresoras, discos duros y unidades para discos duros; aparatos de grabación y reproducción de sonido; reproductores y grabadores de audio y video digital; bocinas de audio; receptores y amplificadores de audio; aparatos de audio para vehículos de motor; aparatos de grabación de voz y reconocimiento de voz; auriculares; audífonos; micrófonos; televisiones; receptores y monitores de televisión; decodificadores; radios; radios transmisores y receptores; sistemas de posicionamiento global (dispositivos GPS); instrumentos navegacionales; controles remotos para controlar computadoras, teléfonos móviles, dispositivos electrónicos móviles, dispositivos electrónicos para llevarse en el cuerpo, relojes inteligentes, lentes inteligentes, reproductores y grabadores de audio y video, televisores, altavoces, amplificadores, sistemas de teatro en casa, y sistemas de entretenimiento; dispositivos para llevarse en el cuerpo para controlar computadoras, teléfonos

móviles, dispositivos electrónicos móviles, dispositivos electrónicos para llevarse en el cuerpo, relojes inteligentes, lentes inteligentes, reproductores y grabadores de audio y video, televisores, altavoces, amplificadores, sistemas de teatro en casa, y sistemas de entretenimiento; aparatos de almacenamiento de datos; chips de computadora; tarjetas de crédito codificadas y lectores de tarjetas; pago electrónico y terminales de punto de transacción; baterías; cargadores de batería; conectores eléctricos y electrónicos, acopladores, alambres, cables, cargadores, estaciones, estaciones de acoplamiento, y adaptadores para uso con todos los productos mencionados; interfaces para computadoras, periféricos de computadora, teléfonos móviles, dispositivos electrónicos digitales móviles, dispositivos electrónicos para llevarse en el cuerpo, relojes inteligentes, lentes inteligentes, televisores, decodificadores, y reproductores y grabadores de audio y video; películas de protección adaptadas para pantallas de computadora; cubiertas, bolsos, estuches, mangas, fundas y soportes de seguridad para computadoras, teléfonos móviles, dispositivos electrónicos digitales móviles, dispositivos electrónicos para llevarse en el cuerpo, relojes inteligentes, lentes inteligentes, auriculares, audífonos, decodificadores, y reproductores y grabadores de audio y video; bastón para selfie (selfie sticks); cargadores para cigarrillos electrónicos; collares electrónicos para entrenar animales; agendas electrónicas; aparatos para verificar la legitimidad de los sellos de correo; cajas registradoras; mecanismos para aparatos operados con monedas; máquinas de dictado; marcadores de dobladillo; máquinas para ser usadas en votación; etiquetas electrónicas para productos (scanners); máquinas expendedoras de premios; máquinas de fax; aparatos e instrumentos de pesaje; medidores; tableros de anuncios electrónicos; aparatos de medición; placas de silicón [wafers]; circuitos integrados; amplificadores; pantallas fluorescentes; controles remotos; filamentos para la conducción de la luz [fibras ópticas]; instalaciones eléctricas para el control remoto de operaciones industriales; pararrayos; electrolizadores; extintores; aparatos radiológicos para uso industrial; aparatos y equipos de salvamento; alarmas de silbato; dibujos animados; ovoscopios; silbatos para perros; imanes decorativos; vallas electrificadas; retardadores portátiles de automóviles controlados remotamente; calcetines calentados eléctricamente; aparatos electrónicos de comando y reconocimiento de voz para controlar las operaciones de dispositivos electrónicos de consumo y sistemas residenciales; asistentes digitales personales; aparatos de regulación de calor; termostatos; monitores, sensores, y controles para dispositivos y sistemas de aire acondicionado, calefacción, y ventilación; aparatos de regulación eléctrica; reguladores de luz eléctrica (reguladores de luz); aparatos de control de iluminación; enchufes eléctricos; interruptores eléctricos y electrónicos; alarmas, sensores de alarma, y sistemas de vigilancia de alarmas; detectores de humo y monóxido de carbono; cerraduras y pestillos eléctricos y electrónicos para puertas y ventanas; controles eléctricos y electrónicos para puertas de garaje; seguridad residencial y sistemas de vigilancia.

Número de expediente: 2021-002862  
Fecha de Presentación de la Solicitud: 28 de octubre del 2021.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua once de noviembre, del año dos mil veintiuno. Opóngase. Registrador.

Reg. 2021-M4517 – M. 83967367 – Valor C\$ 95.00

Solicitante: DISTRIBUIDORA LA FLORIDA, S.A.  
Domicilio: Costa Rica  
Apoderado: MARVIN JOSE CALDERA SOLANO  
Tipo de Marca: Expresión o Señal de Publicidad Comercial  
Signo solicitado:

### Atrévete a probar tu libertad

Se empleará:

Para atraer la atención del público consumidor en relación a la Marca de Fábrica y Comercio: ADANYEVA, registrada el 12 de agosto de 2019, bajo el número de registro 2019127628 LM, Folio: 47, Tomo: 418, del libro de Inscripciones, para amparar productos de la 33: Bebidas alcohólicas.  
Número de expediente: 2021-002876  
Fecha de Presentación de la Solicitud: 28 de octubre del 2021.  
El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua once de noviembre, del año dos mil veintiuno. Opóngase. Registrador.

Reg. 2021-M4518 – M. 83830714 – Valor C\$ 95.00

Solicitante: BRUNA, SOCIEDAD ANÓNIMA  
Domicilio: Costa Rica  
Apoderado: MARCELA ARISTANDRA CHAVARRIA MATAMOROS  
Tipo de Marca: Marca de Servicios  
Signo solicitado:

### BRUNA

Clasificación internacional de Niza:

Clase: 35

Publicidad; gestión de negocios comerciales; administración comercial; trabajos de oficina, servicios de importación y exportación y cadena de suministros.

Clase: 39

Servicios de manipulación de cargas de importación, transporte, embalaje y almacenamiento de mercancías; distribución local e internacional de productos especializados y materiales de empaque.

Número de expediente: 2021-002733

Fecha de Presentación de la Solicitud: 15 de octubre del 2021.  
El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua nueve de noviembre, del año dos mil veintiuno. Opóngase. Registrador.

Reg. 2021-M4519 – M. 89136045 – Valor C\$ 95.00

Solicitante: NOVARTIS AG

Domicilio: Suiza  
 Apoderado: MARIANA ISABEL MARTINEZ RIVERA  
 Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio  
 Signo solicitado:

### TUGALTO

Clasificación internacional de Niza:

Clase: 5

Productos/Servicios:

Antiinfecciosos; antiinflamatorios; productos farmacéuticos antibacterianos; antibióticos preparaciones antifúngicas; antivirales; productos farmacéuticos cardiovasculares; preparaciones farmacéuticas dermatológicas; preparaciones farmacéuticas inhaladas para la prevención y el tratamiento de enfermedades y trastornos respiratorios; preparaciones farmacéuticas que actúan sobre el sistema nervioso central; preparaciones y sustancias farmacéuticas para la prevención y el tratamiento de enfermedades gastrointestinales; preparaciones farmacéuticas para la prevención y el tratamiento de enfermedades y trastornos del sistema autoinmunitario, el sistema metabólico, el sistema endocrino el sistema musculoesquelético y el sistema genitourinario; preparaciones farmacéuticas para su uso en hematología y en trasplantes de tejidos y órganos preparaciones farmacéuticas para la prevención y el tratamiento de enfermedades y afecciones oculares; preparaciones farmacéuticas para la prevención y el tratamiento de trastornos del ritmo cardíaco; preparaciones farmacéuticas para la prevención y el tratamiento de enfermedades y trastornos relacionados con el sistema inmunológico; preparaciones farmacéuticas para la prevención y el tratamiento de enfermedades renales; preparaciones farmacéuticas para la prevención y el tratamiento de la diabetes; preparaciones farmacéuticas para la prevención y el tratamiento de la hipertensión; preparaciones farmacéuticas para la prevención y el tratamiento de trastornos de la piel; preparaciones farmacéuticas para su uso en dermatología; preparaciones farmacéuticas para su uso en urología; preparaciones farmacéuticas para uso oftalmológico; preparaciones farmacéuticas para la prevención y el tratamiento del cáncer y los tumores; preparaciones farmacéuticas para la prevención y el tratamiento de alergias; preparaciones farmacéuticas para la prevención y el tratamiento de enfermedades óseas; preparaciones farmacéuticas para la prevención y el tratamiento de enfermedades respiratorias y asma.

Número de expediente: 2021-002936

Fecha de Presentación de la Solicitud: 4 de noviembre del 2021.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua once de noviembre, del año dos mil veintiuno. Opóngase. Registrador.

Reg. 2021-M4520 – M. 84019901 – Valor C\$ 95.00

Solicitante: LABORATORIOS MEDIKEM, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE  
 Domicilio: El Salvador

Apoderado: ANA CAROLINA BARQUERO URROZ  
 Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio  
 Signo solicitado:

### KETORAL

Clasificación internacional de Niza:

Clase: 5

Productos/Servicios:

Producto farmacéutico de uso humano indicado como antifúngico.

Número de expediente: 2021-002704

Fecha de Presentación de la Solicitud: 13 de octubre del 2021.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua diecisiete de noviembre, del año dos mil veintiuno. Opóngase. Registrador.

Reg. 2021-M4521 – M. 84020210 – Valor C\$ 95.00

Solicitante: LABORATORIOS MEDIKEM, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE

Domicilio: El Salvador

Apoderado: ANA CAROLINA BARQUERO URROZ

Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio

Signo solicitado:

### MELOXIKEM

Clasificación internacional de Niza:

Clase: 5

Productos/Servicios:

Producto farmacéutico de uso humano indicado como Analgésico.

Número de expediente: 2021-002698

Fecha de Presentación de la Solicitud: 13 de octubre del 2021.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua diecisiete de noviembre, del año dos mil veintiuno. Opóngase. Registrador.

Reg. 2021-M4522 – M. 84019795 – Valor C\$ 95.00

Solicitante: LABORATORIOS MEDIKEM, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE

Domicilio: El Salvador

Apoderado: ANA CAROLINA BARQUERO URROZ

Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio

Signo solicitado:

### TENCORD

Clasificación internacional de Niza:

Clase: 5

Productos/Servicios:

Producto farmacéutico de uso humano indicado como Antihipertensivo.

Número de expediente: 2021-002700

Fecha de Presentación de la Solicitud: 13 de octubre del 2021.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contadas a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua diecisiete de noviembre, del año dos mil veintiuno. Opóngase. Registrador.

Reg. 2021-M4523 – M. 84020475 – Valor C\$ 95.00

Solicitante: LABORATORIOS MEDIKEM, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE  
Domicilio: El Salvador  
Apoderado: ANA CAROLINA BARQUERO URROZ  
Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio  
Signo solicitado:

### CLOVIREX

Clasificación internacional de Niza:  
Clase: 5  
Productos/Servicios:  
Producto farmacéutico de uso humano indicado como Antiviral.  
Número de expediente: 2021-002703  
Fecha de Presentación de la Solicitud: 13 de octubre del 2021.  
El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua diecisiete de noviembre, del año dos mil veintiuno. Opóngase. Registrador.

Reg. 2021-M4524 – M. 84020114 – Valor C\$ 95.00

Solicitante: LABORATORIOS MEDIKEM, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE  
Domicilio: El Salvador  
Apoderado: ANA CAROLINA BARQUERO URROZ  
Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio  
Signo solicitado:

### MEDIKOLIX

Clasificación internacional de Niza:  
Clase: 5  
Productos/Servicios:  
Producto farmacéutico de uso humano indicado como Antiespasmódico.  
Número de expediente: 2021-002705  
Fecha de Presentación de la Solicitud: 13 de octubre del 2021.  
El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua diecisiete de noviembre, del año dos mil veintiuno. Opóngase. Registrador.

Reg. 2021-M4525 – M. 84020320 – Valor C\$ 95.00

Solicitante: LABORATORIOS MEDIKEM, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE  
Domicilio: El Salvador  
Apoderado: ANA CAROLINA BARQUERO URROZ  
Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio  
Signo solicitado:

### SERITRAL

Clasificación internacional de Niza:  
Clase: 5  
Productos/Servicios:  
Producto farmacéutico de uso humano indicado como Antidepresivo.  
Número de expediente: 2021-002706  
Fecha de Presentación de la Solicitud: 13 de octubre del 2021.  
El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua diecisiete de noviembre, del año dos mil veintiuno. Opóngase. Registrador.

Reg. 2021-M4526 – M. 84020410 – Valor C\$ 95.00

Solicitante: LABORATORIOS MEDIKEM, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE  
Domicilio: El Salvador  
Apoderado: ANA CAROLINA BARQUERO URROZ  
Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio  
Signo solicitado:

### MEDILEXA

Clasificación internacional de Niza:  
Clase: 5  
Productos/Servicios:  
Producto farmacéutico de uso humano indicado como Antidepresivo.  
Número de expediente: 2021-002702  
Fecha de Presentación de la Solicitud: 13 de octubre del 2021.  
El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua diecisiete de noviembre, del año dos mil veintiuno. Opóngase. Registrador.

Reg. 2021-M4527 – M. 83967147 – Valor C\$ 95.00

Solicitante: DISTRIBUIDORA LA FLORIDA, S.A.  
Domicilio: Costa Rica  
Apoderado: MARVIN JOSE CALDERA SOLANO  
Tipo de Marca: Expresión o Señal de Publicidad Comercial  
Signo solicitado:

### El espíritu sabe

Se empleará:  
Para atraer la atención del público consumidor en relación a la Marca de Fábrica y Comercio: ADAN Y EVA, registrada el 12 de agosto de 2019, bajo el número de registro 2019127628 LM, Folio: 47, Tomo: 418, del libro de Inscripciones, para amparar productos de la 33: Bebidas alcohólicas.  
Número de expediente: 2021-002874  
Fecha de Presentación de la Solicitud: 28 de octubre del 2021.  
El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua once de noviembre, del año dos mil veintiuno. Opóngase. Registrador.

Reg. 2021-M4528 – M. 83967015 – Valor C\$ 95.00

Solicitante: Campofrío Food Group-America, Inc.  
Domicilio: Estados Unidos de América  
Gestor(a)Oficioso(a): MARVIN JOSE CALDERA SOLANO  
Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio  
Signo solicitado:

### FIORUCCI

Clasificación internacional de Niza:

Clase: 29

Carnes frías, carnes delicatessen, carnes curadas, productos cárnicos, carnes estilo italiano, Charcutería, Prosciutto, Panceta, jamón, jamón serrano, capocollo, chorizo, pepperoni, salami seco italiano, salami duro, Soppressata, Nuggets de salami, Nuggets, salami, prosciutto rebanado, salami duro rebanado, mortadela, Charcutería de salami, charcutería de chorizo, coppa, bresaola, Provolon, queso.

Clase: 30

Panino, sándwiches, sándwiches de carnes frías, panino de carnes frías, sándwiches de carnes curadas, panino de carnes curadas, panino de queso, panino de salami, panino de pepperoni, sándwich de pepperoni, Panino de Prosciutto y Mozzarella, Panino de Salami duro y queso Mozzarella, Panino de jamón Serrano y queso Manchego, Panino de Pepperoni y queso Mozzarella, panino de Prosciutto, dedos de Panino de Prosciutto, dedos de panino de salami, dedos de panino de pepperoni, Panino estilo italiano; Sándwich de provolone y Salami Genoa.

Número de expediente: 2021-002708

Fecha de Presentación de la Solicitud: 13 de octubre del 2021.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua once de noviembre, del año dos mil veintiuno. Opóngase. Registrador.

Reg. 2021-M4529 – M. 83967562 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Servicios LA CARNE ES NUESTRA FORTALEZA, clase 35 Internacional, Exp. 2020-003116, a favor de GRUPO VIZ, S.A.P.I. DE C.V., de México, bajo el No. 2021134842 Folio 16, Tomo 445 de Inscripciones del año 2021, vigente hasta el año 2031.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL,  
Managua veintinueve de septiembre, del 2021. Registrador.  
Secretario.

Reg. 2021-M4475 - M. 530504 - Valor C\$ 435.00

Solicitante: LATIN FARMA, SOCIEDAD ANONIMA.  
Domicilio: República de Guatemala  
Apoderado: LUIS ALONSO LOPEZ OKRASSA  
Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio  
Signo solicitado:

DISEÑO GYNE URI CIST

Gynecist

Clasificación de Viena: 270501, 270504 y 2700525

Clasificación internacional de Niza:

Clase: 5

Productos/Servicios

PRODUCTOS FARMACÉUTICOS INDICADOS PARA EL TRATAMIENTO DE INFECCIONES URINARIAS DE LA MUJER, SUSTANCIAS DIETÉTICAS PARA USO HUMANO.

Número de expediente: 2021-0002564

Fecha de Presentación de la solicitud: 1 de octubre del 2021.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua cuatro de noviembre, del año dos mil veintiuno. Opóngase. Registrador.

Reg. 2021-M4476 - M. 83716440 - Valor C\$ 435.00

Solicitante: GENOMMA LAB INTERNACIONAL S.A.B. DE C.V.

Domicilio: México

Apoderado: DARLISS MARCELA GORDON ARANA

Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio

Signo solicitado:



Clasificación de Viena: 031304

Clasificación internacional de Niza:

Clase: 3

Productos/Servicios:

Lociones y cremas capilares, jabones, cosméticos, perfumes, tintes, champús, suavizantes y otros productos para el cuidado del cabello, productos para el cuidado de la piel, dentífricos.

Número de expediente: 2021-002512

Fecha de Presentación de la Solicitud: 28 de septiembre del 2021.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua cuatro de noviembre, del año dos mil veintiuno. Opóngase. Registrador.

Reg. 2021-M4477 - M. 83871221- Valor C\$ 435.00

Solicitante: LOMA LICENCIAMIENTO DE MARCAS LTDA.

Domicilio: Brasil

Apoderado: ROBERTO OCTAVIO ARGUELLO VILLAVICENCIO

Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio

Signo solicitado:





Clasificación de Viena: 270501 y 270508

Clasificación internacional de Niza:

Clase: 3

Productos/Servicios:

Acondicionadores; Cremas cosméticas; Productos cosméticos; Colorantes para el cabello; Lociones para uso cosmético; Aceites para uso cosmético; Perfume; Champús y productos de maquillaje.

Número de expediente: 2021-002911

Fecha de Presentación de la Solicitud: 1 de noviembre del 2021.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contadora partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua once de noviembre, del año dos mil veintiuno. Opóngase. Registrador.

Reg. 2021-M4478 - M. 83863768 - Valor C\$ 435.00

CARLOS CÉSAR UBEDA TORRES en representación de LES LABORATOIRES SERVIER SAS, solicita la concesión de la patente de invención:

Nombre de la invención: FORMAS DE SAL Y CRISTALINAS DE UN COMPUESTO ORGÁNICO Y COMPOSICIONES FARMACÉUTICAS DEL MISMO.

Número de solicitud: 2021-000055 I

Fecha de presentación: 21/06/2021

Nombre y domicilio del solicitante: LES LABORATOIRES SERVIER SAS. 50 rue Carnot 92284 Suresnes Cedex, FR. Representante/Apoderado Especial: CARLOS CÉSAR UBEDA TORRES

País u Oficina, fecha y número de prioridad:

Estados Unidos de América 05/08/2019 62/882,712

Estados Unidos de América 11/01/2019 62/791,571

Estados Unidos de América 21/12/2018 62/784,083

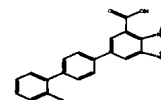
Datos de los Inventor (es) Nombre, Dirección y Ciudadanía: SYED ALTAF: 28 Robinson Road Lexington, MA 02420, Estados Unidos de América, ciudadano de Estados Unidos de América; ABIRA RAMAKRISHNAN: 4 Churchill Lane Lexington, MA 02421, Estados Unidos de América, ciudadano de Estados Unidos de América; JACOB SIZEMORE: 211 Buckingham Ct. Grayslake, IL 60030, Estados Unidos de América, ciudadano de Estados Unidos de América; SHIJIE ZHANG, 27 Lojko Drive Nashua, NH 03062, Estados Unidos de América, ciudadano de Estados Unidos de América.

Símbolo de clasificación (CIP): C07D 249/18; A61K 31/4192; A61P 35/00.

Resumen:

En la presente se proporcionan diversas sales, que incluyen sales de tris(hidroximetil)aminometano y sales de sodio, así como diversas formas cristalinas del compuesto representado por la fórmula estructural: También se proporcionan composiciones farmacéuticas que comprenden estas sales y formas cristalinas, métodos para su fabricación, y usos de las mismas para tratar condiciones, incluyendo, pero no

limitado a, condiciones que se beneficiarían de la inhibición de dihidroorotato deshidrogenasa (DHODH).



En virtud del Artículo 33 de la Ley No. 354 "Ley de Patentes de Invención, Modelos de Utilidad y Diseños Industriales", los interesados podrán presentar al Registro de la Propiedad Intelectual, OBSERVACIONES a la misma.

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. Managua, 20 de agosto de 2021. Registrador.

Reg. 2021-M4512 - M. 83986588 - Valor C\$ 530.00

Solicitante: CANPACK S.A.-

Domicilio: Polonia

Apoderado: MARGIE ISABEL GONZALEZ

Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios

Signo solicitado:



Clasificación de Viena: 260101

Clasificación internacional de Niza:

Clase: 6

Potes de metal para bebidas [vacíos]; potes de metal, vendidos vacíos; cierres de metal; tapones de metal; cierres de metal para recipientes; latas [vacías]; recipientes de metal para el almacenamiento de gases; contenedores de metal [almacenamiento, transporte]; envases metálicos para aerosol [vacíos]; recipientes metálicos para aerosol que se venden sin contenido; tapones metálicos de rosca; tapones metálicos de sellado; cierres metálicos para botellas; láminas de estaño; láminas metálicas para recubrimiento; láminas de metal para cocinar; Aluminio; chapas metálicas; hojas de aluminio; aleaciones de metal; aluminio y sus aleaciones; artículos metálicos para empaquetar, envolver y embalar; cápsulas metálicas [contenedores]; recipientes metálicos para almacenamiento; potes de metal para bebidas alcoholicas[vacíos]; potes de metal para aceite [vacíos]; cajas de metales comunes; acero para potes.

Clase: 21

Distribuidores de jabón; distribuidores de jabón de manos; distribuidores de jabón líquido; distribuidores de cosméticos; distribuidores de gel de ducha; distribuidores de champú; distribuidores de limpiadores para el cuerpo; botellas; recipientes para uso doméstico o de cocina.

Clase: 42

Servicios de asesoramiento relacionados con la ingeniería industrial; servicios de asesoramiento relacionados con la

ingeniería de diseño; diseño y consultoría de ingeniería; ingeniería de diseño; servicios de ingeniería relacionados con la programación informática; servicios de ingeniería relacionados con los sistemas de conformación de metales; servicios de consultoría en ingeniería; servicios de ingeniería de diseño asistida por ordenador; servicios de consultoría relacionados con la ingeniería de productos; consultoría de ingeniería relacionada con el diseño; consultoría relacionada con el diseño de envases; asesoramiento técnico en materia de diseño; desarrollo de productos para terceros; desarrollo de productos; asesoramiento profesional en materia de diseño industrial; investigación y desarrollo de productos; investigación para el desarrollo de nuevos productos; diseño y ensayo de nuevos productos; diseño y desarrollo de nuevos productos; diseño y ensayo para el desarrollo de nuevos productos; diseño de envases para terceros; diseño de materiales de envasado y embalaje; diseño de nuevos productos; diseño de maquinaria especializada; diseño de productos industriales; diseño de productos de consumo; diseño de trazados ornamentales; suministro de información relativa al diseño industrial; estilismo [diseño industrial]; bocetos de diseño de envases, recipientes, vajillas y utensilios de mesa; servicios de ingeniería para el diseño de maquinaria; servicios de ingeniería y de ingeniería asistida por ordenador; servicios de asesoramiento relativos al diseño industrial; servicios de diseño relativos a prensas para trabajar el metal; servicios de diseño relativos a herramientas para trabajar el metal; diseño de arte industrial y gráfico; diseño de arte industrial; diseño y desarrollo de productos; diseño industrial asistido por ordenador.

Número de expediente: 2021-003003

Fecha de Presentación de la Solicitud: 10 de noviembre del 2021.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua dieciséis de noviembre, del año dos mil veintiuno. Opóngase. Registrador.

Reg. 2021-M4513 - M. 83986559 - Valor C\$ 530.00

Solicitante: CANPACK S.A.-

Domicilio: Polonia

Apoderado: MARGIE ISABEL GONZALEZ

Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios

Signo solicitado:

CREATE THAT  
CREATE THAT  
CREATE THAT  
FEELING  
FEELING  
FEELING

Clasificación de Viena: 270501

Clasificación internacional de Niza:

Clase: 6

Potes de metal para bebidas [vacíos]; potes de metal,

vendidos vacíos; cierres de metal; tapones de metal; cierres de metal para recipientes; latas [vacías]; recipientes de metal para el almacenamiento de gases; contenedores de metal [almacenamiento, transporte]; envases metálicos para aerosol [vacíos]; recipientes metálicos para aerosol que se venden sin contenido; tapones metálicos de rosca; tapones metálicos de sellado; cierres metálicos para botellas; láminas de estaño; láminas metálicas para recubrimiento; láminas de metal para cocinar; Aluminio; chapas metálicas; hojas de aluminio; aleaciones de metal; aluminio y sus aleaciones; artículos metálicos para empaquetar, envolver y embalar; cápsulas metálicas [contenedores]; recipientes metálicos para almacenamiento; potes de metal para bebidas alcoholicas[vacíos]; potes de metal para aceite [vacíos]; cajas de metales comunes; acero para potes.

Clase: 21

Distribuidores de jabón; distribuidores de jabón de manos; distribuidores de jabón líquido; distribuidores de cosméticos; distribuidores de gel de ducha; distribuidores de champú; distribuidores de limpiadores para el cuerpo; botellas; recipientes para uso doméstico o de cocina.

Clase: 42

Servicios de asesoramiento relacionados con la ingeniería industrial; servicios de asesoramiento relacionados con la ingeniería de diseño; diseño y consultoría de ingeniería; ingeniería de diseño; servicios de ingeniería relacionados con la programación informática; servicios de ingeniería relacionados con los sistemas de conformación de metales; servicios de consultoría en ingeniería; servicios de ingeniería de diseño asistida por ordenador; servicios de consultoría relacionados con la ingeniería de productos; consultoría de ingeniería relacionada con el diseño; consultoría relacionada con el diseño de envases; asesoramiento técnico en materia de diseño; desarrollo de productos para terceros; desarrollo de productos; asesoramiento profesional en materia de diseño industrial; investigación y desarrollo de productos; investigación para el desarrollo de nuevos productos; diseño y ensayo de nuevos productos; diseño y desarrollo de nuevos productos; diseño y ensayo para el desarrollo de nuevos productos; diseño de envases para terceros; diseño de materiales de envasado y embalaje; diseño de nuevos productos; diseño de maquinaria especializada; diseño de productos industriales; diseño de productos de consumo; diseño de trazados ornamentales; suministro de información relativa al diseño industrial; estilismo [diseño industrial]; bocetos de diseño de envases, recipientes, vajillas y utensilios de mesa; servicios de ingeniería para el diseño de maquinaria; servicios de ingeniería y de ingeniería asistida por ordenador; servicios de asesoramiento relativos al diseño industrial; servicios de diseño relativos a prensas para trabajar el metal; servicios de diseño relativos a herramientas para trabajar el metal; diseño de arte industrial y gráfico; diseño de arte industrial; diseño y desarrollo de productos; diseño industrial asistido por ordenador.

Número de expediente: 2021-003002

Fecha de Presentación de la Solicitud: 10 de noviembre del 2021.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de

Managua, Nicaragua dieciséis de noviembre, del año dos mil veintiuno. Opóngase. Registrador.

Reg. 2021-M4515 - M. 450770 - Valor C\$ 485.00

Solicitante: BEIGENE (BEIJING) CO., LTD.  
Domicilio: China  
Apoderado: ORLANDO JOSE CARDOZA GUTIERREZ  
Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios  
Signo solicitado:



Clasificación de Viena: 261112, 260401 y 290106

Clasificación internacional de Niza:

Clase: 5

Preparaciones farmacéuticas; preparaciones químico-farmacéuticas; medicamentos para fines médicos; preparaciones biológicas para fines médicos; preparaciones químicas para fines farmacéuticos; preparaciones químicas para fines médicos; Productos farmacéuticos inyectables; medicamentos crudos; Preparaciones bioquímicas.

Clase: 35

Servicios de venta al por menor o al por mayor de preparaciones farmacéuticas.

Clase: 40

Procesamiento de productos químicos.

Clase: 42

Investigación química; ensayos clínicos; investigación tecnológica; investigación biológica.

Clase: 44

Servicios de telemedicina; atención sanitaria; servicios de terapia; asesoramiento sanitario; asesoramiento médico.

Número de expediente: 2021-002758

Fecha de Presentación de la Solicitud: 19 de octubre del 2021. El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua veintiséis de octubre, del año dos mil veintiuno. Opóngase. Registrador.

Reg. 2021-M4514 - M. 537549 - Valor C\$ 630.00

Solicitante: H & M HENNES & MAURITZ AB  
Domicilio: Suecia  
Apoderado: ORLANDO JOSE CARDOZA GUTIERREZ  
Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios  
Signo solicitado:



Clasificación de Viena: 270525

Clasificación internacional de Niza:

Clase: 9

Podómetros; Gafas de sol; Fundas para teléfonos móviles; Gafas para hacer deporte; Gafas de natación.

Clase: 10

Medias de compresión graduada; medias de compresión; rodillos de masaje de espuma; pelotas de masaje; almohadillas y cojines para aliviar la presión; máscaras faciales para uso médico.

Clase: 18

Cuero e imitaciones de cuero; pieles y cueros de animales; maletas; bolsos; paraguas; bolsas de viaje; billeteras; bolsos de mano; bolsos de noche; bolsos de trabajo; bolsos de hombro; bolsas de lona; bolsas para la compra; mochilas; bolsas de deporte; bolsos de deporte, bolsos, baúles (maletas), llaveros, neceseres.

Clase: 25

Prendas de vestir; calzado; sombreros; trajes de deporte; bañadores; batas de baño; bikinis; trajes de pantalón; pantalones deportivos; pañuelos; guantes; chaquetas deportivas; chaquetas de concha; chaquetas de vellón; chaquetas acolchadas; pantalones cortos deportivos; faldas; ropa interior deportiva; camisas de manga corta; jerseys deportivos; overoles; pañuelos de bolsillo; ropa de lluvia; bufandas; camisetas deportivas; ropa de playa; camisetas deportivas sin mangas; sujetadores deportivos; mallas deportivas; medias deportivas; jerseys; camisetas deportivas; chalecos; guantes; ropa exterior; abrigos; chaquetas; ropa para niños; camisetas; pantalones cortos; mallas; camisetas de tirantes; pantalones; jerseys; ropa interior; medias; sombreros; gorras; gorros; viseras; cintas para la cabeza; zapatillas para correr; calzado de entrenamiento; calzado de senderismo; máscaras faciales [ropa de moda]; trajes de neopreno; tubos para el cuello, cintas para el sudor.

Clase: 28

Juegos; juguetes; artículos de gimnasia y deporte; bandas elásticas para hacer ejercicio; mancuernas; pesas para ejercicios; bloques de yoga; pelotas de gimnasia para yoga; correas de yoga; pesas rusas; anillos para deportes; anillas de accionamiento manual para ejercicios de resistencia de la parte inferior y superior del cuerpo; pelotas de tonificación para pilates; cuerdas para saltar.

Clase: 35

Servicios de publicidad y marketing; suministrar información al consumidor en línea en relación a productos y servicios; servicios de venta al por menor de gafas de sol, gafas para deportes, gafas de natación, podómetros, calcetines de compresión; rodillos de masaje, pelotas de gatillo, bolas de masaje, almohadillas y cojines de alivio de la presión, almohadas; máscaras faciales, botellas de vidrio, botellas de plástico, ropa, calzado, sombreros, colchonetas de yoga, juegos y juguetes, artículos de gimnasia y deporte, accesorios deportivos, fundas para móviles, llaveros, tarjeteros.

Clase: 41

Clases de actividades de gimnasia; instrucción de yoga; instrucción de pilates; Servicios de deportes y fitness; Alquiler de servicios relacionados con el equipamiento y las instalaciones deportivas.

Número de expediente: 2021-002870

Fecha de Presentación de la Solicitud: 28 de octubre del 2021.  
El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua diez de noviembre, del año dos mil veintiuno. Opóngase. Registrador.

Reg. 2021-M4516 - M. 517877 - Valor C\$ 630.00

Solicitante: Apple Inc.  
Domicilio: Estados Unidos de América  
Apoderado: MARIA CONCEPCION MARTINEZ LOPEZ  
Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios  
Signo solicitado:



Clasificación de Viena: 050713 y 290108

Clasificación internacional de Niza:

Clase: 9

Computadoras; hardware de computadora; hardware de computadora para llevarse en el cuerpo; computadoras portátiles; computadoras tipo tabletas; aparatos e instrumentos de telecomunicaciones; teléfonos; teléfonos móviles; teléfonos inteligentes; dispositivos de comunicación inalámbricos para la transmisión de voz, datos, imágenes, audio, video, y contenido multimedia; aparatos de comunicación en red; dispositivos electrónicos digitales portátiles capaces de suministrar acceso a internet y para enviar, recibir, y almacenar llamadas telefónicas, correo electrónico, y otros datos digitales; dispositivos electrónicos digitales para llevarse en el cuerpo capaces de suministrar acceso a internet, para enviar, recibir y almacenar llamadas telefónicas, correo electrónico, y otros datos digitales; relojes inteligentes; rastreadores de actividades para llevarse en el cuerpo; brazaletes conectados [instrumentos de medición]; lectores de libros electrónicos; software de computadora; software de computadora para instalar, configurar, operar o controlar dispositivos móviles, teléfonos móviles, dispositivos para llevarse en el cuerpo, computadoras, periféricos de computadora, decodificadores, televisores, y reproductores de audio y video; software de desarrollo de aplicaciones; software de juegos de computadora; audio, video y contenido multimedia pregrabado descargable; dispositivos periféricos de computadora; dispositivos periféricos para computadoras, teléfonos móviles, dispositivos electrónicos móviles, dispositivos electrónicos para llevarse en el cuerpo, relojes inteligentes, lentes inteligentes, auriculares, audífonos, decodificadores, y reproductores y grabadores de audio y video; periféricos de computadora para llevarse en el cuerpo; periféricos para llevarse en el cuerpo para uso con computadoras, teléfonos móviles; dispositivos electrónicos móviles, relojes inteligentes, lentes inteligentes, televisores, decodificadores, y reproductores y grabadores de audio y video; acelerómetros; altímetros; aparatos de medición de distancias; aparatos de

registro a distancia; podómetro; aparatos de medición de presión; indicadores de presión; monitores, pantallas de visualización, pantallas de visualización para la cabeza, y auriculares para uso con computadoras, teléfonos inteligentes, dispositivos electrónicos móviles, dispositivos electrónicos para llevarse en el cuerpo, relojes inteligentes, lentes inteligentes, televisores, y reproductores y grabadores de audio y video; lentes inteligentes; gafas 3D; anteojos; gafas de sol; lentes para gafas; vidrio óptico; productos ópticos; aparatos e instrumentos ópticos; cámaras; flashes para cámaras; pantallas de visualización para computadoras, teléfonos móviles, dispositivos electrónicos móviles, dispositivos electrónicos para llevarse en el cuerpo, relojes inteligentes, lentes inteligentes, televisores, y reproductores y grabadores de audio y video; teclados, ratones, alfombrillas de ratón, impresoras, discos duros y unidades para discos duros; aparatos de grabación y reproducción de sonido; reproductores y grabadores de audio y video digital; bocinas de audio; receptores y amplificadores de audio; aparatos de audio para vehículos de motor; aparatos de grabación de voz y reconocimiento de voz; auriculares; audífonos; micrófonos; televisiones; receptores y monitores de televisión; decodificadores; radios; radios transmisores y receptores; sistemas de posicionamiento global (dispositivos GPS); instrumentos navegacionales; controles remotos para controlar computadoras, teléfonos móviles, dispositivos electrónicos móviles, dispositivos electrónicos para llevarse en el cuerpo, relojes inteligentes, lentes inteligentes, reproductores y grabadores de audio y video, televisores, altavoces, amplificadores, sistemas de teatro en casa, y sistemas de entretenimiento; dispositivos para llevarse en el cuerpo para controlar computadoras, teléfonos móviles, dispositivos electrónicos móviles, dispositivos electrónicos para llevarse en el cuerpo, relojes inteligentes, lentes inteligentes, reproductores y grabadores de audio y video, televisores, altavoces, amplificadores, sistemas de teatro en casa, y sistemas de entretenimiento; aparatos de almacenamiento de datos; chips de computadora; tarjetas de crédito codificadas y lectores de tarjetas; pago electrónico y terminales de punto de transacción; baterías; cargadores de batería; conectores eléctricos y electrónicos, acopladores, alambres, cables, cargadores, estaciones, estaciones de acopiamiento, y adaptadores para uso con todos los productos mencionados; interfaces para computadoras, periféricos de computadora, teléfonos móviles, dispositivos electrónicos digitales móviles, dispositivos electrónicos para llevarse en el cuerpo, relojes inteligentes, lentes inteligentes, televisores, decodificadores, y reproductores y grabadores de audio y video; películas de protección adaptadas para pantallas de computadora; cubiertas, bolsos, estuches, mangas, fundas y soportes de seguridad para computadoras, teléfonos móviles, dispositivos electrónicos digitales móviles, dispositivos electrónicos para llevarse en el cuerpo, relojes inteligentes, lentes inteligentes, auriculares, audífonos, decodificadores, y reproductores y grabadores de audio y video.

Clase: 14

Artículos de relojería e instrumentos cronométricos; relojes de pulsera; relojes; mecanismos de relojería; cronógrafos para ser usados como mecanismos de relojería; cronómetros;

pulseras para reloj; extensibles de reloj; estuches para relojes de pulsera, relojes, y artículos de relojería e instrumentos cronométricos; partes para relojes de pulsera, relojes y artículos de relojería e instrumentos cronométricos; artículos de joyería; aleaciones de metales preciosos; cajas de metales preciosos; cadena para llaves; llaveros.

Clase: 18

Equipaje; maletas; baúles; bolsas de transporte para todo uso; mochilas; bolsas deportivas y de atletismo; bolsas de playa; bolsas de libros; bolsas de lona; bolsas de ropa; bolsas de compra; mochilas escolares; bolsas de mano; estuches para llevar; maletines para documentos; maletines; bolsos; billeteras; monederos; estuches de tocador, artículos de tocador, cosméticos y pintalabios vendidos vacíos; bolsas de cosméticos vendidas vacías; estuches para tarjetas de visita; estuches y fundas para tarjetas telefónicas; estuches para tarjetas de crédito; estuches para documentos; estuches para llaves; correas de cuero.

Clase: 42

Diseño y desarrollo de hardware de computadora, software, periféricos y juegos informáticos y de video; servicios de consultoría de hardware y software de computadora; programación de computadoras; diseño de bases de datos de computadoras; almacenamiento de datos electrónicos; servicios de computación en la nube; alquiler de hardware, software y periféricos de computadora; suministro de software de computadora no descargable en línea; servicios de consulta para el desarrollo de sistemas informáticos, bases de datos y aplicaciones; consultoría en seguridad informática y seguridad de datos; servicios de cifrado de datos; suministro de información de hardware o software de computadora en línea; mantenimiento, reparación y actualización de hardware, software, periféricos y aplicaciones informáticas; servicios de asistencia técnica, diagnóstico y resolución de problemas de hardware y software de computadora y servicios de asistencia técnica informática; servicios de creación, diseño y mantenimiento de sitios web; servicios de alojamiento de sitios web; suministro de motores de búsqueda para obtener datos a través de Internet y otras redes de comunicaciones electrónicas; creación de índices de información en línea, sitios y otros recursos disponibles en Internet y otras redes de comunicaciones electrónicas; servicios de cartografía y mapeo; acceso a un portal de Internet que permite a los usuarios obtener una vista previa y descargar libros, publicaciones y otros documentos electrónicos.

Número de expediente: 2021-002861

Fecha de Presentación de la Solicitud: 28 de octubre del 2021. El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua once de noviembre, del año dos mil veintiuno. Opóngase. Registrador.

Reg. 2021-M4530 – M. 83967775 – Valor C\$ 435.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Servicios 360° BABY Y DISEÑO, clase 44 Internacional, Exp. 2021-000922, a favor de JOHNSON & JOHNSON, de Estados Unidos de

América, bajo el No. 2021134743 Folio 175, Tomo 444 de Inscripciones del año 2021, vigente hasta el año 2031.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL,  
Managua veintidos de septiembre, del 2021. Registrador.  
Secretario.

Reg. 2021-M4531 – M. 83968068 – Valor C\$ 485.00

Solicitante: ASP Global Manufacturing GmbH.

Domicilio: Suiza

Gestor (a) Oficioso (a): MARVIN JOSE CALDERA SOLANO

Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio

Signo solicitado:

Clasificación de Viena: 261109 y 261112

Clasificación internacional de Niza:

Clase: 1

Productos químicos utilizados para la esterilización y para las pruebas de esterilización; indicadores biológicos para controlar los procesos de esterilización que no sean para fines médicos o veterinarios; reactivos para comprobar la esterilidad de los equipos médicos; reactivos para comprobar la esterilidad de los productos farmacéuticos y de las soluciones inyectables.

Clase: 5

Desinfectantes; desinfectantes para uso sanitario; preparaciones para esterilizar.

Clase: 9

Aparatos electrónicos para comprobar la esterilidad de los equipos médicos; aparatos electrónicos para comprobar la esterilidad de los productos farmacéuticos y de las soluciones inyectables; esterilizadores de vapor para uso en el laboratorio.

Clase: 10

Bandejas de esterilización para instrumentos médicos; unidades de esterilización para fines médicos.

Clase: 11

Esterilizadores, no para fines médicos; equipos y aparatos de esterilización y otros suministros.

Número de expediente: 2021-002908

Fecha de Presentación de la Solicitud: 1 de noviembre del 2021.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua once de noviembre, del año dos mil veintiuno. Opóngase. Registrador.

Reg. 2021-M4532 – M. 84105153 – Valor C\$ 435.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio STS St. Smell PARA OLER SANTO y diseño, clase 3 Internacional, Exp.2021-001806, a favor de ALVARO ENRIQUE SANTAMARIA LOPEZ, de República de Nicaragua, bajo el No. 2021134998 Folio 157, Tomo 445 de Inscripciones del año 2021, vigente hasta el año 2031.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veinte de octubre, del 2021. Registrador. Secretario.

Reg. 2021-M4533 – M. 83967961 – Valor C\$ 485.00

Solicitante: ASP Global Manufacturing GmbH.  
Domicilio: Suiza  
Gestor (a) Oficioso (a): MARVIN JOSE CALDERA SOLANO  
Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio  
Signo solicitado:



Clasificación de Viena: 261109 y 261112  
Clasificación internacional de Niza:  
Clase: 1

Productos químicos utilizados para la esterilización y para las pruebas de esterilización; indicadores biológicos para controlar los procesos de esterilización que no sean para fines médicos o veterinarios; reactivos para comprobar la esterilidad de los equipos médicos; reactivos para comprobar la esterilidad de los productos farmacéuticos y de las soluciones inyectables.

Clase: 5  
Desinfectantes; desinfectantes para uso sanitario; preparaciones para esterilizar.

Clase: 9  
Aparatos electrónicos para comprobar la esterilidad de los equipos médicos; aparatos electrónicos para comprobar la esterilidad de los productos farmacéuticos y de las soluciones inyectables; esterilizadores de vapor para uso en el laboratorio.

Clase: 10  
Bandejas de esterilización para instrumentos médicos; unidades de esterilización para fines médicos.

Clase: 11  
Esterilizadores, no para fines médicos; equipos y aparatos de esterilización y otros suministros.

Número de expediente: 2021-002909  
Fecha de Presentación de la Solicitud: 1 de noviembre del 2021.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles,

contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua once de noviembre, del año dos mil veintiuno. Opóngase. Registrador.

Reg. 2021-M4479 - M. 83877127 - Valor C\$ 775.00

Solicitante: CASALIMPIA S.A.  
Domicilio: Colombia  
Apoderado: ROBERTO OCTAVIO ARGUELLO VILLAVICENCIO  
Tipo de Marca: Marca de Servicios  
Signo solicitado:



Clasificación de Viena: 270501, 270508, 290103 y 290104  
Clasificación internacional de Niza:

Clase: 42  
Productos/Servicios:  
Servicios científicos y tecnológicos así como servicios de investigación y diseños relativos a ellos; servicios de análisis y de investigación industrial; diseño y desarrollo de ordenadores y programas de ordenadores (software); servicios prestados por personas, en relación con aspectos teóricos o prácticos de sectores complejos de actividades; tales servicios son prestados por representantes de profesiones como ingenieros, arquitectos; diseñadores de interiores, fontaneros, electricistas, aseadores, entre otros.

Número de expediente: 2021-002535  
Fecha de Presentación de la Solicitud: 29 de septiembre del 2021.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua seis de octubre, del año dos mil veintiuno. Opóngase. Registrador.

Reg. 2021-M4480 - M. 83877171- Valor C\$ 775.00

Solicitante: 3g Smart Group S.L  
Domicilio: España  
Apoderado: ROBERTO OCTAVIO ARGUELLO VILLAVICENCIO  
Tipo de Marca: Marca de Servicios  
Signo solicitado:



Clasificación de Viena: 270501 y 290111  
Clasificación internacional de Niza:

Clase: 42  
Productos/Servicios:  
"Servicios de arquitectura e ingeniería; estudio de arquitectura, elaboración de planos para la construcción, servicios de asesores de construcción, estudio de proyectos técnicos; investigaciones técnicas; investigaciones geológicas;

pruebas de materiales, peritajes; planificación en materia de urbanismo; topografía del terreno; control de calidad, decoración de interiores, diseño industrial; servicios de diseñadores de artes gráficas; servicios científicos y tecnológicos, así como servicios de investigación y diseño relativos a ellos; dibujo (diseño) industrial y dibujo y diseño técnico asistidos por ordenador, dibujo (diseño) industrial y dibujo y diseño técnico; estudio y elaboración de proyectos técnicos; servicios de control de calidad, información en materia de arquitectura e ingeniería, diseño y desarrollo de ordenadores y programas de ordenadores (software)".

Número de expediente: 2021-002828

Fecha de Presentación de la Solicitud: 26 de octubre del 2021.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua cuatro de noviembre del año dos mil veintiuno. Opóngase. Registrador.

Reg. 2021-M4481 - M. 83877282 - Valor C\$ 825.00

ROBERTO OCTAVIO ARGUELLO VILLAVICENCIO, Apoderado de ÇIMS A ÇIMENTO SANAYİ VE TİCARET ANONİM ŞİRKETİ del domicilio de Turkey, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 270501, 290504

Para proteger:

Clase: 19

Concreto, yeso [escayola], cal; cemento, cemento resistente al calor, cemento blanco, modelo de yeso [escayola], concreto premezclado, piedras artificiales; recubrimientos de superficie (paredes y muros interiores, fachadas, suelos y pisos) con piedras naturales y artificiales; baldosas y baldosas vitrificadas no de metal para fines de construcción, losas, bordillos, tubos de hormigón y componentes de unión, paneles no metálicos para la construcción, paredes y muros de hormigón, viguetas de hormigón, columnas de hormigón, elementos de techo de hormigón, construcciones de hormigón prefabricadas, construcciones de hormigón transportables; postes de hormigón, postes para cercar de hormigón, postes de hormigón para líneas eléctricas, líneas de comunicación de hormigón, barreras de hormigón, postes de hormigón king, bancas de hormigón, jardineras de hormigón.

Presentada: veinticinco de octubre, del año dos mil veintiuno. Expediente N° 2021-02817. Managua, veintinueve de octubre, del año dos mil veintiuno. Opóngase. El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Registrador.

Reg. 2021-M4482 - M. 83877393- Valor C\$ 970.00

Solicitante: TikTok Ltd. Domicilio: Cayman Islands  
Apoderado: ROBERTO OCTAVIO ARGUELLO VILLAVICENCIO

Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio y Marca de

Servicios  
Signo solicitado:



Clasificación de Viena: 241710

Clasificación internacional de Niza:

Clase: 3

Productos cosméticos; jabón; preparaciones de limpieza; preparaciones para pulir; abrasivos; perfumes; dentífricos; cosméticos para mascotas; preparaciones aromatizantes del aire; incienso; preparaciones para blanquear [decolorantes] para uso doméstico; preparaciones de tocador; jabón desodorante; aceites esenciales; agua de colonia; desodorantes para seres humanos o animales; mascarillas de belleza; bálsamos, que no sean para uso médico.

Clase: 8

Instrumentos de afilado; herramientas de jardinería, accionadas manualmente; cortaúñas, eléctricos o no eléctricos; herramientas manuales, accionadas manualmente; herramientas de grabado [herramientas de mano]; cortadores; cubiertos de mesa [cuchillos, tenedores y cucharas]; hojas de afeitar.

Clase: 10

Biberones; mascarillas para personal médico; mascarillas higiénicas para uso médico; cojines de aire para uso médico; aparatos e instrumentos quirúrgicos; extremidades artificiales; chupetes para bebés; chupetes para bebés.

Clase: 27

Alfombras; alfombras de puerta; revestimientos para el suelo; esterillas de yoga; papel tapiz de textil; alfombras; tapices murales, que no sean de materias textiles.

Clase: 29

Carne; extractos de malezas para uso alimenticio; extractos de algas para uso alimenticio; pescado, no vivo; frutas, en conserva; frutas, enlatadas; fruta, en conserva; verduras, en conserva; huevos; leche de soja (sucedáneo de la leche); leche; grasas comestibles; aceites comestibles; ensaladas de verduras; gelatina; nueces, preparadas; hongos comestibles secos; yogur.

Clase: 30

Café; té; bebidas a base de té; miel; empanadas; almidón para la alimentación; fideos; bocadillos a base de cereales; harina de soja; sal de cocina; hielo, natural o artificial; galletas; bollos; pan de molde; tortas; chips [productos de cereales]; copos de maíz; aderezos para ensaladas; esencias para alimentos, excepto esencias etéricas y aceites esenciales; gluten preparado como alimento; preparaciones para endurecer la crema batida; barritas de cereales con alto contenido proteico; chocolate; condimentos; salsas saladas utilizadas como condimentos; especias.

Clase: 21

Árboles; alimentos para animales; arena aromática [arena higiénica] para mascotas; frijoles, frescos; cáscaras de coco; flores, secas, para decoración; nueces, sin procesar; maní, fresco; verduras, frescas; levadura para consumo animal.

Clase: 32

Bebidas no alcohólicas; cervezas; jarabes para bebidas; agua

aireada; agua mineral [bebidas]; bebidas de frutas; jugos de fruta; bebidas de zumos de frutas sin alcohol; bebidas sin alcohol; bebidas energizantes.

Clase: 33

Bebidas espirituosas y licores; vino; bebidas alcohólicas que contienen frutas; cócteles; bebidas alcohólicas, excepto cerveza.

Clase: 39

Servicios de transporte; servicios de reserva; servicios de agencias de viajes; embalaje de mercancías; alquiler de barcos; servicios de mensajería y entrega de correo; organización de excursiones; flete [envío de mercancías]; entrega de bienes; servicios de navegación GPS.

Clase: 43

Oficinas de alojamiento [hoteles, pensiones]; suministro de instalaciones para campamentos; guarderías por día [guarderías]; alojamiento de animales; servicios de restaurante de autoservicio; servicios de restaurante; servicios a domicilio de turistas; catering de alimentos y bebidas; alquiler de sillas, mesas, mantelería, cristalería; alquiler de alojamiento temporal; reservas de pensiones.

Número de expediente: 2021-002286

Fecha de Presentación de la Solicitud: 3 de septiembre del 2021.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua dieciocho de octubre, del año dos mil veintiuno. Opóngase. Registrador.

Reg. 2021-M4483 - M. 83877335 - Valor C\$ 970.00

Solicitante: TikTok Ltd.

Domicilio: Cayman Islands

Apoderado: ROBERTO OCTAVIO ARGUELLO VILLAVICENCIO

Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio

Signo solicitado:



Clasificación de Viena: 241710

Clasificación internacional de Niza:

Clase: 5

Cestas de metal; campanas para animales; aros partidos de metales comunes para llaves; cajas de metales comunes; ganchos metálicos para ropa; timbres de puerta metálicos, que no sean eléctricos; llaves de metal; materiales de refuerzo metálicos para la construcción; construcciones, transportables, metálicas; cerraduras metálicas, que no sean eléctricas; placas de identidad metálicas; cerraduras de metal para bolsas.

Clase: 11

Máquinas de café; percoladoras de café; aparatos e instalaciones de cocina; ventiladores eléctricos para uso personal; botellas de agua caliente; números de casa luminosos; lámparas eléctricas; bombillas; lámparas de uñas; aparatos y máquinas de refrigeración; calentadores de agua; bodegas, eléctricos; calentadores de tazas alimentados por

USB; calentadores de manos alimentados por USB; lámparas de seguridad; secadores de pelo; aparatos e instalaciones sanitarios; aparatos desinfectantes; radiadores; encendedores; vaporizador de alimentos; refrigeradores.

Clase: 4

Relojes despertadores; insignias de metales preciosos; cajas de metales preciosos; brazaletes; aretes; joyería; alfileres ornamentales; bisutería para calzado; clips de corbata; collares; relojes; anillos partidos de metales preciosos para llaves; llaveros de anillos; llaveros de cadenas; instrumentos cronométricos; alfileres [joyería].

Clase: 16

Marcadores; material impreso; componer marcos; materiales de dibujo; alfombrillas de escritorio; portadocumentos; marcadores; suministros escolares; papelería; papel para escribir; servilletas de papel para mesa; papel; lápices; imágenes; soportes para bolígrafos y lápices; tinta; materiales de enseñanza; brochas de pintura; libros para escribir o dibujar; carteles; cuadernos; pegatinas [artículos de papelería]; clips de papel; pisapapeles; calendarios; papel de regalo; decoraciones de papel para fiestas; guirnalda decorativas de papel para fiestas; brillantina para papelería; gafete de tarjetas de identificación [artículos de oficina]; tarjetas de identificación [artículos de oficina].

Clase: 18

Bolsos; bolsos para deportes; cajas de cuero o tablero de cuero; estuches para tarjetas; monederos de malla de cadena; ropa para mascotas; bolsos de mano; bolsas de malla para comprar; maletas; paraguas; bastones; artículos de cuero en bruto o semielaborados, carteras de cuero, ropa de cuero, bolsos de cuero, billeteras de cuero, monederos de cuero y maletines de cuero; collares para mascotas; correas para mascotas; fundas para animales; arnés para animales.

Clase: 20

Colchones de aire; colchonetas para cambiar pañales; cortinas de bambú; ropa de cama; cajas de madera o plástico; colchones de camping; clips de plástico para sellar bolsas; decoraciones de plástico para productos alimenticios; muebles; accesorios para muebles, que no sean de metal; mástiles de bandera de mano, que no sean de metal; brazaletes de identificación, que no sean de metal; teclados para colgar llaves; buzones de cartas, que no sean de metal ni de mampostería; móviles [decoración]; figuritas de madera, cera, yeso o plástico; estatuillas de madera, cera, yeso o plástico; ventiladores para uso personal, no eléctricos; placas plásticas de adorno.

Clase: 21

Utensilios de cocina; artículos de vidrio; utensilios para cocinar; cerámica para uso doméstico; peines; tazas; juegos de té; utensilios de tocador; cepillos de dientes; utensilios cosméticos; jaulas para mascotas domésticas; cepillos; obras de arte, de porcelana, terracota o vidrio; utensilios para hornear; utensilios para hornear de cartón desechables; artículos de limpieza; posavasos, que no sean de papel ni de materias textiles; tornillos para corcho; soporte portátil para envases de bebidas; recipientes termoaislantes para bebidas; dispensadores portátiles de bebidas [recipientes]; neveras portátiles, no eléctricas; botellas deportivas vendidas vacías; guantes de barbacoa; loncheras.

Clase: 24



Textiles; tapices murales de materias textiles; fundas sueltas para muebles; cortinas de materias textiles o de materias plásticas; pancartas; tejidos textiles no tejidos; fieltros; cubrecamas y mesas; sábanas; fundas de edredón; fundas de almohada; toallas de textil; toallas de mano de algodón; servilletas de mesa de materias textiles; banderines de plástico; toallas de baño; ropa de baño; banderas de materias textiles o plásticas; manteles textiles; tiros de mantas; manta receptora; mantas para mascotas.

Clase: 25

Ropa; camisas; camisetas; chaquetas; suéteres; sudaderas; chalecos; bermudas; pantalones; monos; babero de tela; camisetas; jerseys; jerséis [jerseys]; calcetines; pijama; cinturones [ropa]; guantes; ponchos; corpiños [lencería]; sombreros; gorras como sombrería; pañuelos [pañuelos]; sombreros; gorra; gorros; viseras; calzado; zapatos de playa; zapatos; zapatos deportivos; bolsas para calzado deportivo; zapatillas deportivas; sandalias; pantuflas; disfraces de Halloween.

Clase: 26

Ribetes para prendas de vestir; cierres para ropa; pelo falso; flores artificiales; parches termoadhesivos para reparar artículos textiles; números o letras para marcar la ropa; hombreras para ropa; agujas; cintas para el pelo; horquillas para el cabello; pasadores de pelo; parches termoadhesivos para la decoración de artículos textiles [mercería]; dijes, que no sean para joyería, llaveros de anillos o llaveros de cadenas; dijes colgantes para teléfonos móviles; dijes para collares de mascotas.

Clase: 28

Juegos; juguetes; juegos de mesa; pelotas para juegos; aparatos de musculación; implementos de tiro con arco; máquinas de ejercicio físico; silbatos; piscinas inflables; pistas de carreras de plástico; patines de hielo; adornos para árboles de Navidad, excepto artículos de iluminación y confitería; aparejo de pescar; bastones giratorios; pantallas de camuflaje [artículos deportivos]; tarjetas de rascar para jugar a juegos de lotería; juguetes de peluche; vehículos de juguete; juegos de ajedrez; globos de fiesta; rompecabezas; cometas; patines; tablas de natación; bob-trineos; trineos [artículos deportivos]; máscaras de carnaval; muñecas; ropa de muñecas; patinetes [juguetes]; sombreros de fiesta de papel; globos de nieve.

Número de expediente: 2021-002288

Fecha de Presentación de la Solicitud: 3 de septiembre del 2021.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua dieciocho de octubre, del año dos mil veintiuno. Opóngase. Registrador.

Reg. 2021-M4502 - M. 83960441 - Valor C\$ 775.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Servicios CAMARA DE COMERCIO Y SERVICIOS DE NICARAGUA Y DISEÑO, clases 35 y 41 Internacional, Exp.2021-001224, a favor de Cámara de Comercio y Servicios de Nicaragua, de República

de Nicaragua, bajo el No.2021135139 Folio 32, Tomo 446 de Inscripciones del año 2021, vigente hasta el año 2031.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua ocho de noviembre, del 2021. Registrador. Secretario.

Reg. 2021-M4503 - M. 83960254 - Valor C\$ 775.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Servicios NEXOS RED DE NEGOCIOS CCSN Y DISEÑO, clases 35, 41 y 42 Internacional, Exp.2021-001223, a favor de Cámara de Comercio y Servicios de Nicaragua, de República de Nicaragua, bajo el No.2021135138 Folio 31, Tomo 446 de Inscripciones del año 2021, vigente hasta el año 2031.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua ocho de noviembre, del 2021. Registrador. Secretario.

Reg. 2021-M4504 - M. 84021619 - Valor C\$ 775.00

Solicitante: CLEAN ENERGY, SOCIEDAD ANONIMA  
Domicilio: República de Nicaragua  
Apoderado: JOSE DANIEL LEZAMA FORNOS  
Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio  
Signo solicitado:



Clasificación de Viena: 270501, 270508, 290102 y 290103

Clasificación internacional de Niza:

Clase: 12

Productos/Servicios:

(Baterías solares de ciclo profundo, abiertas y selladas).

Número de expediente: 2021-001608

Fecha de Presentación de la Solicitud: 30 de junio del 2021.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua doce de julio, del año dos mil veintiuno. Opóngase. Registrador.

Reg. 2021-M4505 - M. 24450710 - Valor C\$ 775.00

Solicitante: QUALA, INC.  
 Domicilio: Islas Vírgenes Británicas  
 Apoderado: ORLANDO JOSE CARDOZA GUTIERREZ  
 Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio  
 Signo solicitado:



Clasificación de Viena: 050316, 261108, 261112, 260402, 290102, 290103 y 290106

Clasificación internacional de Niza:

Clase: 32

Productos/Servicios:

Bebidas con aloe sabor a frutas.

Número de expediente: 2021-002809

Fecha de Presentación de la Solicitud: 22 de octubre del 2021.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua cuatro de noviembre, del año dos mil veintiuno. Opóngase. Registrador.

Reg. 2021-M4506 - M. 83986611 - Valor C\$ 870.00

Solicitante: CANPACK S.A.-  
 Domicilio: Polonia  
 Apoderado: MARGIE ISABEL GONZALEZ  
 Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios  
 Signo solicitado:

# CANPACK

Clasificación de Viena: 270501 y 290104

Clasificación internacional de Niza:

Clase: 6

Potes de metal para bebidas [vacíos]; potes de metal, vendidos vacíos; cierres de metal; tapones de metal; cierres de metal para recipientes; latas [vacías]; recipientes de metal para el almacenamiento de gases; contenedores de metal [almacenamiento, transporte]; envases metálicos para aerosol [vacíos]; recipientes metálicos para aerosol que se venden sin contenido; tapones metálicos de rosca; tapones metálicos de sellado; cierres metálicos para botellas; láminas de estaño; láminas metálicas para recubrimiento; láminas de metal para cocinar; Aluminio; chapas metálicas; hojas de aluminio; aleaciones de metal; aluminio y sus aleaciones; artículos metálicos para empaquetar, envolver y embalar; cápsulas metálicas [contenedores]; recipientes metálicos para almacenamiento; potes de metal para bebidas alcoholicas[vacíos]; potes de metal para aceite [vacíos]; cajas de metales comunes; acero para potes.

Clase: 21

Distribuidores de jabón; distribuidores de jabón de manos; distribuidores de jabón líquido; distribuidores de cosméticos;

distribuidores de gel de ducha; distribuidores de champú; distribuidores de limpiadores para el cuerpo; botellas; recipientes para uso doméstico o de cocina.

Clase: 42

Servicios de asesoramiento relacionados con la ingeniería industrial; servicios de asesoramiento relacionados con la ingeniería de diseño; diseño y consultoría de ingeniería; ingeniería de diseño; servicios de ingeniería relacionados con la programación informática; servicios de ingeniería relacionados con los sistemas de conformación de metales; servicios de consultoría en ingeniería; servicios de ingeniería de diseño asistida por ordenador; servicios de consultoría relacionados con la ingeniería de productos; consultoría de ingeniería relacionada con el diseño; consultoría relacionada con el diseño de envases; asesoramiento técnico en materia de diseño; desarrollo de productos para terceros; desarrollo de productos; asesoramiento profesional en materia de diseño industrial; investigación y desarrollo de productos; investigación para el desarrollo de nuevos productos; diseño y ensayo de nuevos productos; diseño y desarrollo de nuevos productos; diseño y ensayo para el desarrollo de nuevos productos; diseño de envases para terceros; diseño de materiales de envasado y embalaje; diseño de nuevos productos; diseño de maquinaria especializada; diseño de productos industriales; diseño de productos de consumo; diseño de trazados ornamentales; suministro de información relativa al diseño industrial; estilismo [diseño industrial]; bocetos de diseño de envases, recipientes, vajillas y utensilios de mesa; servicios de ingeniería para el diseño de maquinaria; servicios de ingeniería y de ingeniería asistida por ordenador; servicios de asesoramiento relativos al diseño industrial; servicios de diseño relativos a prensas para trabajar el metal; servicios de diseño relativos a herramientas para trabajar el metal; diseño de arte industrial y gráfico; diseño de arte industrial; diseño y desarrollo de productos; diseño industrial asistido por ordenador.

Número de expediente: 2021-003000

Fecha de Presentación de la Solicitud: 10 de noviembre del 2021.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua dieciséis de noviembre, del año dos mil veintiuno. Opóngase. Registrador.

Reg. 2021-M4507 - M. 84625127 - Valor C\$ 775.00

Solicitante: HECTOR JOSE JIMENEZ SAENZ  
 Domicilio: República de Nicaragua  
 Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio  
 Signo solicitado:



Clasificación de Viena: 030104 y 270501

Clasificación internacional de Niza:

Clase: 25

Productos/Servicios:

Prendas de vestir, sombrerería y calzado.

Número de expediente: 2020-002893

Fecha de Presentación de la Solicitud: 19 de noviembre del 2020.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua veintitres de noviembre, del año dos mil veinte. Opóngase. Registrador.

Reg. 2021-M4534 – M. 841342772 – Valor C\$ 775.00

Solicitante: FELIX ALBERTO PERNUDI RODRIGUEZ  
Domicilio: República de Nicaragua  
Apoderado: JESSYE DEL SOCORRO SAAVEDRA CONRADO  
Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio  
Signo solicitado:



Clasificación de Viena: 050700, 050300, 270501, 290101, 290102 y 290103

Clasificación internacional de Niza:

Clase: 30

Productos/Servicios:

Café, té, cacao y sucedáneos del café.

Número de expediente: 2021-002707

Fecha de Presentación de la Solicitud: 13 de octubre del 2021.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua cuatro de noviembre, del año dos mil veintiuno. Opóngase. Registrador.

Reg. 2021-M4535 – M. 84136651 – Valor C\$ 775.00

Solicitante: STEFHANY LUCIA PALACIOS ESPINOZA  
Domicilio: República de Nicaragua  
Apoderado: MARÍA GUADALUPE RAMÍREZ HERNÁNDEZ  
Tipo de Marca: Marca de Servicios  
Signo solicitado:



Clasificación de Viena: 030326

Clasificación internacional de Niza:

Clase: 35

Productos/Servicios:

Agrupamiento, por cuenta de terceros, de una amplia gama de productos, excepto su transporte, para que los consumidores puedan verlos y adquirirlos con comodidad; estos servicios pueden ser prestados por comercios minoristas o mayoristas, distribuidores automáticos, catálogos de venta

por correspondencia o medios de comunicación electrónicos tales como sitios web o programas de televenta.

Número de expediente: 2021-002950

Fecha de Presentación de la Solicitud: 5 de noviembre del 2021.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua dieciséis de noviembre, del año dos mil veintiuno. Opóngase. Registrador.

Reg. 2021-M4536 – M. 84164863 – Valor C\$ 775.00

Solicitante: LUIS ALONSO ARGUETA MATAMOROS  
Domicilio: República de Nicaragua  
Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio  
Signo solicitado:



Clasificación de Viena: 290105, 020914, 200105, 270501 y 290114

Clasificación internacional de Niza:

Clase: 24

Productos/Servicios:

Tejidos y productos textiles, así como ropa de cama y ropa de mesa.

Número de expediente: 2021-003035

Fecha de Presentación de la Solicitud: 12 de noviembre del 2021.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua doce de noviembre, del año dos mil veintiuno. Opóngase. Registrador.

Reg. 2021-M4537 – M. 89156412 – Valor C\$ 825.00

Solicitante: CONTRATAYA, SOCIEDAD ANÓNIMA  
Domicilio: República de Nicaragua  
Apoderado: MELISSA DEL CARMEN ARAUZ ARAUZ  
Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios  
Signo solicitado:



Clasificación de Viena: 270501 y 290104

Clasificación internacional de Niza:

Clase: 9

Aplicaciones informáticas descargables, archivos de imagen descargables, archivos de música descargables, publicaciones electrónicas descargables, plataformas de software, grabado o descargable, programas de sistemas operativos informáticos grabados, programas informáticos descargables, programas informáticos grabados, software [programas grabados], software de juegos descargable.

Case: 35

Difusión de anuncios publicitarios, creación de perfiles de consumidores con fines comerciales o de marketing, servicios de comunicaciones corporativas, búsqueda de patrocinadores, búsqueda de negocios, búsqueda de datos en archivos informáticos para terceros, asistencia en la dirección de empresas comerciales o industriales, asistencia administrativa para responder a convocatorias de licitación / asistencia administrativa para responder a solicitudes de propuestas [RFPs], servicios administrativos para la reubicación de empresas, actualización y mantenimiento de información en los registros, actualización y mantenimiento de datos en bases de datos informáticas, actualización de documentación publicitaria, servicios de abastecimiento para terceros [compra de productos y servicios para otras empresas], sistematización de información en bases de datos informáticas, selección de personal, redacción de currículos para terceros, negociación y conclusión de transacciones comerciales para terceros, negociación de contratos de negocios para terceros, marketing selectivo, investigación de marketing, investigación comercial, servicios de intermediarios comerciales en el marco de la puesta en relación de potenciales inversores privados con empresarios que necesitan financiación, servicios de intermediación comercial, servicios de inteligencia de mercado, gestión interina de negocios comerciales, gestión empresarial de artistas intérpretes o ejecutantes, gestión de trabajadores autónomos [porte salarial], gestión comercial de licencias de productos y servicios de terceros, facturación, servicios de externalización [asistencia comercial] / servicios de subcontratación [asistencia comercial], alquiler de espacios publicitarios.

Número de expediente: 2021-002917

Fecha de Presentación de la Solicitud: 3 de noviembre del 2021.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua ocho de noviembre, del año dos mil veintiuno. Opóngase. Registrador.

Reg. 2021-M4538 – M. 82894610 – Valor C\$ 775.00

Solicitante: JUAN ALBERTO GARCIA Y OMAIRA JARQUIN PINEDA

Domicilio: República de Nicaragua

Tipo de Marca: Marca de Servicios

Signo solicitado:



Clasificación de Viena: 270501, 270508 y 290104

Clasificación internacional de Niza:

Clase: 35

Productos/Servicios:

Gestión de centro de llamadas telefónicas, servicios de llamadas para terceros.

Número de expediente: 2021-001866

Fecha de Presentación de la Solicitud: 26 de julio del 2021.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles,

contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua veintiséis de julio, del año dos mil veintiuno. Opóngase. Registrador.

### SECCIÓN MERCANTIL

Reg. 2021-01407 - M. 69123894 - Valor C\$ 1,015.00

**TESTIMONIO ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO OCHENTA Y CINCO (85). PROTOCOLIZACIÓN DE CERTIFICACIÓN DE ACTA NÚMERO CUATRO (04). REUNIÓN EXTRAORDINARIA DE JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD DENOMINADA INTERNATIONAL LEARNING CENTER, S.A. (ILC, S.A.), MEDIANTE LA CUAL SE APRUEBA EL CIERRE DEFINITIVO, DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD Y CERTIFICACION DE ESTADOS FINANCIEROS.** En la ciudad de Managua a las ocho de la mañana del día veintidós de abril del año dos mil veintiuno. ANTE MI: JOHANNA DEL CARMEN JEREZ TENORIO, mayor de edad, casada, Abogado y Notario Público, nicaragüense y de este domicilio y residencia, identificada con cedula de identidad ciudadana cero, cero, uno, guion, cero, cinco, cero, seis, siete, ocho, guion, cero, cero, siete, ocho, D, (001-050678-0078D), y carnet de la CSJ veintidós mil trescientos setenta y dos (21372), debidamente autorizado para cartular por la Excelentísima Corte Suprema de Justicia durante el quinquenio que finaliza el día tres de Junio del año dos mil veinticinco, comparece: MAYNOR ESPINOZA SEQUEIRA, mayor de edad, casado, docente de inglés, nicaragüense y de este domicilio, identificado con cedula de identidad ciudadana cinco, dos, tres, guion, dos, cuatro, cero, nueve, nueve, tres, guion, cero, cero, cero, cero, B, (523-240993-0000B). - Doy fe de conocer personalmente al compareciente, quien se encuentra con la capacidad legal necesaria para obligarse y contratar, especialmente para este acto, en el que actúa en nombre y representación de la sociedad INTERNATIONAL LEARNING CENTER, S.A., la cual es una sociedad constituida, organizada y existe bajo las leyes de la República de Nicaragua, con domicilio en la ciudad de Managua, en su calidad de presidente de la junta directiva lo que acredita con los siguientes documentos: 1) Testimonio de la Escritura Pública Número Cuarenta y Cinco (45) Constitución de Sociedad Anónima y Estatutos, otorgada en la ciudad de Managua a las nueve de la mañana del día veinticuatro de septiembre del año dos mil veinte, ante los oficios notariales de la notario Emelyn Zeneyda Ocampo Rugama, inscrita el día ocho de octubre del año dos mil veinte, bajo el Número Único del Folio Personal: M, G, cero, cero, guion, dos, dos, guion, cero, uno, dos, uno, siete, uno, (MG00-22-012171), en el Asiento: uno (01), del Registro Público de la Propiedad Inmueble y Mercantil Managua. 2) CERTIFICACIÓN DEL ACTA NÚMERO CUATRO (04), de Reunión Extraordinaria de Junta General de Accionistas, esta Certificación consta de dos (02) hojas que el suscrito notario procede a protocolizar y pasa a formar el folio número noventa y tres y del folio noventa y seis (93/96), de mi

protocolo número siete que llevo en el corriente año, que íntegra y literalmente dice: **CERTIFICACION.** Yo, **JOHANNA DEL CARMEN JEREZ TENORIO**, Abogado y Notario Público de la República de Nicaragua, de este domicilio y residencia, debidamente autorizado para cartular por la Excelentísima Corte Suprema de Justicia durante un quinquenio que vencerá el día tres de Junio del año dos mil veinticinco, CERTIFICO, que he tenido a la vista el Libro de Actas, de la sociedad INTERNATIONAL LEARNING CENTER, S.A. Acta Número Cuatro (04), que corre de la página ocho a la once (08/11), celebrada el día trece de marzo del año dos mil veintiuno, que íntegramente dice: **ACTA NÚMERO CUATRO (04). REUNIÓN EXTRAORDINARIA DE JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.** En la ciudad de Managua, a las ocho de la mañana del día treinta de marzo del año dos mil veintiuno, reunidos en las oficinas de la sociedad INTERNATIONAL LEARNING CENTER, S.A. con el objeto de llevar a efecto Reunión Extraordinaria de Junta General de Accionistas a la que fueron debidamente citados con anticipación que se requiere y se encuentran presentes los siguientes accionistas: Rosa Argentina Acuña Ortiz, dueña de veinte (20) acciones; Katia Guadalupe Duranza Mora, dueña de veinte (20) acciones; Hope Mary García Leyton, en nombre y representación de Meindert Karel Montenegro Maltez, dueño de veinte (20) acciones, lo que acredita con Testimonio Escritura Pública Número Ciento Uno (101). Poder Generalísimo, emitida en la ciudad de Masaya, a las dos de la tarde del día doce de agosto del año dos mil veinte, ante los oficios notariales del Licenciado Manuel Omar Carrión Paiz; Maynor de Jesús Espinoza Sequeira, dueño de Veinte (20) Acciones y Leslie Johanna López Jerez, dueña de veinte (20) acciones; completando el cien por ciento (100%) accionario. El presidente declara abierta la sesión y procede a leer los puntos de agenda: **Primero:** Cierre Definitivo, Disolución y Liquidación de La Sociedad INTERNATIONAL LEARNING CENTER, S.A. **Segundo:** Certificación de Estados Financieros y Publicación. **Tercera:** Autorización para librar certificación. **Cuarta:** Anulación del Acta anterior Acta Numero 03. Habiendo sido ampliamente discutidos los puntos de agenda, se aprueban por unanimidad de votos de la manera siguiente: **Primero: (Cierre Definitivo, Disolución, Liquidación Y Extinción de La Sociedad INTERNATIONAL LEARNING CENTER, S.A.):** Expresan todos los socios de la sociedad que como ya es del conocimiento de todos por unanimidad de votos de todos los accionistas presentes en plano goce de sus facultadas contempladas en el artículo 268 inciso 6 y 269 del Código de Comercio de Nicaragua, que les faculta para tomar decisiones en cuanto a la disolución anticipada de la sociedad que en efecto por unanimidad de los socios tienen la voluntad de disolver la sociedad, la expiración del plazo social, tal y como lo contempla el artículo 262 y 269 CC, Resolviendo en consecuencia el **CIERRE DEFINITIVO, DISOLUCION, LIQUIDACION Y EXTINCION DE LA SOCIEDAD INTERNATIONAL LEARNING CENTER, S.A. Segundo:** (Certificación de Estados Financieros y Publicación). Siendo

que la sociedad quedara disuelta, liquidada y extinguida como ya se autorizó en la cláusula anterior por unanimidad de votos, y que los socios acuerdan que no es necesario el nombramiento de liquidadores ya que la sociedad jamás estuvo funcionando y no logro su fin específico, se autoriza a cualquier Contador Público Autorizado para que este emita los Estados de Cierre, Balance General, Estado de Resultado y Balance Final, después de la liquidación y estos sean publicados en el Diario Oficial, la Gaceta, e insertados en la escritura pública que se libre. Siendo que no existen bienes que liquidar, ni deudas, ni acreedores, y sin necesidad de nombrar junta liquidadora se procede a liquidar a cada accionista su participación accionaria según el aporte de capital social efectuado la sociedad, lo que es aceptado por unanimidad, quedando de esta forma liquidado y distribuido el activo de la sociedad, conforme a su participación accionaria a cada uno de los accionistas, ya que no se emitió ninguna acción, no se procederá a anularse. La certificación de este documento deberá ser suficiente para que el habilitante pueda probar las autorizaciones y acuerdos aquí tomados por los accionistas de la sociedad. **Tercera: (Autorización para librar certificación).** Siendo que la sociedad quedara disuelta, liquidada y extinguida, se autoriza al presidente de la sociedad a que acuda ante cualquier notario público a que realice los tramites que correspondan sin limitación alguna y extienda Certificación de la presente Acta Número Cuatro (04), Escritura de Publica de Disolución, Liquidación y Extinción de la Sociedad INTERNATIONAL LEARNING CENTER, S.A., en la cual conste que se ha cumplido con las disposiciones legales, se incorpore y transcriban los Estados de Cierre, Balance General, Estado de Resultado y Balance Final, así mismo que haga constar la designación de la persona natural que será depositaria para los efectos legales de los libros y demás documentos de la sociedad, los que conservara en el plazo de diez (10) años, tal y como manda la ley de la materia, en la que conste que se ha cumplido a cabalidad con todos los requisitos necesarios para la inscripción de la extinción de la sociedad, todo de conformidad al artículo 222 del Decreto Numero 13-2013 (Reglamento a la Ley Numero 698) Ley General de Registros Públicos, Publicada el día siete de marzo del año dos mil trece, en la Gaceta Diario Oficial Numero Cuarenta y Cuatro (44), y se autoriza a realizar los gastos para lograr la inscripción y cierre correspondientes, ante el Registrador del Registro Público de la Propiedad Inmueble y Mercantil de Managua, DGI y Alcaldía de Managua, INSS. **Cuarta: (Anulación del Acta anterior Acta Numero 03).** En virtud de lo aquí ya acordado por unanimidad, procedemos a anular el acta que antecede Acta Numero Tres (03). -Y leída que fue la presente acta se encuentra conforme, se aprueba y ratifica por unanimidad sin hacerle modificación alguna. Se cierra sesión a las diez de la mañana, del presente día y firmamos. Es conforme con su original con la que fue debidamente cotejada y para los fines de ley extendiendo la presente certificación de acta a solicitud de MAYNOR ESPINOZA SEQUEIRA, mayor de edad, casado, docente de inglés, nicaragüense y de este domicilio, identificado con

cedula de identidad ciudadana cinco, dos, tres, guion, dos, cuatro, cero, nueve, nueve, tres, guion, cero, cero, cero, cero, B, (523-240993-0000B), Presidente de la sociedad INTERNATIONAL LEARNING CENTER, S.A., que consta de un folio de papel sellado de ley que sello, firmo y rubrico en la ciudad de Managua a la tres de la tarde, del día diez de abril del año dos mil veintiuno. Sello y firma del notario Firma Ilegible. Lic. JOHANNA DEL CARMEN JEREZ TENORIO, CARNE 21372. Abogado y Notario Público.”. –FIN INSERCIÓN-.”. 3) CERTIFICACIÓN DE BALANCE GENERAL Y ESTADO DE RESULTADO, esta Certificación consta de una (01) hoja, que integra y literalmente dice: Lic. Nelson de Jesús Aburto Rodríguez, Contador Público Autorizado. RUC. No. 0010101690102M. Servicios de; Consultorías, Auditorías, Montaje y Actualización de Sistemas Contables, Asesoría Fiscal y Administrativa, entre otras. Certificación de Contador Público Independiente. Yo, Nelson de Jesús Aburto Rodríguez, Contador Público Autorizado. No. 1184, mediante resolución de Ministerio de Educación Cultura y Deporte, Acuerdo CPA No. 284-2017, autorizan para ejercer durante un quinquenio que finaliza el día veintidós de noviembre del año dos mil veintidós. **CERTIFICO:** Que las cifras que se reflejan en los Estados Financieros adjuntos, (Balance General, Estado de Resultados), cortados al treinta y uno de marzo del año dos mil veintiuno, están debidamente soportados y corresponden a la Sociedad Anónima INTERNATIONAL LEARNING CENTER, S.A., con Numero RUC: J0310000398640. Que las cifras que muestra el Balance General se corresponden al Testimonio de Sociedad Numero Cuarenta y cinco, inscrita en el Registro Público Mercantil, con Numero Único: M, G, cero, cero, guion, dos, dos, guion, cero, uno, dos, uno, siete, uno, (MG00-22012171), del ocho de octubre del año dos mil veinte, que en su cláusula número quinta su capital social es de CINCUENTA MIL CORDOBAS NETOS (C\$50,000.00). Que entre la fecha de su fundación veinticuatro de septiembre del año dos mil veinte, hasta la fecha treinta y uno de marzo del año dos mil veintiuno, no genero ningún tipo de ingresos ni genero egresos, por lo tanto, su resultado en utilidades o perdidas es de “Cero”: **C\$0.00**. Dado en la ciudad de Managua Nicaragua, a los diecinueve días del mes de abril del año dos mil veintiuno. Firma Ilegible. CPA, Nelson Aburto Rodríguez. Contador Público Autorizado. No. 1184; Sello Redondo de Nelson de Jesús Aburto Rodríguez, Contador Público Autorizado. CPA 1184. – FIN INSERCIÓN-. El suscrito Notario da fe de que los documentos antes relacionados y que tengo a la vista, confieren al compareciente, las facultades suficientes para otorgar este instrumento, quien manifiesta y dice: **PRIMERA (BALANCE GENERAL Y ESTADO DE RESULTADO):** Como se estableció en el Acta Número Cuatro (04), ya inserta en la presente escritura pública, a continuación se insertan el Balance General y Estado de Resultado ambos cortados al treinta y uno de marzo del año dos mil veintiuno, expresados en córdobas los cuales se encuentran conformados por los siguientes rubros de cuentas y saldos, que se leerá así: a) **ACTIVOS: EFECTIVO:**

**CINCUENTA MIL CORDOBAS NETOS (C\$50,000.00); PASIVOS: CAPITAL: CAPITAL SOCIAL: CINCUENTA MIL CORDOBAS NETOS (C\$50,000.00); TOTAL ACTIVO: CINCUENTA MIL CORDOBAS NETOS (C\$50,000.00); TOTAL PASIVOS: CAPITAL: CINCUENTA MIL CORDOBAS NETOS (C\$50,000.00);** Firma Ilegible. CPA, Nelson Aburto Rodríguez. Contador Público Autorizado. No. 1184; Sello Redondo de Nelson de Jesús Aburto Rodríguez, Contador Público Autorizado. CPA 1184. Firma Ilegible. Maynor de Jesús Espinoza Sequeira. Representante Legal. b) **ESTADO DE RESULTADO. INGRESOS: 0.00, EGRESOS: 0.00, UTILIDAD O PERDIDA DEL EJERCICIO: 0.00.** Firma Ilegible. CPA, Nelson Aburto Rodríguez. Contador Público Autorizado. No. 1184; Sello Redondo de Nelson de Jesús Aburto Rodríguez, Contador Público Autorizado. CPA 1184. Firma Ilegible. Maynor de Jesús Espinoza Sequeira. Representante Legal. – FIN INSERCIÓN-. **SEGUNDA (DISOLUCION Y LIQUIDACION):** Vistos y analizados el Balance General y Estado de Resultados que anteceden, en los que consta que a la fecha no existen deudas que cancelar, ni acreedores, por acuerdo, por acuerdo unánime de la Junta General de Accionistas y siendo que no existen bienes que liquidar, ni deudas, ni acreedores, y sin necesidad de nombra una junta liquidadora, y ya que se procedió a liquidar a cada accionista según el aporte de su capital social efectuado, a la sociedad, siendo su aporte de cada uno de los accionistas, el que describe la Cláusula Sexta de su Escritura de Constitución: **SEXTA: (DEL ENTERO DE CAPITAL SOCIAL Y DE LA SUSCRIPCIÓN DE ACCIONES):** El valor de las acciones, se enterará al momento de suscribirlas o en la forma que lo apruebe el Consejo de Directores. Estando enteramente pagadas las acciones en este acto de la siguiente manera: ROSA ARGENTINA ACUÑA ORTIZ, suscribe y paga la suma de Diez mil córdobas netos (C\$10,000.00), que equivale a Veinte (20) Acciones; KATIA GUADALUPE DURANZA MORA, suscribe y paga la suma de Diez mil córdobas netos (C\$10,000.00), que equivale a Veinte (20) Acciones; MEINDERT KAREL MONTENEGRO MALTEZ, suscribe y paga en su nombre la suma de Diez mil córdobas netos (C\$10,000.00), que equivale a Veinte (20) Acciones; MAYNOR DE JESUS ESPINOZA SEQUEIRA, suscribe y paga la suma de Diez mil córdobas netos (C\$10,000.00), que equivale a Veinte (20) Acciones y LESLIE JOHANNA LOPEZ JEREZ, suscribe y paga la suma de Diez mil córdobas netos (C\$10,000.00), que equivale a Veinte (20) Acciones; suscribiéndose y pagándose así el cien por ciento (100%) del capital social, todos liquidados con ese mismo monto; por lo que el Balance Final después de liquidación al treinta y uno de marzo del año dos mil veintiuno, de la sociedad INTERNATIONAL LEARNING CENTER, S.A., **Quedando presentados de la siguiente manera: ACTIVOS: Efectivo en Caja Moneda Nacional: 0.00; MENOS PATRIMONIO: Capital Social: 0.00; TOTAL ACTIVOS – PATRIMONIO: 0.00;** el cual junto con el Balance General y Estado de Resultado relacionados anteriormente, se encuentran certificados por el licenciado Nelson de Jesús Aburto

Rodríguez, Contador Público Autorizado. CPA 1184. Quedando en esta forma liquidado y distribuido el Activo de la sociedad INTERNATIONAL LEARNING CENTER, S.A. por lo que la presente sociedad cuyo objeto social era el descrito en la Cláusula Cuarta del a Escritura de Constitución ya relacionada: **CUARTA: (DEL OBJETO):** La sociedad tendrá por objeto principal y destinará su capital en especial a lo referente al desarrollo y la realización, implementación, ejecución y prestación de todo tipo de servicios y consultas multiprofesionales relacionadas a la Enseñanza de Idiomas, Servicios de Educación; Capacitación; Desarrollo y Fortalecimiento de Capacidades, Habilidades, Competencias para la Exportación de Servicios; Formación Inclusiva; Formación Presencial, Virtual y Online; Impartiendo Clases Virtuales y Online; Diseño de Formación y Capacitación a la Medida o In House; Webinar; Servicios de Entrenamiento; Formación por Competencias; Asesoría; Asistencia Técnica; Acompañamiento; Desarrollo u Ofertas de Programas de Estudio y Superación; Desarrollo u Ofertas de Programas de Estudio para Call Center; Formación a Través de Conferencias, Seminarios, Talleres, Cursos y Especializaciones. Actividades Deportivas y Culturales. Pudiendo constituir Centros de Estudios, Institutos y Universidades. Centros de Estudios de Idiomas e Institutos de Idiomas. En general la sociedad podrá dedicarse a todo tipo de actividad comercial que sea lícita y permitida por las leyes de la República de Nicaragua. Todas estas actividades son enunciativas, no constituyen o son cláusulas cerradas. Quedara Disuelta, Liquidada y Extinguida. **TERCERA (DESIGNACION DEPOSITARIA):** Se designa como depositaria a la señora **ALICIA MARÍA CONTO TÉLLEZ**, mayor de edad, soltera, Licenciada en Ciencias de la Educación, nicaragüense y de este domicilio, identificada con cédula de identidad nicaragüense número cero, cero, uno, guion, cero, ocho, uno, cero, siete, cero, guion, cero, cero, seis, tres, "N" (001-081070-0063N), para los efectos legales de los libros y demás documentos de la sociedad, los que conservara en el plazo de diez (10) años, tal y como manda la ley de la materia, en la que conste que se ha cumplido a cabalidad con todos los requisitos necesarios para la inscripción de la extinción de la sociedad, todo de conformidad al artículo 222 del Decreto Numero 13-2013 (Reglamento a la Ley Numero 698) Ley General de Registros Públicos, Publicada el día siete de marzo del año dos mil trece, en la Gaceta Diario Oficial Numero Cuarenta y Cuatro (44). **HASTA AQUÍ LA PROTOCOLIZACION DE LOS DOCUMENTOS. UNICA (PETICIÓN DE INSCRIPCIÓN):** El compareciente con fundamento en el artículo ciento cincuenta y seis (156) de la Ley General de los Registros Públicos se inscriba dicho Cierre Definitivo, Disolución y Liquidación de la Sociedad International Learning Center, S.A., en el Libro correspondiente. - Así se expresó el compareciente bien instruido por mí la Notario, acerca del objeto valor y trascendencias legal de este acto, de las cláusulas generales que aseguran su validez de las especiales que contiene y de las que envuelven renunciaciones y estipulaciones implícitas y explícitas. Explique a la compareciente la

necesidad de inscribir este testimonio en el competente Registro Público. Y leída que fue por mí el Notario íntegra y literalmente, la presente Escritura al compareciente, la encuentra conforme, aprueba, ratifica y firma junto conmigo el Notario doy fe de todo lo relacionado. (f) ilegible, Maynor de Jesús Espinoza Sequeira. (f) ilegible, Johanna del Carmen Jerez Tenorio. (N/P). **Pasó ante mí**, del reverso del folio noventa y tres (93), al reverso del folio noventa y seis (96), de este mi Protocolo número siete (07), que llevo en el corriente año, del cual utilice papel de Protocolo serie "P" 8717092, 8717093, 8717094 y 8856545. A solicitud de Maynor de Jesús Espinoza Sequeira, en representación de la sociedad INTERNATIONAL LEARNING CENTER, S.A., libro este primer Testimonio en cuatro (04) hojas útiles de papel sellado de Ley, serie "H" 5198865, 5198866, 5198867 y 5198868, la cual firmo rubrico y sello en la ciudad de Managua a las nueve de la mañana del día veintidós de abril del año dos mil veintiuno. **LIC. JOHANNA DEL CARMEN JEREZ TENORIO. ABOGADO Y NOTARIO PÚBLICO. CARNE CSJ 21372.**

Reg. 2021-01449 - M. 69303819 - Valor C\$ 580.00

**CERTIFICACION DOLKAANA CASTRO MOLINA**, Abogada y Notario Público, de este domicilio y residencia, titular de la cédula de identidad número cero cero uno guión dos nueve cero tres siete tres guión cero cero cero cinco J (N°001-290373-0005J), con autorización de la Excelentísima Corte Suprema de Justicia de Nicaragua para Cartular en el quinquenio que vence el veinticuatro de mayo del año dos mil veintiuno y registro número cuatro uno dos uno (N°4121); **CERTIFICO Y DOY FE:** Que de la página número nueve a la página doce (9/12) del Libro de Actas de la Junta Directiva y de Asamblea General de Accionista de la entidad Mercantil "**DELTA CAPITAL, SOCIEDAD ANÓNIMA**" de este domicilio, se encuentra el Acta Número Tres (03) que, integra y literalmente dice: " "**ACTA NÚMERO TRES (N°03).- JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS.-** En la ciudad de Managua, capital de la República de Nicaragua, a las nueve de la mañana del día dos de febrero del año dos mil veintiuno, se reúne en pleno, en la casa de habitación del accionista **Daniilo Antonio Salinas Figueroa**, ubicada en Reparto Los Geranios, Kilómetro 13.2 carretera a Masaya, 500 metros al Oeste, casa N°22, con el propósito de celebrar Junta General de Accionistas de "**DELTA CAPITAL, SOCIEDAD ANONIMA**", estando presentes los siguiente accionistas: **DANILO ALEJANDRO SALINAS BALDIZÓN**, dueño de noventa y ocho (98) acciones, y **DANILO ANTONIO SALINAS FIGUEROA**, por sí, dueño de una (1) acción y en nombre y representación de **EDUARDO MANUEL SALINAS BALDIZÓN**, dueño de una (1) acción, carácter que acredita con el Testimonio de la Escritura Pública N°85 de Poder Generalísimo, autorizado en esta ciudad, a las nueve de la mañana del veinte de septiembre del dos mil diecisiete, ante los oficios del Notario Jacqueline del Socorro Ramírez Corea, mismo que se encuentra extendido en debida y legal forma y se ordena su archivo en Secretaría. Preside la sesión el Presidente, señor **Daniilo Alejandro Salinas Baldizón**, asistido del Secretario, señor **Daniilo Antonio**

*Salinas Figueroa, quien constata el quórum de ley y, por encontrarse presente y representadas las 100 acciones que conforman la totalidad de las acciones emitidas y que integran el 100% del Capital Social, declara legítimamente constituida, abierta la Asamblea y expone: "Que "Delta Capital, Sociedad Anónima" fue constituida en Escritura Pública N°01 de Constitución de Sociedad Anónima y Estatutos, autorizada por el Notario Paul Guillermo Rodríguez Medina, en la ciudad de Managua, a las diez de la mañana del veintinueve de enero del dos mil catorce, en la que consta el Pacto Social y sus Estatutos, inscrita el día cinco de febrero del dos mil catorce, bajo el N°45,853-B5; Pagina: 37/62, Tomo: 1258-B5, Registro Público de la Propiedad Inmueble y Mercantil del Departamento de Managua. Fue inscrita como COMERCIANTE el trece de febrero del dos mil catorce, bajo el N°82,968; Paginas 129/133, Tomo 121 del Registro Público de la Propiedad Inmueble y Mercantil del Departamento de Managua. El Capital Social inicial y actual de la Sociedad es de C\$50,000.00 dividido en 100 acciones nominativas inconvertibles al portador, con valor nominal de C\$500.00 cada una, de las cuales se suscribieron y pagaron únicamente 50 acciones en el acto de constitución. El plazo de duración de la sociedad es de 99 años. El Presidente somete a consideración de la Junta General de Accionistas de "DELTA CAPITAL, SOCIEDAD ANONIMA", la propuesta de aprobar la disolución anticipada y liquidación de dicha Sociedad por voluntad y acuerdo unánime de los accionistas por lo que de conformidad con los Artos. 262 numeral 1 y 269 inciso 6 CC"; dado que desde su constitución ésta no logró el propósito de su objeto social, operando con gran dificultad hasta diciembre del 2016 y después de esa fecha, ha permanecido inactiva y no es del interés de las accionistas que inicie operaciones. Luego de la exposición de la Presidente, se da lectura a los puntos de Agenda: 1. Informe del Estado Económico actual de la Sociedad. 2. Acuerdo de disolución. - 3. Cancelación de Certificado de Acciones y Devolución de Aportes de Capital. - 4. Escritura de Disolución y Liquidación. 5. Autorización de Representación. 6. Autorización de Certificación de Acta. Puesto en discusión los puntos de Agenda, por UNANIMIDAD, RESUELVEN: PRIMERO: Informe del Estado Económico Actual de la Sociedad.- El Presidente, con el objeto de que los presentes conozcan y reciban el Informe Económico de la Sociedad, procede a dar lectura al Balance General, cortado al 31 de diciembre del año 2020, certificados por el Licenciado Mario José Castillo Morales, Contador Público Autorizado (No. 1352), el día 30 de enero del año dos mil 2021, de conformidad con el Arto. 222 del Reglamento de la Ley General de Registros Públicos, que exige la presentación de un balance genera al momento de disolver la sociedad el que integra y literalmente dice: """"""""CERTIFICACION DEL CONTADOR PÚBLICO AUTORIZADO Yo, MARIO JOSE CASTILLO MORALES, mayor de edad, casado y del domicilio de Masatepe, Masaya, Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas, autorizado por el MINISTERIO DE EDUCACION (MINED) bajo Acuerdo Ministerial N° 069-2018 y Certificación del COLEGIO DE CONTADORES PUBLICOS DE NICARAGUA, bajo el número perpetuo 1352, para ejercer la Profesión de CONTADOR PUBLICO AUTORIZADO, para un quinquenio que vence el día 15 de Abril del año dos mil veintitrés, conforme las leyes vigentes*

*del país, en mi carácter de profesional de la Contaduría Pública, manifiesto que he realizado los procedimientos abajo detallados con el fin de emitir la presente Certificación. He efectuado mi examen de acuerdo a Normas Internacionales de Auditoría aplicables a los trabajos de revisión para propósitos de informar sobre hechos específicos. Dichas normas requieren que planeemos y ejecutemos el trabajo en conformidad a los procedimientos que consideremos necesarios según las circunstancias.*

**PROCEDIMIENTOS REALIZADOS:** 1. Según escritura de constitución de la sociedad denominada DELTA CAPITAL, S.A., ésta fue constituida conforme las leyes de la República de Nicaragua, mediante Escritura Pública No. 01 de las diez de la mañana del veintinueve de enero del año dos mil catorce, ante los oficios notariales de Paul Guillermo Rodríguez Medina, registro de la Corte Suprema de Justicia No. 19703, en la que se determina un capital social de CINCUENTA MIL CORDOBAS, (C\$ 50,000.00). La sociedad fue inscrita en el Registro Público Mercantil a las dos y cincuenta minutos de la tarde del treinta y uno de enero del año dos mil catorce según asiento 578375, Página 101, Tomo 453, del Libro Diario e inscrita bajo número 45-853-B5; páginas 37/62; Tomo 1258-B5 del Libro Segundo de sociedades del REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD INMUEBLE Y MERCANTIL MANAGUA. 2. La sociedad DELTA CAPITAL, S.A., se encuentra inscrita en la Dirección General de Ingresos con el número RUC J0310000209979 según cédula emitida el 5 de marzo del 2014 y fecha de expiración 5 de marzo del 2016. 3. Se obtuvo copia de los Estados Financieros básicos consistentes en Estado de Situación al 31 de diciembre del 2020 y Estado de Resultados por el periodo comprendido del primero de enero al treinta y uno de diciembre del 2020, relativos a la empresa DELTA CAPITAL, SOCIEDAD ANONIMA. 4. Los referidos estados se adjuntan en anexo A y B de esta certificación, debidamente autorizados por el Presidente de la Junta Directiva. Las operaciones que sustentan estos estados financieros ya han sido asentadas en los libros Diario y Mayor de la Compañía en los cuales se observa que no hay movimientos o registros desde el año 2016. **DELIMITACIÓN DE RESPONSABILIDAD:** Los Estados Financieros Básicos (Balance General y Estado de Resultados), son responsabilidad de la COMPAÑÍA, mi responsabilidad se limita a la emisión de la presente Certificación con base a los procedimientos señalados. **CERTIFICACIÓN:** Con base a los procedimientos descritos en los párrafos 1 de la Sección Procedimientos realizados, **CERTIFICOLAS CIFRAS PRESENTADAS EN LOS ESTADOS FINANCIEROS BASICOS:** Tal como se indica seguidamente: No. Descripción Total (C\$) 1 Activos 51,301.80 2 Pasivos 75.00 3 Capital Contable 100,000.00 Capital social 50,000.00 Utilidad/Pérdida acumulada 1,226.80 4 Ingresos por Ventas Netas 0.00 5 Total, Costos y Gastos 0.00 6 Otros Gastos 0.00 7 Otros Ingresos 0.00. Que el Balance General que se acompaña al 31 de diciembre del año 2020 y el correspondiente Estado de Resultados relativo al periodo de primero de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinte, corresponde a la Entidad DELTA CAPITAL, S.A., y se hallan registrados en Libro Diario y Libro Mayor de la Sociedad. El presente informe es únicamente para uso exclusivo de la COMPAÑÍA, y puede utilizarse para otros fines siempre que su Junta Directiva lo estime a bien usarlo con otro propósito. Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua,



a los treinta días del mes de enero del año dos mil veintiuno. **Lic. Mario José Castillo Morales Contador Público Autorizado No. Perpetuo 1352 Acuerdo Ministerial No. 069-2018 Ministerio de Educación – Mined República de Nicaragua.** "\*\*\*\*\*" Hasta aquí la inserción. El Balance es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Que encontrándose actualmente inactiva la Sociedad desde diciembre del 2016 sin realizar ninguna operación hasta la fecha, se deben realizar los registros de cancelación y cierre de operaciones ante la Administración de Rentas de la Dirección General de Ingresos del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, y ante la municipalidad de Managua y cualquier pago que se origine durante la realización de todas las diligencias necesarias de disolución y liquidación, será asumido personalmente por los accionistas en proporción a la cantidad de acciones es que cada uno posea. Leído el informe, fue aprobado por los presentes. **SEGUNDO: ACUERDO DE DISOLUCION.** - Una vez conocido y aprobado el Estado Económico de la Sociedad, esta Asamblea de conformidad con los Artos. 210, 211, 254, 262 inc. 1, Arto 269 inc. 6, Arto. 272, 273, 275, 278 del Código de Comercio vigente, **RESUELVEN: DISOLVER ANTICIPADAMENTE** la Sociedad "**DELTA CAPITAL, SOCIEDAD ANONIMA**", siendo la causa de disolución anticipada la voluntad unánime de todos sus Socios presentes en esta Asamblea Extraordinaria, debiendo practicarse como una consecuencia de este acuerdo, la liquidación de la Sociedad. Para los efectos de este acuerdo y durante el proceso de liquidación la Sociedad será conocida con la denominación "**DELTA CAPITAL, S. A., en cierre y liquidación**", de conformidad con el Arto. 286 del Código de Comercio vigente y el Arto. 218 del Reglamento de la Ley General de Registros Públicos. **TERCERO: Cancelación de Certificados de Acciones y devolución de aporte para Capital Social.**- Siendo que la sociedad desde diciembre del 2016 no operó y permaneció inactiva hasta el día de hoy, después de haber constatado que el Balance General refleja que existe un pasivo de C\$75.00 córdobas y una utilidad acumulada de C\$1,226.80, se autoriza la cancelación de los Certificados de Acciones que posee cada socio, para que una vez registrada su cancelación, se proceda a la devolución del aporte realizado en su constitución, de conformidad con el porcentaje del Capital Social que son dueños cada uno. En consecuencia, se cancelan los siguientes Certificados de Acciones: **a.-** Certificado de Acción N°1 propiedad del señor Danilo Alejandro Salinas Baldizón, que ampara 98 Acciones; **b.-** Certificado de Acción N°2, propiedad del señor Eduardo Manuel Salinas Baldizón, que ampara 1 Acción; y **c.-** Certificado de Acción N°3 propiedad del señor Danilo Antonio Salinas Figueroa, que ampara 1 Acción. **CUARTO: Extinción de Poderes.** - Quedan extinguidos a partir de esta fecha, cualquier Poder Generalísimo y Poderes Generales otorgados por la Sociedad a sus Socios, directores, funcionarios y a cualquier otra persona, y que a esta fecha no hayan sido revocados, cesando estos en sus funciones y quedando los Mandatos sin efecto ni valor legal alguno de conformidad con la Ley. **QUINTO: Escritura de Disolución y Liquidación.**- Se autoriza al señor **Danilo Antonio Salinas Figueroa**, mayor de edad, casado, ingeniero, de este domicilio, con dirección en Residencial Las Colinas, Primera entrada Las Colinas, dos cuadras al Este, una cuadra al Sur, titular de la cédula de identidad N°127-170655-0002N, para que

indistintamente en nombre y representación de "**DELTA CAPITAL, S. A., en cierre y liquidación**" comparezca ante Notario Público de su confianza, suscribiendo la respectiva Escritura Pública de Disolución y Liquidación de la Sociedad para su posterior inscripción en el Registro Mercantil, en cumplimiento del Arto. 156 incisos 1 y 2 de la Ley General de Registros Públicos; y Arto. 190 incisos d) y g), Artos. 214, 219 y 220 del Reglamento de la Ley General de Registros Públicos y para que este acuerdo surta efecto respecto a terceros, debiendo hacer las publicaciones necesarias, de acuerdo con la Ley. Así mismo se faculta al señor **Danilo Antonio Salinas Figueroa**, para que sea la persona designada para el Resguardo y custodia de los documentos corporativos de la sociedad. **SEXTO: Autorización de Representación.** - Se autoriza a la Licenciada **Ana Katerin Benavides Guerrero**, mayor de edad, soltera, Abogada con domicilio en, Villa Venezuela Costado Sur Colegio Villa Venezuela, titular de la cédula de identidad número 001-080589-0028P para que ejecute todos los actos de administración relativos a la disolución y liquidación de la Sociedad. **SEPTIMO: Autorización de Certificación de Acta.** - Se autoriza al secretario de la Sociedad o Notario Público de su elección para que libre Certificación de la presente Acta. Todos los acuerdos aquí contenidos fueron tomados por unanimidad de votos de los presentes quienes representan el 100% de las acciones emitidas, suscritas y pagadas del capital social. No habiendo más asuntos que tratar se da por concluida la sesión a las doce del mediodía de esta misma fecha, dos de febrero del año dos mil veintiuno, y leída que fue la presente Acta, se encuentra conforme, se aprueba, ratifica y firmamos. F) "Ilegible" que pertenece al señor Danilo Alejandro Salinas Baldizón; F) "Ilegible" que pertenece al señor Danilo Alejandro Salinas Figueroa."\*\*\*\*\* Es conforme con su original el cual fue debidamente cotejado. Managua, quince de abril del dos mil veintiuno. (F) **DOLKA ANA CASTRO MOLINA**, Abogada y Notario Público.

Reg. 2021-01825 - M. 71071864 - Valor C\$ 1,305.00

**TESTIMONIO ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO SESENTA Y OCHO (68) PROTOCOLIZACIÓN DE CERTIFICACIÓN DE ACTA DE DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE BE-WIND ENERGY SYSTEMS, SOCIEDAD ANÓNIMA (SUCURSAL BE WIND TOLA).** - En la ciudad de Managua, a las nueve de la mañana del día veinticinco de mayo del año dos mil veintiuno, **ANTE MÍ: JUNIETH HAYDEE AMADOR REYES**, mayor de edad, soltera, Abogada y Notaria Pública, del domicilio y residencia en la Ciudad de Managua y transito intencional en esta ciudad, identificada con cédula de identidad número: cero, cero, uno, guion, cero, nueve, cero, seis, nueve, dos, guion, cero, cero, cero, siete, letra "J" (001-090692-0007J) y carnet número: dos, tres, seis, nueve, cero (23690), autorizada por el Consejo Nacional de Administración y Carrera Judicial para cartular durante el quinquenio que finalizará el día tres de septiembre del año dos mil veinticinco.- Comparece la joven **DANIELA MARÍA CASTILLO BONILLA**, mayor de edad, soltera, estudiante, con domicilio en el Municipio de Tola, Departamento de

Rivas de tránsito por esta ciudad de Managua, quien se identificó con cédula de identidad número cinco, seis, seis, guion, dos, cero, cero, nueve, cero, cero, guion, uno, cero, cero, cero, letra H (566-200900-1000H).- Doy fe de que la compareciente se identificó debidamente y de que a mi juicio tiene la capacidad civil necesaria para obligarse y contratar, en especial para el presente acto, en el que comparece en su carácter de Secretaria de la Sociedad “**BE-WIND ENERGY SISTEMAS, SOCIEDAD ANÓNIMA**”, legalmente constituida y vigente de conformidad con las leyes de la República de Nicaragua, con domicilio en la Ciudad de Managua; representación que acredita con los siguientes documentos: a) Testimonio Escritura Pública Número Treinta y Dos (32) de Constitución de Sociedad Anónima y Estatutos, otorgada en la ciudad de Managua a las once y treinta minutos de la mañana del diecinueve de mayo del dos mil dieciséis ante el oficio notarial de José Rodolfo Callejas García, Abogado y Notario Público de la República de Nicaragua; fue debidamente inscrita el treinta de junio de dos mil dieciséis en el Registro Público Mercantil de Managua con el **Número Único de Folio Personal: MG, cero, cero, guion, dos, dos, guion, cero, cero, tres, ocho, dos, siete (MG00-22-003827), Asiento: Uno (1);** b) Testimonio Escritura Pública Número Sesenta y Dos (62) de Adición a la Escritura Pública Número Treinta y Dos de Constitución de Sociedad Anónima y Estatutos BE WIND ENERGY SISTEMAS SOCIEDAD ANÓNIMA, otorgada en la ciudad de Managua a las nueve de la mañana del veintiuno de noviembre del dos mil dieciséis ante el oficio notarial de José Rodolfo Callejas García, Abogado y Notario Público de la República de Nicaragua; fue debidamente inscrita el veintitrés de noviembre de dos mil dieciséis en el Registro Público Mercantil de Managua con el **Número Único de Folio Personal: MG, cero, cero, guion, dos, dos, guion, cero, cero, tres, ocho, dos, siete (MG00-22-003827), Asiento: Quinto (5°);** c) Testimonio de Escritura Pública Número Treinta y siete (37) Apertura de Sucursal BE WIN TOLA, autorizada en la ciudad de Managua a las ocho de la mañana del día veintiuno de abril del dos mil dieciséis por el notario público **Mario José Quintanilla**, e inscrito bajo 3,008 del tomo LXXVIII, Pagina 014/017, Libro Segundo del Registro Público Mercantil de Rivas; d) Inscripción como Comerciante, inscrita con el **Número Único de Folio Personal: MG, cero, cero, guion, dos, dos, guion, cero, cero, tres, ocho, dos, siete (MG00-22-003827); Asiento: Segundo (2°);** e) Testimonio de Escritura Pública Número Treinta y Tres (33). Protocolización de Acta de Junta General Extraordinaria de Accionistas. Endosos de Acciones y Elección de Junta Directiva, autorizada en la ciudad de Managua a las cinco de la tarde del día veinticinco de marzo del dos mil veintiuno por la notaría pública **Junieth Haydee Amador Reyes**, e inscrito bajo el Folio Personal Único Número MG, cero, cero, guion, dos, dos, guion, cero, cero, tres, ocho, dos, siete (MG00-22-003827); **NAM MC-3CARPK; Asiento: (7°);** f) Certificación de Acta Número Veintitrés (23).- Junta General de Accionistas (JGA) Extraordinaria de BE-WIND ENERGY SISTEMAS, SOCIEDAD ANÓNIMA, en donde se faculta a la compareciente especialmente para la realización de este acto, misma que fue extendida por la Notaria **Junieth Haydee**

**Amador Reyes** a ocho de la mañana del día dieciséis del mes de mayo del año dos mil veintiuno.- Doy fe de haber tenido a la vista y leído los documentos presentados por la compareciente para acreditar su representación, que los mismos han sido otorgados en la debida forma legal y que le confieren suficientes facultades legales para la celebración de este acto.- La compareciente se expresa en el carácter con que actúa y dice: **CLÁUSULA PRIMERA: (PROTOCOLIZACIÓN DE CERTIFICACIÓN DE ACTA DE DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE BE-WIND ENERGY SISTEMAS, SOCIEDAD ANÓNIMA):** De conformidad con el artículo sesenta y tres (Art. 63) de la Ley del Notariado vigente, pide que se protocolice la Certificación de Acta Número Veintitrés (23).- Junta General de Accionistas (JGA) Extraordinaria de BE-WIND ENERGY SISTEMAS, SOCIEDAD ANÓNIMA, en donde se le faculta para la realización de este acto, misma que fue extendida por la suscrita por la Notaria **Junieth Haydee Amador Reyes** a ocho de la mañana del día dieciséis del mes de mayo del año dos mil veintiuno, por medio de la cual se acuerda la **DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN** de BE-WIND ENERGY SISTEMAS, SOCIEDAD ANÓNIMA, misma que integra y literalmente dice: **CERTIFICACIÓN. Yo, JUNIETH HAYDEE AMADOR REYES**, mayor de edad, soltera, Abogada y Notaria Pública, de este domicilio y residencia, identificada con cédula de identidad número: cero, cero, uno, guion, cero, nueve, cero, seis, nueve, dos, guion, cero, cero, cero, siete, letra “J” (001-090692-0007J) y carnet número: dos, tres, seis, nueve, cero (23690), autorizada por el Consejo Nacional de Administración y Carrera Judicial para cartular durante el quinquenio que finalizará el día tres de septiembre del año dos mil veinticinco, doy fe y **CERTIFICO:** Que he tenido a la vista el libro de actas de la sociedad **BE-WIND ENERGY SISTEMAS, SOCIEDAD ANÓNIMA**, y que de la página número sesenta y uno (61) a la página número sesenta y seis (66) se encuentra el acta que integra y literalmente dice: “**ACTA NÚMERO VEINTITRÉS (23).- JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS (JGA) EXTRAORDINARIA DE BE-WIND ENERGY SISTEMAS, SOCIEDAD ANÓNIMA.** - En el Municipio de Tola, Departamento de Rivas, a las diez de la mañana del quince de mayo del año dos mil veintiuno, en las oficinas de **BE-WIND ENERGY SISTEMAS, SOCIEDAD ANÓNIMA**, que sitan entrada a comarca Cuascoto 200 metros al Oeste, camino hacia Rancho Santana, se encuentran reunidos con el propósito de celebrar **ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS** de la sociedad, los siguientes accionistas; **George Sylvester Miller III**, dueño de novecientas cincuenta (950) acciones, **Daniela María Castillo Bonilla**, dueña de cuarenta (40) acción, se procedió al conteo de las acciones, verificando que se encontraba presente el noventa por ciento de las acciones suscritas y pagadas que integran el capital social y habiendo el quórum requerido por el pacto social y los estatutos de la sociedad siendo válida la sesión por encontrarse reunido el noventa por ciento del capital social haciendo constar que se realizó previamente la citación y primera convocatoria establecida en la Cláusula Sexta del pacto social y el artículo diez de los estatutos, conforme

Gaceta Diario Oficial número setenta y nueve (79) del día treinta del mes de abril del año dos mil veintiuno, los presentes señalan para la sesión.- El presidente señor GEORGE SYLVESTER MILLER III, asistido por la secretaria, declaró legalmente constituida y abierta la Asamblea Extraordinaria y somete a consideración de la Junta General de Accionistas como único punto de agenda, la Disolución y Liquidación de la sociedad **BE-WIND ENERGY SYSTEMS, SOCIEDAD ANÓNIMA**.- Conocido el único punto de agenda, éste se aprueba de forma unánime por la Junta General de Accionistas (en adelante JGA), desarrollándose la sesión de la siguiente forma: El presidente presentó un informe sobre el estado de la sociedad y la conveniencia de proceder con: 1. la disolución y liquidación de BE WIND, S.A, en el Departamento de Managua y la sucursal de la sociedad que se encuentra registrada en el Departamento de Rivas bajo número 3,008 del tomo LXXVIII, Pagina 014/017, Libro Segundo de Sociedad de Rivas, 2. Aprobar los Estados Financieros de BE WIND, S.A y decidir sobre el destino final del capital social inicial propuesto en la escritura de constitución. 3. Autorizar a un miembro de la junta directiva para que comparezca ante notario público de su preferencia para liberar la certificación del acta y firmar la escritura pública de la disolución de la sociedad en antes mencionada e inscribirla en el Registro de la Propiedad Inmueble, Mercantil y de Garantías Mobiliarias correspondientes, 4. Consignar las acciones del señor Leonel Antonio Mayorga Gutiérrez, quien es dueño de diez (10) acciones para ponerlas a la orden del Juez competente para que se le sea entregada. Discutido los puntos, por unanimidad de votos, la Junta General de Accionistas de **BE-WIND ENERGY SYSTEMS, SOCIEDAD ANÓNIMA**, resuelve: **ACUERDO 001- BE-WIND, S.A-JGA 15/05/21**. Disolver la sociedad que se encuentra Registrada en el Departamento de Managua y la sucursal que se encuentra registrada en el Departamento de Rivas bajo número 3,008 del tomo LXXVIII, Pagina 014/017, Libro Segundo de Sociedad de Rivas de **BE-WIND ENERGY SYSTEMS, SOCIEDAD ANÓNIMA**, entidad mercantil constituida en escritura pública número treinta y dos (32), constitución de sociedad anónima y estatutos, autorizada por el notario público José Rodolfo Callejas García, en la ciudad de Managua, a las once y treinta minutos de la mañana, del diecinueve de mayo del año dos mil dieciséis e inscrita el treinta de junio del año dos mil dieciséis, bajo el folio único personal número MG cero, cero, guion, dos, dos, guion, cero, cero, tres, ocho, dos, siete (**MG00-22-003827**), Asiento 1º, del Registro Público de la Propiedad Inmueble y Mercantil del Departamento de Managua y de Rivas, de conformidad con lo estipulado en el artículo doscientos sesenta y nueve (269), numeral seis (6) del Código de Comercio de la República de Nicaragua y en la cláusula décima quinta (15) del pacto social.- **ACUERDO 002- BE-WIND, S.A-JGA 15/05/21**. Aprobar las cuentas de la gestión final presentadas por la Junta Directiva, así como el inventario presentado y el balance general de **BE-WIND ENERGY SYSTEMS, SOCIEDAD ANÓNIMA**, a la fecha del treinta y uno de marzo del año dos mil veintiuno, preparado especialmente para esta JGA, y que refleja, según **Estado de Situación Financiera**. - Al 31 de marzo de 2021. El que fue elaborado

por el Contador General José López García y autorizado por la Gerente General Blanca Tercero Arista, especialmente para esta Junta Directiva - **BE-WIND ENERGY SYSTEMS, S.A.- ESTADO DE SITUACION FINANCIERA.-AL 31 DE MARZO DE 2021.-ACTIVOS.-** Activo corriente C\$ 0.00.- Efectivo en Caja y Banco C\$ 0.00.- Cuenta por Cobrar C\$ 0.00.- Inventario C\$ 0.00.- Otras cuentas por Cobrar C\$ 0.00.- Impuestos pagados por anticipado C\$ 0.00.- **FIJOS.-** Mobiliarios y Equipos C\$ 0.00.- Depreciaciones C\$ 0.00.- **DIFERIDO.-** Otros Activos C\$ 0.00.- **TOTAL ACTIVOS C\$ 0.00.- PASIVOS CIRCULANTES.-** Cuentas por Pagar C\$ 0.00.- Gastos Acumulados por Pagar C\$ 0.00.- **TOTAL PASIVOS C\$ 0.00.- PATRIMONIO.-** Capital Social C\$ 0.00.- Utilidad y/o Pérdida del Ejercicio C\$ 0.00.- Utilidad y/o Pérdida Acumulada C\$ 0.00.- **TOTAL PASIVO + CAPITAL C\$ 0.00.-** firma ilegible.- Elaborado por.- Lic. José López García.- Contador General.- firma ilegible.- Lic. Blanca Tercero Arista.- Gerente General.- Certificado por Cesar Gabriel Pavón Sotelo Contador Público Autorizado. CPA N° 4092.- **CERTIFICACION DE ESTADOS FINANCIEROS.-** En mi carácter de CONTADOR PUBLICO AUTORIZADO, facultado para ejercer la profesión de forma independiente, "ACUERDO C.P.A. N° 164-2016", emitido por el MINISTERIO DE EDUCACION DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA el 07 de Junio del 2016, y con vencimiento por el quinquenio que finaliza el 06 de Junio del año dos mil veintiuno y GARANTIA DE CONTADOR PUBLICO N° GDC-800862, conforme a la prerrogativas de ley, y certificación del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua bajo registro 4092.- El suscrito Contador Público Autorizado fue contratado por BE WIND ENERGY SYSTEMS, SOCIEDAD ANONIMA, numero RUC J0310000288917, compañía constituida, organizada y vigente bajo las leyes de Nicaragua, con el propósito de certificar las cifras financieras que se presentan en el estado individual de posición financiera de la Compañía al 31 de Marzo de 2021 y en el estado individual de ganancias o pérdidas y otros resultados integrales que terminó en esa fecha. La administración de la Compañía es responsable de la preparación y presentación razonable de estos estados financieros con base en las Normas Internacionales de Información Financiera.- De conformidad con el marco de referencia contable aplicable a la Compañía, un conjunto de estados financieros está integrado por el estado de posición financiera, el estado de ganancias o pérdidas y otros resultados integrales, el estado de cambios en el patrimonio, el estado de flujos de efectivo y sus notas a una fecha determinada, siendo responsabilidad de la Administración de **BE WIND ENERGY SYSTEMS, SOCIEDAD ANONIMA**. su emisión y aprobación. Para los propósitos de esta certificación, la Compañía presenta sólo para efectos comparativos e informativos, los estados individuales de posición financiera al 31 de marzo del 2021 y el estado individual de ganancias o pérdidas y otros resultados integrales. - Mi compromiso se llevó a cabo de acuerdo procedimientos por el Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua aplicable a certificaciones de estados financieros. Esta certificación fue realizada con el único propósito de certificar que las cifras de cancelación de las cuentas

contables para el cierre definitivo de la compañía **BE WIND ENERGY SYSTEMS, SOCIEDAD ANONIMA** que se presentan en el estado de posición financiera de la Compañía al 31 de Marzo del 2021 y en el estado de ganancias o pérdidas y otros resultados integrales, que se adjuntan a esta certificación, fueron preparados con base en las cifras tomadas de sus registros formales contables y que verifiqué de acuerdo con los procedimientos que describo a continuación:.- **Procedimientos.**- Los procedimientos aplicados sobre la información antes mencionada de la Compañía, consistieron en la comparación de los saldos de las cuentas del estado de posición financiera al 31 de diciembre de 2020 y del estado de ganancias o pérdidas y otros resultados integrales para el año que terminó en esa fecha, que se adjuntan a esta certificación, con las cifras correspondientes que muestran los registros formales de contabilidad de la Compañía a esa fecha y para ese período.- **Resultados** Con base en los procedimientos anteriormente mencionados confirmamos que las cifras financieras que se muestran en el estado de posición financiera de **BE WIND ENERGY SYSTEMS, SOCIEDAD ANONIMA** al 31 de Marzo de 2021, y el correspondiente estado de ganancias o pérdidas y otros resultados integrales por el año que terminó en esa fecha, que se adjuntan a esta certificación, son los que provienen de los registros contables principales que lleva la entidad a dicha fecha.- **Certificación.**- En virtud de lo anterior, certifico que el estado de posición financiera al 31 de Marzo de 2021, y el correspondiente estado de ganancias o pérdidas y otros resultados integrales por el año que terminó en esa fecha, que se adjuntan a esta certificación, fueron preparados con base en las cifras tomadas de sus registros formales contables que para su efecto utiliza **BE WIND ENERGY SYSTEMS, SOCIEDAD ANONIMA**.- Se extiende el presente informe de certificación a solicitud del interesado. Dada en la ciudad de Managua a los veintitrés días del mes de abril del 2021.- hay firma ilegible. Hay sello.- **Cesar G. Pavón Sotelo.- Póliza de fidelidad N° GDC-800862 Contador Público Autorizado 4092 Vence el 06 de Junio del 2021.-** El presidente presentó a la Junta General de Accionistas la propuesta de llevar a cabo la liquidación de **BE-WIND ENERGY SYSTEMS, SOCIEDAD ANÓNIMA**, conforme las disposiciones legales y el pacto constitutivo que lo exige, por lo que la Junta General de Accionistas de **BE-WIND ENERGY SYSTEMS, SOCIEDAD ANÓNIMA**, después de deliberar sobre el tema encontrando que no existe inventario alguno y las cuentas saldadas de la sociedad. **ACUERDO 003- BE-WIND, S.A-JGA 15/05/21.** Liquidar a **BE-WIND ENERGY SYSTEMS, SOCIEDAD ANÓNIMA**, todo de conformidad con el artículo doscientos setenta y dos (272), del Código de Comercio de la República de Nicaragua y la cláusula décima quinta (15) del pacto social.- No existiendo pasivos de la sociedad, la Junta General de Accionistas al no haber deudas a cancelar, ni activos que cobrar o realizar, tal y como se describe en el Balance presentado y aprobado, la Junta General de Accionistas de **BE-WIND ENERGY SYSTEMS, SOCIEDAD ANÓNIMA**, deberá realizar los trámites de cierre de operación, ante la: Dirección General De Ingresos (DGI), Alcaldía De Managua (ALMA), Alcaldía de Rivas e Instituto Nicaragüense de

Seguridad Social (INSS). **ACUERDO 004- BE-WIND, S.A –JGA 15/05/21.** Prescindir del nombramiento de la Junta Liquidadora establecido en la cláusula vigésima (20) del pacto social, y proceder a la distribución del activo existente entre los accionistas conforme el número de acciones de cada uno, según el Libro de Registro de las Acciones de **BE-WIND, S.A.**- Recibido a satisfacción de todas y cada una de las accionistas, la cuota de liquidación respectiva, la Junta General de Accionistas de **BE-WIND ENERGY SYSTEMS, SOCIEDAD ANÓNIMA** poniendo a la orden del Juez la Consignación del valor de las acciones del señor Leonel Antonio Mayorga Gutiérrez, quien es dueño de diez (10) acciones. **ACUERDO 005- BE-WIND, S.A-JGA 15/05/21.** Dar por aprobada las cuentas finales de la liquidación, las que en un Balance Final de liquidación reflejan: **Estado de Situación Financiera.-Al 31 De Marzo De 2021.-ACTIVOS.**-Activo corriente C\$ 0.00.- Efectivo en Caja y Banco C\$ 0.00.- Cuenta por Cobrar C\$ 0.00.- Inventario C\$ 0.00.- Otras cuentas por Cobrar C\$ 0.00.- Impuestos pagados por anticipado C\$ 0.00.- **FIJOS.**- Mobiliarios y Equipos C\$ 0.00.- Depreciaciones C\$ 0.00.- **DIFERIDO.**- Otros Activos C\$ 0.00.- **TOTAL ACTIVOS** C\$ 0.00.- **PASIVOS CIRCULANTES.**- Cuentas por Pagar C\$ 0.00.- Gastos Acumulados por Pagar C\$ 0.00.- **TOTAL PASIVOS** C\$ 0.00.- **PATRIMONIO.**- Capital Social C\$ 0.00.- Utilidad y/o Perdida del Ejercicio C\$ 0.00.- Utilidad y/o Pérdida Acumulada C\$ 0.00.- **TOTAL PASIVO + CAPITAL** C\$ 0.00.-.- Sobre los Libros, documentos, informes y papeles en poder de la Junta Directiva de **BE-WIND, S.A**, la Junta General de Accionistas de **BE-WIND ENERGY SYSTEMS, SOCIEDAD ANÓNIMA.** **ACUERDO 006- BE-WIND, S.A –JGA 15/05/21.** Entregará a **Daniela María Castillo Bonilla**, mayor de edad, soltera, estudiante, con domicilio en el Municipio de Tola Departamento de Rivas, e identificada con cédula de identidad número: cinco seis seis guion dos cero cero nueve cero cero guion uno cero cero letra H (566-200900-1000H), todos los Libros, documentos, informes y papeles en poder de la Junta Directiva de **BE-WIND, S.A** en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo doscientos ochenta y cinco (285) del Código de Comercio de la República Nicaragua.- Sobre la inscripción de la disolución y la liquidación de **BE-WIND ENERGY SYSTEMS, SOCIEDAD ANÓNIMA**, así como la publicación en La Gaceta, Diario Oficial de la disolución y liquidación, incluyendo el Balance Final de Liquidación aprobado en el **ACUERDO 001- BE-WIND, S.A-JGA 15/05/21** contenido en esta misma acta, la Junta General de Accionistas de **BE-WIND ENERGY SYSTEMS, SOCIEDAD ANÓNIMA**, por unanimidad de votos resuelve: **ACUERDO 007- BE-WIND, S.A-JGA 15/05/21.** Autorizar a **Daniela María Castillo Bonilla**, mayor de edad, soltera, estudiante, con domicilio en el Municipio de Tola, Departamento de Rivas e identificada con cédula de identidad número: (566-200900-1000H), para que en nombre de **BE-WIND ENERGY SYSTEMS, SOCIEDAD ANÓNIMA**, concurra ante notario público de su escogencia a protocolizar la presente Acta y proceder a la inscripción de la disolución y liquidación de **BE-WIND, S.A**, y publicar el correspondiente testimonio de la escritura pública en La Gaceta, Diario Oficial, conforme lo establecido

en los artículos 214 y 222, respectivamente del Decreto 13-2013, Reglamento de la Ley No. 698.- Sobre la inscripción de la extinción de **BE-WIND ENERGY SYSTEMS, SOCIEDAD ANÓNIMA. ACUERDO 008- BE-WIND, S.A -JGA 15/05/21.** Autorizar a **Daniela María Castillo Bonilla**, de generales ya establecidas en esta Acta y que se tienen por aquí puestas para que en nombre de **BE-WIND ENERGY SYSTEMS, SOCIEDAD ANÓNIMA**, concurra ante notario público de su escogencia a protocolizar la presente Acta en la parte conducente y al momento de otorgar el respectivo instrumento público, garantizar que se incorpore el balance final de la liquidación aprobado por la Junta General de Accionistas de **BE-WIND ENERGY SYSTEMS, SOCIEDAD ANÓNIMA**, así como, la fecha en que fue publicado en La Gaceta, Diario Oficial y posteriormente solicitar en el Registro Público Mercantil la inscripción de la extinción de **BE-WIND, S.A**, conforme lo establecido en el artículo 222 del Decreto 13-2013, Reglamento de la Ley No. 698.- **ACUERDO 009- BE-WIND, S.A-JGA 15/05/21.** Autorizar a cualquier Notario Público en ejercicio, librar certificación de la presente Acta, asentada en el Libro de Actas de **BE-WIND, S.A**, bastando dicha certificación para probar la representación de **Daniela María Castillo Bonilla**.- No habiendo otro asunto que tratar se levanta la Asamblea y leída que fue esta acta se encuentra conforme, se aprueba, la ratificamos y firmamos. (f) ilegible. **George Sylvester Miller III**.- (f) ilegible. **Daniela María Castillo Bonilla**". Es conforme con su original, con la que fue debidamente cotejada y para los fines que se estimen convenientes extendiendo la presente certificación en tres hojas de ley, las que rubrico, firmo y sello en la ciudad de Managua a las ocho de la mañana del día dieciséis del mes de mayo del año dos mil veintiuno.- Papel Testimonio Serie "H" número 3464191, 3464192 y 3464193. Hay firma ilegible. - Junieth Haydee Amador Reyes.- hay sello.- Notaria Pública.- hasta aquí la inserción del Acta Número Veintitrés.- Doy fe de haber tenido a la vista y leído el documento presentado por la compareciente, que es conforme con su original del cual fue debidamente copiado y cotejado.- Continua expresando la compareciente y dice: **CLÁUSULA SEGUNDA: (AUTORIZACIÓN DE INSCRIPCIÓN):** La compareciente solicita que con fundamento en el numeral dieciocho (18) del artículo ciento cincuenta y seis (156) de la Ley seiscientos noventa y ocho (698) o "Ley General de los Registros Públicos", publicada en La Gaceta número doscientos treinta y nueve (239) del diecisiete de Diciembre del año dos mil nueve, se inscriba en el Libro correspondiente la Certificación de Acta Número Veintitrés (23).- Junta General de Accionistas (JGA) Extraordinaria de **BE-WIND ENERGY SYSTEMS, Sociedad Anónima**, en la cual se establece Disolución y Liquidación de **EMPRESA BE-WIND ENERGY SYSTEMS, SOCIEDAD ANÓNIMA** y la sucursal en Tola - Rivas, para que surta los efectos legales pertinentes.- Así se expresó la compareciente bien instruida por mí el Notario, acerca del objeto, valor, alcance y trascendencia legal de este acto, de las cláusulas generales que aseguran su validez, de las especiales que contienen y que envuelven renunciaciones y estipulaciones implícitas y explícitas.- Leída que fue por mí la Notaria, íntegramente la presente Escritura a la otorgante,

la encuentra conforme, la aprueba, ratifica y firma junto conmigo la Notaria.- Doy fe de todo lo relacionado.- (f) ilegible **Daniela María Castillo Bonilla**. - (f) ilegible **Junieth Haydee Amador Reyes** (Notaria Pública).----**PASO ANTE MÍ** del Frente del folio número **Ciento Siete**, al Reverso del folio número **Ciento Ocho**, de mi protocolo número **SIETE**, que llevo en el corriente año y a solicitud de la joven **Daniela María Castillo Bonilla**, en representación de **BE-WIND ENERGY SYSTEMS, SOCIEDAD ANÓNIMA**, libro este primer testimonio, en lo que hace a la sucursal de Tola-Rivas, en cinco hojas útiles de papel de ley, que firmo, rubrico y sello, en la ciudad de Managua, a la diez de la mañana del veinticinco de mayo del año dos mil veintiuno. Papel Protocolo Serie "P" números: 9124308, 9124309 y 9124310.- Papel Testimonio Serie "H" números: 5776172, 5776173, 5776174, 5776175 y 5776176.- (f) **Junieth Haydee Amador Reyes, Abogada y Notaria Pública** **Carné CSJ: 23690.**

Reg. 2021-02399 - M. 74429825 - Valor C\$ 2,320.00

**TESTIMONIO.- DE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO VEINTE (20) PROTOCOLIZACIÓN DE CERTIFICACIÓN DE ACTA NÚMERO CUATRO (4) DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA ENTIDAD DENOMINADA INVERSIONES GRUPO ZOU SOCIEDAD ANÓNIMA MEDIANTE LA CUAL SE APRUEBA EL CIERRE DEFINITIVO Y DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD Y CERTIFICACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS.** En la ciudad de Managua a las ocho de la mañana del día ocho de junio del año dos mil veintiuno. **-ANTE MI:** **NADIA VALESKA CISNE SOZA**, Abogado y Notario público de la República de Nicaragua, del domicilio de Nindirí y de paso por esta ciudad, identificada con carné número 19597, autorizado por la Excelentísima Corte Suprema de Justicia para ejercer el Notariado durante el quinquenio vence el día dieciséis de abril del año dos mil veintitrés. Comparece el señor **RICARDO ARTURO BENITEZ**, Nacido en Panamá con Nacionalidad de Estados Unidos de Norte América, Mayor de edad, casado, empresario, con domicilio en la ciudad de Ocala, estado de la Florida de los Estados Unidos de Norte América y de paso por esta ciudad, quien se identifica con Pasaporte Norte americano número: cinco cinco dos cero cuatro siete cuatro siete dos (552047472). quien comparece en nombre y representación de **INVERSIONES GRUPO ZOU SOCIEDAD ANÓNIMA, conocida por sus siglas como "INVERSIONES GRUPO ZOU S.A"**, en su carácter de Apoderado General de Administración y Gerente General, carácter que me demuestra con los documentos que relaciono a continuación a).- Escritura Pública Número treinta y cuatro (34) Constitución de Sociedad Anónima y Aprobación de Estatutos, autorizada en la ciudad de Managua a las ocho de la mañana del día diez de Septiembre del año dos mil dieciséis ante los oficios del Notario Público, Licenciada **Nadia Valeska Cisne Soza**, inscrito junto los Estatutos de la Sociedad bajo el Número único del folio personal : **MG cero cero guion dos dos guion**

cero cero cuatro cuatro uno tres (MG00-22-004413), Asiento Uno (1) del registro público de la propiedad inmueble y mercantil b) Certificación de acta número cuatro (4) de asamblea extraordinaria de junta general de accionistas celebrada en la ciudad de Managua a las cuatro y treinta minutos de la tarde del año dos mil dieciocho corre de la página doce (12) a la página veintiuno (21) del libro de acta que fue debidamente legalizado en qué lleva la citada sociedad mediante la cual resolvieron autorizar el cierre definitivo disolución y liquidación de la sociedad así como delegar al señor Ricardo Arturo Benítez para el otorgamiento del presente acto, certificación que fue librada por la notario Nadia Valeska Cisne Soza en esta ciudad de Managua a los ocho días del mes de junio del año en curso y que por su índole especial agregó en original a este mi protocolo número nueve que llevo durante el presente año, y que en el cuerpo del presente instrumento público se insertara íntegramente. El suscrito notario da fe de haber tenido a la vista leído, así como estar extendidos en debida y legal forma los documentos citados y que confieren al compareciente facultades suficientes para la celebración de este acto y de que en las partes no transcritas no existen cláusula o estipulaciones que limiten o alteren la personería del compareciente para el otorgamiento de este acto. Habla el compareciente señor **RICARDO ARTURO BENÍTEZ** en su carácter expresado y dice: **ÚNICA (PROTOCOLIZACIÓN)** que por medio del presente acto me presenta para su debida protocolización atestado originales de los siguientes documentos a) Certificación de acta número cuatro (4) asamblea general extraordinaria de accionistas celebrada en la ciudad de Managua a las cuatro y treinta minutos de la tarde de la tarde del día veintiuno de mayo del año dos mil dieciocho, que corre de la página doce hasta la página veintiuno del libro de actas que debidamente legalizado lleva la citada sociedad mediante la cual resolvieron autorizar el cierre definitivo disolución y liquidación de la sociedad. B) certificación de estados financieros debidamente certificado por Contador Público Autorizado (CPA) certificación que consta de cuatro (4) folios útiles procediendo En consecuencia de suscrito notario público a protocolizar los referidos documentos los que Pasan a formar parte de mi protocolo número nueve que llevo durante el presente año y los cuales integra y literalmente dicen: a) **CERTIFICACIÓN.-** YO; NADIA VALESKA CISNE SOZA, mayor de edad, Casada, Abogado y Notario Público, Identificada con carné número: 19597, con domicilio en la ciudad de Managua, debidamente autorizado por la Excelentísima Corte Suprema de Justicia, para ejercer el notariado durante un quinquenio que vence el dieciséis de abril del año dos mil Veintitrés. CERTIFICO que en el libro de actas de INVERSIONES GRUPO ZOU SOCIEDAD ANONIMA, la que fue debidamente constituida de conformidad a Testimonio de Escritura número Treinta y cuatro (34), CONSTITUCION DE SOCIEDAD ANONIMA Y ESTATUTOS.- Celebrada en la ciudad de Managua, a las ocho de la mañana del día diez de septiembre del año dos mil dieciséis, ante los oficios notariales de la Licenciada Nadia Valeska Cisne Soza, la cual está inscrita con folio único personal: MG cero cero guion dos dos guion cero cero cuatro cuatro uno tres (MG00-22-004413) Asiento Uno (1),

E INSCRITA COMO COMERCIANTE bajo el número: MG cero cero guion dos dos guion cero cero cuatro cuatro uno tres (MG00-22-004413) Asiento Tres (3) Ambos del Registro Público Mercantil del departamento de Managua. Y QUE EN SU LIBRO DE ACTAS ROLA EN LOS FOLIOS DOCE AL VEINTIUNO (12-21) EL ACTA NÚMERO CUATRO (04), DEL DIA MARTES. HORA: 4:30 PM. FECHA: MANAGUA 21 DE MAYO DEL AÑO 2019 LUGAR: SALA DE CONFERENCIAS DE INVERSIONES GRUPO ZOU SOCIEDAD ANONIMA, Acta que en sus partes conducentes integra y literalmente dice: ACTA NÚMERO CUATRO (04) SESION EXTRAORDINARIA DE JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DE SOCIEDAD INVERSIONES GRUPO ZOU SOCIEDAD ANONIMA DIA MARTES HORA: 4:30 PM. FECHA: MANAGUA 21 DE MAYO DEL AÑO 2019. Con el objeto de realizar sesión extraordinaria de Junta General de Accionistas. Todo previa citación realizada por la Presidente de la Junta Directiva señora: SHANZHEN ZOU HO, Se contó con la ASISTENCIA de la Junta General de Accionistas: SHANZHEN ZOU HO, Presidente de la junta directiva y dueño de setenta y cinco (75) acciones; RICARDO ARTURO BENITEZ, secretario de la Junta directiva dueño del veinticinco (25) acciones, estando presente el cien por ciento (100%) del capital accionario de la empresa, habiéndose comprobado el quórum requerido para la celebración de esta Junta General Extraordinaria de Accionistas, El presidente de la junta directiva SHANZHEN ZOU HO, declara abierta la sesión y se somete a la aprobación de los accionistas la siguiente agenda. **PRIMERO:** Antecedente de la sociedad y tracto sucesivo de los accionistas. **SEGUNDO:** Aprobación del balance general y estado de resultado y aprobación del balance final después de la liquidación. **TERCERO:** Disolución y liquidación de la Sociedad. **CUARTO:** Delegación para resguardo de documentos conforme lo manda la ley en estos casos. **QUINTO:** Delegar a persona natural para que comparezca ante notario de su elección para solicitar escritura de protocolización y escritura de disolución y extinción de la sociedad. **SEXTA:** Delegar a persona natural para que realice los trámites correspondientes para el cierre y baja de la sociedad ante las instituciones estatales. Habiendo sido ampliamente discutida la agenda, los miembros presentes en esta sesión de Junta General Extraordinaria de Accionistas, proceden al desarrollo de la agenda de la siguiente forma: **PRIMERO:** Antecedente de la sociedad y tracto sucesivo de los accionistas: A como es de conocimiento la sociedad fue constituida mediante ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO TREINTA Y CUATRO.- (34).- CONSTITUCION DE SOCIEDAD ANONIMA Y ESTATUTOS.- En la ciudad de Managua, a las ocho de la mañana del día diez de septiembre del año dos mil dieciséis, ante los oficios de la licenciada NADIA VALESKA CISNE SOZA, Inscrita junto Los Estatutos de la Sociedad bajo el Número único del folio personal: MG cero cero guion dos dos guion cero cero cuatro cuatro uno tres (MG00-22-004413) ,Asiento Uno (1) del registro público de la propiedad inmueble y mercantil, bajo la razón social: INVERSIONES GRUPO ZOU SOCIEDAD ANONIMA, pudiendo conocerse de forma comercial como: INVERSIONES GRUPO ZOU SA, con domicilio en este

departamento de Managua, con una duración de noventa años, con el objeto social principal 1) actuar como intermediarios para la venta de casas, venta fincas, venta de terrenos, venta de quintas entre otros. 2) Compra, Venta, Permuta, arriendo, manejo, comercio, tenencia de inversión en toda clase de bienes muebles o inmuebles, mercancías, materias de consumo, efectos, consumos y otros bienes de cualquier clase, naturaleza o descripción. Así mismo la realización de proyectos tales como lotificar terrenos, actuar como inmobiliaria para construcción viviendas, también desarrollos turísticos tales como: Restaurantes, Hoteles. 3) La realización de cualquier tipo de operación comercial o financiera, la venta de prestación de servicios, y el empleo del personal necesario para ello, 4) La participación en cualquier forma en otras sociedades o en compañías, sean estas Nicaragüenses o Extranjeras, 5) La compra, Venta y comercio en general de acciones, bonos, valores y efectos de cualquier clase de descripción, 6) Importación y exportación de bienes en general, tales como electrodomésticos, ropa y calzado, artículos ferreteros, equipos electrónicos, todo tipo de maquinaria de construcción sin limitación alguna, todo tipo de artículos y muebles para el hogar entre otros, 7) Comercialización de Materiales Ferreteros e industria en general, Así como comercializar todo tipo de equipos nuevos y usados ya sean estos: Equipos de transporte, todo tipo de motociclistas, automóviles, equipos industriales, partes o repuestos nuevos y de uso para equipos de construcción, equipos industriales, neumáticos nuevos y usados, todo tipo de ropa nueva y usada. 8) Destinar su capital social a la realización de cualquier tipo de actividad sin limitación alguna, de previo con la autorización de la Junta Directiva, ya que las enumeraciones anteriores no son taxativas, sino que deben considerarse meramente enunciativas, en caso de que exista controversia bastará con la aprobación que la Junta Directiva de la Sociedad realice para tal efecto.-, Adicionalmente la Sociedad podrá realizar otras actividades lícitas con una simple resolución de la Junta Directiva celebrada para tal efecto, estando entre ellas las siguientes: a) Representar a otras Sociedades tanto nacionales como Extranjeras en todo lo relativo al objetivo principal de esta Sociedad, b) Ejecutar y celebrar todos los actos civiles y comerciales de cualquier naturaleza, excepto los limitados o prohibidos por la Ley o contrario a la moral y buenas costumbres y c) Podrá realizar en sus relaciones con terceros cualquier negocio, contratos o acto civil o mercantil como una persona natural con excepción a aquellos que por su naturaleza están limitados exclusivamente a estas. Con un capital social de DOSCIENTOS NOVENTA MIL CORDOBAS NETOS (C\$290,000.00) divididas e incorporadas en CIEN (100) ACCIONES NOMINATIVAS E INCONVERTIBLES AL PORTADOR, con valor nominal de DOS MIL NOVECIENTOS CORDOBAS NETOS CADA UNA (C\$2,900.00), La escritura de constitución y sociedad anónima y estatutos consta de dieciocho cláusulas del pacto social y estatutos, siete capítulos, veintidós artículos de los estatutos y una cláusula especial, las acciones fueron suscritas y pagadas en el pacto social de la sociedad de la siguiente manera: SHANZHEN ZOU HO, suscribe y paga Setenta y cinco (75) Acciones, con valor de DOS MIL

NOVECIENTOS CORDOBAS NETOS (C\$2,900.00) CADA UNA; para un total de DOSCIENTOS DIECISIETE MIL QUINIENTOS CORDOBAS NETOS (C\$217,500.00), RICARDO ARTURO BENITEZ, suscribe y paga veinticinco (25) acciones, con un valor de DOS MIL NOVECIENTOS CORDOBAS NETOS (C\$2,900.00) CADA UNA; para un total de SETENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CORDOBAS NETOS (C\$72,500.00), SEGUNDO: Aprobación del balance general y estado de resultado y aprobación del balance final después de la liquidación: Expresados en Córdoba los cuales se encuentran conformados por los siguientes rubros de cuentas y saldos que se leerán así: a activos: efectivo C\$290,000.00 pasivos córdobas capital social C\$290,000.00 total activo C\$290,000.00 total pasivo más capital C\$290,000.00 elaborado por (f) Evert Isaac Savala Gonzalez; autorizado por: Allison Morales Mendoza; b) Estado de resultado ingreso C\$0.00 egresos C\$0.00 utilidad o pérdida del ejercicio C\$0.00; elaborado por (f) Evert Isaac Savala Gonzalez; autorizado por: Allison Morales Mendoza; balance de cierre dos mil diecinueve 2019. Vistos y analizado el balance general y Estado de resultados que anteceden en los que consta que a la fecha no existen deudas por Cancelar, ni acreedores por acuerdo unánime de los presentes se resuelve aprobarlos y siendo que no existen bienes que liquidar ni deudas ni acreedores y sin necesidad de nombrar una junta liquidadora se procede a liquidar a cada accionista su participación accionaria según el aporte del capital social efectuado a la sociedad por lo que el balance final después de la liquidación de la sociedad queda presentado de la siguiente manera activo: efectivo en caja moneda nacional Córdoba 0 - patrimonio capital social 0 total activo patrimonio Córdoba 0 el conjunto el cual junto con el balance general de cierre y Estado de resultados relacionados anteriormente el que es aprobado por unanimidad en virtud de que ha sido liquidado y distribuido el monto del capital social conforme la participación accionaria a cada uno de los accionistas se procede anular los certificados de acciones quedando en esta forma liquidado y distribuido el activo de conformidad a la participación accionaria de cada socio y en consecuencia se autoriza al señor **Ricardo Arturo Benítez** mayor de edad casado empresario del domicilio de Ocala estado de la Florida de los Estados Unidos de Norteamérica quién se identifica con pasaporte americano número: cinco cinco dos cero cuatro siete cuatro siete dos (552047472) para que proceda a solicitar escritura de protocolización tanto del acta como del balance general estado de resultado final después de la de liquidación y posteriormente la Nadia Valeska Cisne Soza, mayor de edad, abogado y notario público, casada, y con domicilio en el municipio de Nindirí del departamento de Masaya identificada con cédula de identidad nicaragüense número: Cuatro cuatro uno guion cero nueve cero cuatro ocho seis guion cero cero cero nueve H (441-090486-0009H) proceda a publicar dicha escritura de protocolización en el diario oficial la gaceta. TERCERO: Disolución y liquidación de la Sociedad: Esta resolución fue tomada por unanimidad de votos de los accionistas presentes en carácter de únicos socios de la sociedad en pleno goce de las facultades contempladas en los artículos doscientos sesenta y dos (262)

y en el inciso seis (6) del artículo doscientos sesenta y nueve (269) del Código de Comercio de Nicaragua que les faculta para tomar decisiones en cuanto a la disolución anticipada de la sociedad y que en efecto por acuerdo unánime de Los Socios tienen la voluntad de disolver la sociedad es decir la expiración del plazo social tal y como lo contempla la los citados artículos doscientos sesenta y dos (262) y doscientos sesenta y nueve (269) del Código de Comercio resolviendo en consecuencia el cierre definitivo liquidación disolución y extinción de la sociedad inversión grupo zou sociedad anónima como quedó establecido en la cláusula que anteceden. CUARTO: Delegación para resguardo de documentos conforme lo manda la ley en estos casos: Siendo que la sociedad quedará disuelta liquidada y extinguida cómo se reflejen las cláusula anteriores por acuerdo unánime resuelve delegar al secretario de la sociedad el señor **Ricardo Arturo Benítez** mayor de edad casado empresario del domicilio de Ocala estado de la Florida de los Estados Unidos de Norteamérica quién se identifica con pasaporte americano número: cinco cinco dos cero cuatro siete cuatro siete dos (552047472) para que resguarde los libros y documentos de la sociedad de conformidad con lo establecido en el artículo 285 del Código de Comercio. QUINTO: Delegar a persona natural para que comparezca ante notario de su elección para solicitar escritura de protocolización y escritura de disolución y extinción de la sociedad: En virtud de que no ha sido necesario el nombramiento de liquidadores puesto que así lo decidieron Los Socios se resuelve facultar expresamente al Licenciada Nadia Valeska Cisne Soza de generales antes mencionadas para que solicite la publicación del balance de cierre estado de resultado y balance final después de la liquidación en el diario oficial la gaceta y una vez publicado se faculta al señor Ricardo Arturo Benítez de generales antes mencionadas para que comparezca ante notario público de su elección a solicitar y otorgar la correspondiente escritura pública disolución y extinción de la sociedad Inversiones Grupo Zou Sociedad Anónima en el cual Conste que se ha cumplido con las disposiciones legales se incorpora y transcriba el balance general estado de resultado y balance final después de la liquidación los cuales han sido aprobados por la junta general de accionistas y fueron objeto de publicación en la gaceta diario oficial, los socios existente han procedido a la anulación de las acciones, Así mismo se haga constar la designación de la persona natural que será depositaria para todos los efectos legales de los libros papeles y demás documentos de la sociedad los que conservarán durante el plazo de diez (10) años tal como lo manda la ley de la materia es decir en la que conste que se ha cumplido a cabalidad con todos los requisitos necesarios para la inscripción de la extinción de la sociedad todo de conformidad con el artículo doscientos veintidós (222) del decreto número trece (13) guión dos mil trece (2013) reglamento de la ley número Seiscientos noventa y ocho (698) Ley General de los registros públicos el siete (7) de marzo del año dos mil trece (2013) reglamento que fue publicado en la gaceta diario oficial número cuarenta y cuatro (44) el siete (7) de marzo del año dos mil trece (2013) bastara la certificación de la presente acta para demostrar la personería que ostenta el Licenciado Ricardo Arturo

Benítez siendo voluntad de esta junta que no se le presente ningún obstáculo en el ejercicio de sus funciones. SEXTA: Delegar a persona natural para que realice los trámites correspondientes para el cierre y baja de la sociedad ante las instituciones estatales: Por unanimidad de votos de los presente se resuelve facultar a la licenciada Nadia Valeska Cisne Soza, mayor de edad, abogado y notario público, casada, y con domicilio en el municipio de Nindirí del departamento de Masaya identificada con cédula de identidad nicaragüense número: Cuatro cuatro uno guion cero nueve cero cuatro ocho seis guion cero cero cero nueve H (441-090486-0009H), para que solicite el señor registrador Público de la Propiedad inmueble y mercantil del departamento de Managua la inscripción de la escritura disolución y extinción así como para que realiza el trámite de inscripción del correspondiente instrumento público y los trámites de cierre y baja de su mandante ante la dirección general de ingreso (DGI) alcaldía municipal departamento de Managua (ALMA) Dirección General de Servicio Aduanero (DGSA) para lo cual la licenciada Nadia Valeska Cisne Soza actuará con facultades amplias y suficiente sin limitación de ninguna especie en estos actos específicos. Siendo voluntad de su mandante que no se le presente ningún obstáculo en el ejercicio de sus funciones puesto que para ello cuenta con toda la información documentación y autorización necesaria. Bastara con la certificación de la presente acta para demostrar la personería ostenta la licenciada Nadia Valeska Cisne Soza. siendo voluntad de está junta que no se le presente ningún obstáculo en el ejercicio de sus funciones. se hace constar que todas las resoluciones aquí acordadas fueron tomadas por unanimidad de votos. La certificación que se libre de la presente acta por secretario notario público debe considerarse de suficiente instrumento legal para dar cumplimiento a todo lo acordado en la presente acta no habiendo más de que tratar se levanta la sesión a las siete de la noche del día de hoy martes veintiuno de mayo del año dos mil diecinueve, se da lectura del acta se aprueba ratifica y firmamos. (f) ilegible: SHANZHEN ZOU HO, (f) ilegible: RICARDO ARTURO BENITEZ. Es conforme con su original, con el que fue debidamente cotejada Extiendo la presente certificación a solicitud del señor RICARDO ARTURO BENITEZ en nombre y representación de INVERSIONES GRUPO ZOU SOCIEDAD, SOCIEDAD ANÓNIMA en papel testimonio serie "H" No. 6185995, 6185996, 6185997, 6185998 en la Ciudad de Managua a las nueve de la mañana a los siete días del mes de Junio del año dos mil veintiuno. - firma y sellos de la NADIA VALESKA CISNE SOZA ABOGADO Y NOTARIO PÚBLICO. b) A Junta Directiva: Inversiones Grupo Zou, Sociedad Anónima No. De Cédula RUC: J031 00000 299641. Certificación del auditor Independiente He Certificado las cifras que a continuación detallamos y que sustentan El Informe Documentado relativo a la persona Jurídica : Inversiones Grupo Zou, Sociedad Anónima, Identificada con Número De Registro de Contribuyente: J031 00000 299641, este informe es denominado: Informe de Ingresos, Egresos, costos y gastos administrativos, entre otros. Este informe: certificación del contador publico autorizado es con la finalidad y objetivo para información a terceros. Cifras e



informe financiero que le es relativo al periodo terminado de (8) meses a partir del 1 de enero / 2019 al 31 de agosto /2019. Yo, CRISTOPHER JOSE MARTINEZ VELAZQUEZ, mayor de edad, casado y de este domicilio, Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas, autorizado por el MINISTERIO DE EDUCACION, MINED, antes MINISTERIO DE EDUCACION CULTURA Y DEPORTES, según consta en Acuerdo Ministerial No. 158 - 2017 y Certificación del COLEGIO DE CONTADORES PUBLICOS DE NICARAGUA, BAJO EL No. PERPETUO # 4263, para ejercer la Profesión de Contador Publico Autorizado, para un quinquenio que vence el día veinte y uno de Junio del año dos mil veintidós; conforme las leyes vigentes del país, en mi carácter de profesional de la Contaduría Pública, manifiesto que he realizado los procedimientos abajo detallados con el fin de emitir la presente Certificación. He efectuado mi examen de acuerdo a Normas Internacionales de auditoría aplicables a los trabajos de revisión para propósitos de informar sobre hechos específicos. Dichas normas requieren que planeemos y ejecutemos el trabajo en conformidad a los procedimientos que consideremos necesarios según las circunstancias. **PROCEDIMIENTOS REALIZADOS:** 1. Obtuve una copia de los siguientes estados financieros básicos relativos al: Balance de Cierre: Balance General con fecha de cierre al 31 de Agosto de 2019 y Estado de Resultados, para el período de ocho (08), meses, Período fiscal calendario, ambos terminados a esa misma fecha, que le es relativa a la empresa comercial: Inversiones Grupo Zou, Sociedad Anónima, Identificada con Número De Registro de Contribuyente: J031 00000 299641. 2. Los referidos estados se adjuntan en anexo A y B de esta certificación, debidamente autorizados y sellados por el Gerente General y Contador General de la misma entidad. *Las operaciones que sustentan estos estados financieros forman parte integrante de los libros legales Diario y Mayor de la Sociedad Anónima.* 3. He obtenido copia de los anexos a la Balanza de comprobación correspondiente al período terminado a esa misma fecha, compuesta de papel común que le es relativa a los estados financieros básicos de la entidad comercial: Inversiones Grupo zou, Sociedad Anónima. 4. Los referidos anexos de Cierre económico referentes al estado financiero (Balance General), se adjuntan en Informe financiero "A y B" de esta certificación, debidamente autorizados, firmados y sellados por el Gerente General y Contador General de la misma entidad. 5. Las operaciones que sustentan estos estados financieros *Balance de Cierre*, forman parte integrante de los libros legales Diario y Mayor de la: *entidad comercial:* Inversiones Grupo Zou, Sociedad Anónima, Identificada con Número De Registro de Contribuyente: J031 00000 299641. **DELIMITACIÓN DE RESPONSABILIDAD:** Los Estados Financieros Básicos *BALANCE DE CIERRE*, (Balance General y Estado de Resultados), son responsabilidad de la entidad comercial: Inversiones Grupo Zou, Sociedad Anónima, Identificada con Número De Registro de Contribuyente: J031 00000 299641 mi responsabilidad se limita a la emisión de la presente Certificación con base a los procedimientos señalados. **CERTIFICACIÓN:** Con base a los procedimientos

descritos en los párrafo 1 al 5 de la Sección Procedimientos realizados, CERTIFICO: Que el *BALANCE DE CIERRE*, Balance General que se acompaña al 31 de Agosto de 2019 y el correspondiente Estado de Resultados relativo al período de ocho (08) meses terminados a esa misma fecha, se corresponde a la Empresa Comercial: Inversiones Grupo Zou, Sociedad Anónima, Identificada con Número De Registro de Contribuyente: J031 00000 299641 mismo que fuera asignado por el Departamento de Registro y Control del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y sus operaciones se indican seguidamente: Inversiones grupo zou sociedad anónima cifras relativas a los estados financieros básicos al 31 de agosto 2019 (expresadas en córdobas nicaragüenses y dólares de los EEUU) T/C 33.3979 % 1. Total activos C\$; 0.00 USD; 0.00; 100.00, 2. total pasivos: -, -, -; 3. capital: 0.00, 0.00, 100.00; 4. ventas netas: 0.00, 0.00, 100.00; 5. costos de ventas: -, -, -; 6. margen de operaciones y gastos: 0.00, 0.00, 100.00; 7. gastos de operación: -, -, -; 8. Mas otros ingresos: -, -, -; 9. depreciación: -, -, -; 10. utilidad antes del impuesto (ir): C\$: 0.00, USD: 0.00, 100.00; 11. Impuestos (ir): -, -, -; 12. Utilidad después de impuestos (ir): C\$, 0.00, S\$: 0.00, 100.00. Responsabilidad de la administración por los estados financieros: La Administración es responsable de la preparación y presentación razonable de estos estados financieros de conformidad con Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados en Nicaragua. Esta responsabilidad incluye: el diseñar, implementar y mantener controles internos relevantes en la preparación y presentación razonable de estados financieros para que estén libres de errores significativos, ya sean causados por fraude o error; el seleccionar y aplicar políticas contables apropiadas; y el efectuar estimaciones contables que sean razonables en las circunstancias. Responsabilidad del Contador Público Autorizado, Nuestra responsabilidad es autorizar la presente certificación de las cifras reveladas en los estados financieros básicos sobre la presentación de los mismos que en párrafo anterior se indica y la veracidad que le son relativos a los registrados de forma contable. Basados en nuestro trabajo de revisión especial. Realizamos nuestro informe profesional e independiente de conformidad con las Normas Internacionales de auditoría. Estas normas requieren que cumplamos con requisitos éticos y que planifiquemos y realicemos nuestro examen para obtener seguridad razonable de que las cifras examinadas le corresponden y que son relativas a los resultados que formaran parte integrante en los estados financieros, así como también estos estén libres de errores significativos. Un trabajo especial de esta naturaleza comprende la ejecución de procedimientos para obtener evidencia de nuestra certificación sobre los montos y revelaciones en los estados financieros. Los procedimientos seleccionados dependen del juicio del contador público autorizado, incluyendo su evaluación del riesgo de error significativo en los estados financieros, ya sea causado por fraude o por error. Al realizar estas evaluaciones de riesgo, el contador público autorizado considera los controles internos de la entidad que sean relevantes en la preparación y presentación razonable de las cifras y registros contables que son presentados en los estados financieros a fin de diseñar procedimientos de la

revisión especial que sean apropiados en las circunstancias, pero no con el propósito de expresar una opinión sobre la efectividad de los controles internos de la empresa. Además, se informa que la referida información financiera de *cierre económico* forma parte integrante de los libros legales de contabilidad (Diario y Mayor) de la empresa comercial: Inversiones Grupo Zou, Sociedad Anónima, Identificada con Número De Registro de Contribuyente: J031 00000 299641. Nuestro informe es únicamente para uso exclusivo de la entidad comercial: Inversiones Grupo Zou, Sociedad Anónima, Identificada con Número De Registro de Contribuyente: J031 00000 299641 Y es válida para presentarse en el competente registro público de la propiedad mercantil de la ciudad que le corresponda para los efectos de cierre económico de la misma entidad y sean debidamente registrados como en derecho corresponde. También puede utilizarse para otros fines siempre que su Junta Directiva estime a bien usarlo con otro propósito. Managua, 7 de junio del año 2021. LIC. CRISTOPHER JOSE MARTINEZ VELAZQUEZ Contador Público Autorizado, No. Perpetuo 4263 Acuerdo Ministerial 158 – 2017, Ministerio de Educación–Mined República de Nicaragua. Firma y sello. *Son conforme sus textos originales con los que fueron debidamente cotejadas. Hasta aquí la protocolización de los documentos.* Así se expresó el comparecientes bien instruido por mí el Notario, acerca del alcance, valor y trascendencias legales de este acto de su objeto del de las cláusulas generales que aseguran su validez de la especial que contiene este instrumento público y de las que envuelven renunciaciones y estipulaciones implícitas y explícitas, y de la necesidad de su inscripción sobre el registro competente. Leída que fue por mí, el Notario, íntegramente esta Escritura a los otorgantes quienes la encuentran conforme, aprueban, ratifican y sin hacerle modificación alguna, firman junto con el suscrito Notario que da fe de todo lo relacionado. - (f) Ricardo Arturo Benítez. Ilegible(f) Abogado y Notario Público. - **PASO ANTE MI:** En mi protocolo número nueve, al frente del folio número veintidós al reverso del folio número veintinueve, serie “P”9325099,93251009325 10,9325102,9325103,9325104,9325105,9325106, que llevo en el presente año y a solicitud del señor **RICARDO ARTURO BENÍTEZ** en nombre de **INVERSIONES GRUPO ZOU SOCIEDAD ANÓNIMA**, conocida por sus siglas como “**INVERSIONES GRUPO ZOU S.A**”, libro este primer testimonio en ocho hojas útiles de papel sellado serie “H”:6185999, 6186000, 6186001, 6186002, 6186004, 6186005, 6186006,9325107 las cuales firmo, sello y rubrico en la ciudad de Managua a las dos de la tarde del día ocho de Junio del año dos mil veintiuno. (F) **NADIA VALESKA CISNE SOZA, ABOGADO Y NOTARIO PÚBLICO.**

### SECCIÓN JUDICIAL

Reg. 2021-03972 - M. 83121765 - Valor C\$ 285.00

Número de Asunto: 005085-ORM4-2021-CO

### EDICTO

El ciudadano OMAR ANTONIO URBINA LARGAESPADA, mayor de edad, soltero, ingeniero en sistemas, cédula de identidad número 001-040279-0025M, y de este domicilio, por medio de su apoderado general Judicial licenciado ANIBAL DANILO CUAREZMA, solicita ser declarado heredero universal de todos los bienes, derechos y acciones que a su muerte dejara la señora MARIA NELLY LARGAESPADA RUIZ. (Q.E.P.D). Publíquese por edictos tres veces, con intervalo de cinco días en un periódico de circulación nacional o en el portal Web de Publicaciones Judiciales del Poder Judicial, para que quien se crea con igual o mejor derecho comparezca a oponerse al juzgado dentro de treinta días a partir de la última publicación. Dado en el Juzgado Decimo Tercero Distrito Civil Oral Circunscripción Managua. a los veintiuno días del mes de septiembre del año dos mil veintiuno.

(f) Jueza Irene José Hernández Cuadra. Juzgado Decimo Tercero Distrito Civil Oral Circunscripción Managua. (f) SIRARAES/ SRIO.

3-3

Reg. 2021-03974 - M. 83130390 - Valor C\$ 285.00

### EDICTO

Los señores Geysel del Rosario Navarrete Somarriba, Juan Rafael Navarrete Somarriba Y Wendy Vanessa Navarrete Somarriba solicitan se les declare herederos universales de todos los bienes, derechos y acciones que a su muerte dejara la señora **María del Rosario Somarriba Guido**, (Q.E.P.D), Publíquese por edictos tres veces, con intervalo de cinco días en un periódico de circulación nacional, para que quien se crea con igual o mejor derecho comparezca a oponerse al Juzgado Único Local de Quezalguaque dentro de treinta días a partir de la última publicación.

Dado en el municipio de Quezalguaque, departamento de León, a veintitrés días del mes de Septiembre del año dos mil veintiuno. (f) Israel Assafet Corrales González Juez Único Local de Quezalguaque. (f) Myriam Montes Barrera Secretaria de actuaciones.

3-3

Reg. 2021-03973 - M. 83066492 - Valor C\$ 285.00

### EDICTO

#### JUZGADO ÚNICO LOCAL DE POSOLTEGA

El **Lic. Giovanni Antonio Martínez Picado**, en su calidad de Apoderado General Judicial del Señor **Sixto Jesús Hernández Soto**, solicita que su Apoderado junto a su Hermana **Violeta Pelagia Hernández Soto** sean declarados **Herederos Universales** de todos los bienes, derechos, acciones y obligaciones que a su muerte dejara su difunta padre **Jesús Antonio Hernández Moran (q.e.p.d)** conocida socialmente como **Jesús Hernández Moran** y registralmente como **Jesús Hernández**. Publíquese por Edictos tres veces, con intervalo de cinco días en un periódico de Circulación

Nacional, para que quien se crea con igual o mejor derecho comparezca a oponerse al Juzgado dentro de treinta días a partir de la última publicación.

Dado en el Juzgado Único Local de Posoltega, a las diez de la mañana, del día treinta y uno de Agosto del año dos mil veintiuno.- JUEZ (f) Secretario (f).

3-3

Reg. 2021-03956 - M. 83054571 - Valor C\$ 435.00

## EDICTO

## JUZGADO LOCAL UNICO DE NINDIRÍ

El señor Justo Pastor Ramos, solicita ser declarada heredera universal de todos los bienes, derechos y acciones que a su muerte dejara su tío José Pánfilo Ramos Pavón o conocido en su trato social José Pánfilo Ramos Sevilla, Publíquese por edictos tres veces, con intervalo de cinco días en un periódico de circulación nacional, para que quien se crea con igual o mejor derecho comparezca a oponerse al juzgado dentro de treinta días a partir de la última publicación.

Dado en la ciudad de Nindirí a las nueve de la mañana del diez de noviembre del año dos mil veintiuno. (f) Dr. Otto Tapia Sevilla, Juez suplente del Juzgado Local Único de Nindirí. (f) Sria. Eveling Brenes Molina.

3-3

Reg. 2021-04104 - M. 83827239 - Valor C\$ 285.00

## EDICTO

Por ser de domicilio desconocido CITESE a la señora JACQUELINE MERCEDES BLANDON GONZALEZ por medio de edictos publicados por tres días consecutivos en un diario de circulación nacional, a fin de que comparezca en el término de cinco días después de publicados dichos edictos, ante este despacho judicial a personarse en el proceso identificado con el numero 000653-ORS1-2021-FM incoado en el juzgado, bajo apercibimiento que de no comparecer en el término señalado se le nombrará Defensor Público de la Unidad de Familia quien ejercerá su representación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 176 CF.

Dado en el Juzgado Distrito Familia de Estelí Circunscripción Las Segovias, a las diez y tres minutos de la mañana, del diez de agosto de dos mil veintiuno

(f) JUEZA ROSA EDELMIRA RUIZ LOPEZ Juzgado Distrito Familia de Estelí Circunscripción Las Segovias. (f) Secretario JUCAHEFL

3-3

Reg. 2021-04105 - M. 83686419/80437226 - Valor C\$ 285.00

## EDICTO

Por ser de domicilio desconocido CITESE a la señora KATHERYN LUJAN ZAVALA SALGADO por medio de edictos publicados por tres días consecutivos en un diario de circulación nacional o en el portal Web de Publicaciones Judiciales del Poder Judicial, a fin de que comparezca en el término de cinco días después de publicados dichos edictos, ante este despacho judicial a personarse en el proceso identificado con el numero 001062-ORO2-2021-FM incoado en el juzgado, bajo apercibimiento que de no comparecer en el término señalado se le nombrará Defensor Público de la Unidad de Familia quien ejercerá su representación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 176 CF.

Dado en el Juzgado Segundo de Distrito de Familia de Chinandega Circunscripción Occidente, a las doce y once minutos de la tarde, del veintiocho de septiembre de dos mil veintiuno.

(f) JUEZ SASKIA TAMARA CARRILLO ROQUE Juzgado Segundo de Distrito de Familia de Chinandega Circunscripción Occidente (f) Lic. Abraham José Martínez Martínez Secretario de Tramitación Civil y Especialidades ABJOMAMA.

3-3

Reg. 2021-04106 - M. 83618574 - Valor C\$ 285.00

## EDICTO

Por ser de domicilio desconocido CITESE al señor FARAJ JAAFAR OMAR por medio de edictos publicados por tres días consecutivos en un diario de circulación nacional o en el portal Web de Publicaciones Judiciales del Poder Judicial, a fin de que comparezca en el término de cinco días después de publicados dichos edictos, ante este despacho judicial a personarse en el proceso identificado con el numero 005688-ORM5-2021 -FM incoado en el juzgado, bajo apercibimiento que de no comparecer en el término señalado se le nombrará Defensor Público de la Unidad de Familia quien ejercerá su representación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 176 CF.

Dado en el Juzgado Noveno Distrito de Familia (oralidad) de la Circunscripción Managua, a las diez y ocho minutos de la mañana, del diecisiete de agosto de dos mil veintiuno.

(f) JUEZA MARIA DE LOS ANGELES SOZA Juzgado Noveno Distrito de Familia (oralidad) de la Circunscripción Managua Secretario. YAISNUMO.

3-3

## UNIVERSIDADES

Reg. 2021-TP18104 – M. 84289284 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que, bajo el N° 5011, Página 37 Tomo VIII, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Electrotécnica y Computación. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

**DANIEL GUILLERMO TORRES MARTÍNEZ.** Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Electrotécnica y Computación, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende El Título de: **Ingeniero en Computación.** Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de octubre del año dos mil diecinueve. Autorizan: (f) Mba. Néstor Alberto Gallo Zeledón. Rector de la Universidad. (f) Msc. Freddy Tomas Marín Serrano. Secretario General. (f): Ing. Ronald Torres Torres. Decano de la Facultad.

Es conforme, Managua, cinco de noviembre del 2019. (f) Msc. Jorge Jesús Prado Delgadillo. Director de Registro Académico U.N.I.

Reg. 2021-TP16120 – M. 81659755 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 156, tomo XI, del libro de Registro de Títulos de la Facultad Educación e Idiomas, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA – POR CUANTO:**

**GLADYS AZUCENA LÓPEZ DÁVILA.** Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 401-050884-0006M, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario, **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Profesora de Educación Media en Biología.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a

los dos días del mes de septiembre del dos mil veintiuno. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Roberto Enrique Flores Díaz”.

Es conforme, Managua, 2 de septiembre del 2021. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. 2021-TP16121 – M. 81654209 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 158, tomo XI, del libro de Registro de Títulos de la Facultad Educación e Idiomas, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA – POR CUANTO:**

**ANA IRIS PLAZAOLA QUEZADA.** Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 004-171180-0000T, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario, **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Pedagogía con mención en Administración de la Educación.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de septiembre del dos mil veintiuno. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Roberto Enrique Flores Díaz”.

Es conforme, Managua, 9 de septiembre del 2021. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. 2021-TP16122 – M. 81425908 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que, bajo el N° 4920, Página 125, Tomo XI, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Industria. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

**FLAVIO CÉSAR MOLINA ESTRADA.** Natural de Estelí, Departamento de Estelí, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Industria, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende El Título de: **Ingeniero Industrial.** Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de agosto del año dos mil veinte y uno. Autorizan: (f) Mba. Néstor Alberto Gallo Zeledón. Rector de la Universidad. (f) Msc. Freddy Tomas Marín Serrano. Secretario General. (f): Msc. Léster Antonio Artola Chavarría. Decano de la Facultad.

Es conforme, Managua, dieciseis de agosto del 2021. (f) Msc. Jorge Jesús Prado Delgadillo. Director de Registro Académico U.N.I.

Reg. 2021-TP16123 – M. 81426000 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que, bajo el N° 4921, Página 126, Tomo XI, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Industria. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

**JUAN JOSÉ MEZA CASTILLO.** Natural de Estelí, Departamento de Estelí, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Industria, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende El Título de: **Ingeniero Industrial.** Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de agosto del año dos mil veinte y uno. Autorizan: (f) Mba. Néstor Alberto Gallo Zeledón. Rector de la Universidad. (f) Msc. Freddy Tomas Marín Serrano. Secretario General. (f): Msc. Léster Antonio Artola Chavarría. Decano de la Facultad.

Es conforme, Managua, dieciseis de agosto del 2021. (f) Msc. Jorge Jesús Prado Delgadillo. Director de Registro Académico U.N.I.

Reg. 2021-TP16124 – M. 81458966 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que, bajo el N° 4925, Página 130, Tomo XI, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Industria. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

**OSCAR IGNACIO MANTILLA PERALTA.** Natural de Ocotol, Departamento de Nueva Segovia, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos

exigidos por la Facultad de Tecnología de la Industria, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende El Título de: **Ingeniero Industrial.** Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de agosto del año dos mil veinte y uno. Autorizan: (f) Mba. Néstor Alberto Gallo Zeledón. Rector de la Universidad. (f) Msc. Freddy Tomas Marín Serrano. Secretario General. (f): Msc. Léster Antonio Artola Chavarría. Decano de la Facultad.

Es conforme, Managua, veinte y tres de agosto del 2021. (f) Msc. Jorge Jesús Prado Delgadillo. Director de Registro Académico U.N.I.

Reg. 2021-TP16125 – M. 81652837 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

El suscrito Vice-Rector Académico de la Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King, Recinto de Managua, certifica que en la página 213, Tomo XVI, del Libro de Registro de Títulos universitarios de la Escuela de Educación, que esta dirección tiene bajo su responsabilidad, se inscribió el Título que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD EVANGÉLICA NICARAGÜENSE, MARTÍN LUTHER KING JR., POR CUANTO:**

**GRETTEL LUCÍA BELLO CORNEJO,** ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos en el plan de estudios y en las normativas de culminación de estudios vigentes. **POR TANTO:** le otorga el Título de **Profesora de Educación Media en Lengua y Literatura.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintisiete días del mes de julio del año dos mil veintiuno. El Rector de la Universidad, Benjamín Cortés Marchena. El Vice-rector Académico, Omar Antonio Castro. La Secretaria General, Fátima del Socorro Soza Ramírez.

Es conforme a nuestros libros de registros, que extendemos la presente en la ciudad de Managua, a los cinco días del mes de agosto del año dos mil veintiuno. (f) Msc. Omar Antonio Castro, Vice-Rector Académico.

Reg. 2021-TP16126 – M. 81638298 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

El suscrito Vice-Rector Académico de la Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King, Recinto de Managua, certifica que en la página 167, Tomo XIII, del Libro de Registro de Títulos universitarios que esta dirección tiene bajo su responsabilidad, se inscribió el Título que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD EVANGÉLICA**

**NICARAGÜENSE, MARTÍN LUTHER KING JR., POR CUANTO:**

**YENY VANESA MÉNDEZ DÍAZ**, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos en el plan de estudios de su carrera y en las normativas de culminación de estudios vigentes. **POR TANTO:** le otorga el Título de **Licenciada en Mercadeo y Publicidad**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de diciembre del año dos mil veinte. El Rector de la Universidad, Benjamín Cortés Marchena. El Presidente de la Junta Directiva, Juana Vílchez Tijerino. El Vice-rector Académico, Omar Antonio Castro. La Secretaria General, Fátima del Socorro Soza Ramírez.

Es conforme a nuestros libros de registros, que extendemos la presente en la ciudad de Managua, a los veintiún días del mes de enero del año dos mil veintiuno. (f) Msc. Omar Antonio Castro, Vice-Rector Académico.

Reg. 2021-TP16127 – M. 81638378 – Valor C\$ 95.00

**CERTIFICACIÓN**

El suscrito Vice-Rector Académico de la Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King, Recinto de Managua, certifica que en la página 430, Tomo XIII, del Libro de Registro de Títulos universitarios de la Escuela de Ciencias de la Computación, que esta dirección tiene bajo su responsabilidad, se inscribió el Título que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD EVANGÉLICA NICARAGÜENSE, MARTÍN LUTHER KING JR., POR CUANTO:**

**KEVIN ALEXANDER TÉLLEZ OPORTA**, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos en el plan de estudios de su carrera y en las normativas de culminación de estudios vigentes. **POR TANTO:** le otorga el Título de **Ingeniero en Sistemas de Información Automatizada**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiséis días del mes de abril del año dos mil veintiuno. El Rector de la Universidad, Benjamín Cortés Marchena. El Presidente de la Junta Directiva, Juana Vílchez Tijerino. El Vice-rector Académico, Omar Antonio Castro. La Secretaria General, Fátima del Socorro Soza Ramírez.

Es conforme a nuestros libros de registros, que extendemos la presente en la ciudad de Managua, a los seis días del mes de mayo del año dos mil veintiuno. (f) Msc. Omar Antonio Castro, Vice-Rector Académico.

Reg. 2021-TP16128 – M. 81638227 – Valor C\$ 95.00

**CERTIFICACIÓN**

El suscrito Vice-Rector Académico de la Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King, Recinto de Managua, certifica que en la página 163, Tomo XIV, del Libro de Registro de Títulos universitarios de la Escuela de Ciencias Administrativas e Ingeniería, que esta dirección tiene bajo su responsabilidad, se inscribió el Título que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD EVANGÉLICA NICARAGÜENSE, MARTÍN LUTHER KING POR CUANTO:**

**ROBERTO MIRANDA MARTÍNEZ**, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos en el plan de estudios de su carrera y en las normativas de culminación de estudios vigentes. **POR TANTO:** le otorga el Título de **Ingeniero en Desarrollo Agropecuario**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de septiembre del año dos mil veintiuno. El Rector de la Universidad, Benjamín Cortés Marchena. El Vice-rector Académico, Omar Antonio Castro. El Presidente de la Junta Directiva, Juana Vílchez Tijerino. La Secretaria General, Fátima Soza Ramírez.

Es conforme a nuestros libros de registros, que extendemos la presente en la ciudad de Managua, a los tres días del mes de octubre del año dos mil veintiuno. (f) Msc. Omar Antonio Castro, Vice-Rector Académico.

Reg. 2021-TP16129 – M. 81659194 – Valor C\$ 95.00

**CERTIFICACIÓN**

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el folio 324, tomo XVIII, partida 19426, del libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

**JULIO CÉSAR PÉREZ MARTÍNEZ**, Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el plan de estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Administración Turística y Hotelera**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua a los treinta días del mes de junio del año dos mil veintiuno.” El Rector de la Universidad: Dr. Norberto Herrera Zúniga. El Secretario General Adjunto: Msc. Jorge Antonio Pineda López. El Director de Registro: Msc. Lizbeth Carolina Mejía Martínez.

Es conforme, Managua catorce días del mes de octubre del año dos mil veintiuno. (f) Msc. Lizbeth Carolina Mejía Martínez, Directora.

Reg. 2021-TP16130 – M. 81648053 – Valor C\$ 95.00

**CERTIFICACIÓN**

La suscrita Directora de Registro y Control Académico de la Universidad del Valle, certifica que bajo el Número Registro: 2260, Folio: 070, tomo 001, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la facultad de Ciencias Sociales, Educación Comercial y Derecho, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD DEL VALLE. STUDIUM SEMPER ADEST - POR CUANTO:**

**MICHAEL EDUARDO MARTINEZ SOTO**, natural de Managua, departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el título de **Licenciado en Contabilidad Pública y Auditoría**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de octubre del año dos mil veinte y uno. Rectoría, Mba. Kathia Sehtman Tiomno - Secretario General, Lic. Arnoldo Arreaga Carrera.

Es conforme. Managua, a los 15 días del mes de octubre del año 2021. (f) Lic. Silvia Arreaga Carrera, Directora Registro y Control.

Reg. 2021-TP16131 – M. 81637385 – Valor C\$ 95.00

**CERTIFICACIÓN**

El Suscrito Secretario General de la Universidad de Occidente UDO CERTIFICA que bajo el Folio 17, Partida 34, Tomo XXXIV, del Libro de Registro de Títulos, que esta oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD DE OCCIDENTE - POR CUANTO:**

**REINA CRISTINA AMPARO DÁVILA**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas le extiende el Título de **Licenciado (a) en Tecnología Médica**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua a los 17 días del mes de agosto del año dos mil veinte y uno. El Rector de la Universidad, Msc. Gregorio Felipe Aguirre Téllez. El Secretario General, Msc. Gerardo Antonio Cerna Tercero. El Vice-Rector de la Universidad, Msc. Antonio Sarría Jirón.

Es conforme a su original con el que es debidamente cotejado. León, 23 días del mes de agosto del año dos mil veinte y uno. (f) Msc. Gerardo Antonio Cerna Tercero, Secretario General, Universidad de Occidente-UDO.

Reg. 2021-TP16132 – M. 81643016 – Valor C\$ 95.00

**CERTIFICACION DE TITULO**

El Suscrito Director del Departamento de Registro Académico de la Universidad “Jean Jacques Rousseau”, Certifica que en el Tomo I, Página 092, Línea 2063, del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina Lleva a su Cargo, se Inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD JEAN JACQUES ROUSSEAU - UNIJJAR - POR CUANTO:**

**GONZÁLEZ DIXON YARETH**. Ha Cumplido con todos los Requisitos Académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes de la facultad de: Ciencias Médicas. **POR TANTO**, Le Extiende el Título de: **Licenciado Químico Farmacéutico**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que las Leyes y Reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de julio del año dos mil veintiuno. Rector: Dr. Aníbal Lanuza R. (f) Secretaria General: Lic. Fanny E. Chévez Moreno. (f)

Conforme su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, 09 de julio del 2021. (f) Ing. Bernardo Javier Lanuza Arroliga, Director, Departamento Registro Académico.

Reg. 2021-TP16133 – M. 81665514 – Valor C\$ 95.00

**CERTIFICACIÓN**

El Suscrito Director del Departamento de Registro de U.C.A.N., Certifica que la página 026, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de FF.CC.MM, que este Departamento lleva a su cargo, se Inscribió el Título que dice **“LA UNIVERSIDAD CRISTIANA AUTÓNOMA DE NICARAGUA”**. **POR CUANTO:**

**ZOILA LORENA RUGAMA VALLE**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiendo el Título de **Licenciada en Psicología**, para que goce de los derechos y prerrogativas que Legalmente se le conceden.

Dado en la Ciudad de León, República de Nicaragua, a los siete días del mes de agosto del año dos mil catorce. El Rector de la Universidad, Msc. Jeannette Bonilla de García. El Secretario General, Lic. Manelly Bonilla Miranda. Es conforme. León, 07 de agosto del 2014. (f) Director de Registro U.C.A.N.

Reg. 2021-TP16134 – M. 81411725 – Valor C\$ 95.00

**CERTIFICACIÓN**

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que Registrado bajo el No. 7736, Acta No. 44, Tomo XVI, Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE LAS AMÉRICAS POR CUANTO:**

**MIRIAM BARRANTES VÍLCHEZ.** Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el presente Título De: **Licenciado en Contabilidad Pública y Auditoría.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua a los 23 días del mes de mayo del 2021. Rector General: (F) Evenor Estrada G., Secretario General: (F) Ariel Otero C.

Es conforme al original, Managua 23 de mayo del 2021. (f) Lic. Jolieth Castillo Ugarte, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. 2021-TP16135 - M.- 81588875 - Valor C\$ 145.00

### CERTIFICACIÓN

La suscrita Secretaria General de la Universidad Americana (UAM) CERTIFICA que en el Libro Registro de Títulos de Pregrado Tomo XLIII, del Departamento de Registro Académico rola con el número 115, en el folio 115, la inscripción del Título que integramente dice: "Número 115. Hay una foto en la parte superior derecha. La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Americana procede a inscribir el Título que literalmente dice: "Hay un escudo de Nicaragua repujado **LA UNIVERSIDAD AMERICANA.** Hay un logo de la UAM en dorado Considerando que

**JENNIFER EILEEN LÓPEZ,** ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y en virtud de las potestades otorgadas por las leyes de la República de Nicaragua, **POR TANTO:** le extiende el Título de **Doctora en Medicina y Cirugía,** para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los doce días del mes de octubre del año dos mil veintiuno. Firma Ilegible. Martin Guevara Cano, Rector. Firma Ilegible. Dra. Thelma Sandoval Suazo, Secretaria General. Hay un sello seco de la Rectoría impregnado en una estampa dorada.

Registrado con el número 115, Folio 115, Tomo XLIII, del Libro de Registro de Títulos. Managua, Nicaragua 12 de octubre del año 2021." Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado, Managua doce de octubre del año dos mil veintiuno. Firma Ilegible Msc. Yanina Argüello Castillo. Directora. Hay un sello."

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado, Managua doce de octubre del año dos mil veintiuno. (f) Dra. Thelma Sandoval Suazo. Secretaria General.

Reg. 2021-TP16136 – M. 81703303 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico Central de la Universidad Paulo Freire, certifica que bajo la Partida 192, Folio 098, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos, correspondiente a la Carrera de Profesor en Educación Media (PEM), y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD PAULO FREIRE, POR CUANTO:**

**OLGA MARÍA RUIZ GUIDO.** Natural de Rivas, Departamento de Rivas, República de Nicaragua, Ha cursado y aprobado satisfactoriamente el Plan de Estudios Correspondiente al "Programa de Formación para Profesores en Educación Media (PEM). **POR TANTO:** le extiende el presente: Título de **Profesor en Educación Media con mención en Ciencias Sociales.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le confiere.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecinueve días del mes de marzo del año dos mil dieciocho. Firman: El Rector de la Universidad: Dr. Adrián Meza Soza. La Secretaría General: Lic. Gustavo Adolfo Martínez Salinas. (f) Lic. Emma del Carmen Juárez Vallejos, Directora Registro Académico Central.

Reg. 2021-TP13759 – M. 23768590 – Valor C\$95.00

### CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Registro y Admisión de la Universidad de Managua, certifica que bajo el No.107, Página No.54, Tomo No.III, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad de Managua, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA. POR CUANTO:**

**LESTHER DAVID PAZ GARCÍA,** natural de Jalapa, Departamento de Nueva Segovia, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero Industrial,** para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los trece días del mes de agosto del año dos mil veintiuno. El Rector de la Universidad, Ing. Mario Valle Dávila, La Secretaria General, Msc. Silvia Elena Valle Areas, La Directora de Registro, Lic. Carla Ramírez Alemán.

Es Conforme, Managua, República de Nicaragua, a los trece días del mes de agosto del año dos mil veintiuno. (f) Lic. Carla Ramirez A., Directora de Registro.